

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente,
Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación 2

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE
VIVIENDA, EMPLEO, JUVENTUD E IGUALDAD 15

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputació Provincial de Castelló /
Diputación Provincial de Castellón 34
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA, PERSONAL, SERVICIO DE
GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Ajuntaments / Ayuntamientos 63
ALCALÀ DE XIVERT, ALTURA, AYÓDAR, BARRACAS, BENICARLÓ, BETXÍ,
BORRIANA/BURRIANA, CABANES, CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE
LA PLANA, CATÍ, CHÓVAR, CINCTORRES, FANZARA, LA POBLA TORNESA, LA
VALL D'UIXÓ, LA VILAVELLA, LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO
PERDIDO, MANCOMUNIDAD PLANA DE L'ARC, NULES, PAVÍAS, TODOLELLA,
VILLAMALUR, VINARÒS, VISTABELLA DEL MAESTRAT

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

02331-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de autorización de cierre y desmantelamiento de central de producción de energía eléctrica de cogeneración, titularidad de ECO PORCELÁNICO, S.L.U. en t.m. de ONDA. Registro RAIPEE-CV 76. Expte. ATREGI/2025/42/12.

Presentada solicitud de autorización de cierre y desmantelamiento de central de producción de energía eléctrica titularidad de: ECO PORCELÁNICO, S.L.U., (NIF: B12536934), sita en Avenida Manuel Escobedo 16 de Onda, relativa a la instalación indicada y en base a los siguientes:

HECHOS:

Primero. Que en fecha 17 de noviembre de 2025, se presentó por representante del titular memoria para el cierre y desmantelamiento de una central de producción de energía eléctrica de cogeneración con dos motores modelo Jenbacher JMS 416 GS-NL, con potencia total de 828 kW (2 motores de 414 kW c/u), con inscripción definitiva en el RAIPEE-CV número de registro 76 (RE-96D-184).

Segundo. Que en fecha 17 de noviembre de 2025, se presentó la liquidación de la tasa correspondiente.

Tercero. Que en fecha 30 de marzo de 2026 se emitió informe favorable por parte del operador técnico del sistema eléctrico para el cierre de la instalación solicitada.

Cuarto. Examinada la documentación aportada, con fecha 24 de abril de 2026 se emite propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en especial, lo concerniente a su capítulo IV "Autorización de cierre de instalaciones".

Tercero. Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat y, en particular, su Capítulo V "Cierre de instalaciones eléctricas".

Cuarto. La competencia para la instrucción y resolución del expediente es de este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, según se establece en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, en sus artículos 4 y 5.

Quinto. Las competencias de este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas constan en la ORDEN 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que crea el citada unidad administrativa y le atribuye funciones en materia de energía y minas además de industria, y que está en vigor hasta la aprobación de las ordenes de desarrollo de los reglamentos orgánicos y funcionales de la Vicepresidencia Tercera y de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, y se integre en ellos, definitivamente, a las unidades administrativas

territoriales correspondientes con competencias en materia de energía y minas en la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación. Asimismo dichas competencias se establecen en el DECRETO 49/2026, de 10 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, cuya Disposición Transitoria Única mantiene subsistentes las competencias de las unidades administrativas territoriales configuradas a tenor de la anterior estructura de consellerías del Consell y de los correspondientes reglamentos orgánicos y funcionales, y en las órdenes de desarrollo de los mismos que continúan ejerciendo las funciones en materia de energía y minas, así como el Decreto 54/2026, de 10 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, y el Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Única del Decreto 49/2026, de 10 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación:

Régimen transitorio de las unidades y puestos de trabajo de nivel administrativo.

Las unidades y puestos de trabajo de nivel administrativo configurados a tenor de la anterior estructura de consellerías del Consell y de los correspondientes reglamentos orgánicos y funcionales, y en las órdenes de desarrollo de los mismos, permanecerán subsistentes, retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios con los que venían siendo hasta el momento, y continuarán tramitando y, en su caso, resolviendo, aquellos asuntos y expedientes que les correspondan por razón de la materia y que venían gestionando con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, sin perjuicio de la competencia de los órganos a quienes les ha sido atribuida. Todo ello se mantendrá hasta que se dicte la orden de desarrollo del presente reglamento y se lleven a cabo las modificaciones presupuestarias correspondientes, así como las actuaciones que procedan sobre los citados puestos de trabajo en el marco de la vigente normativa en materia de función pública para la adecuación de la nueva estructura orgánica y sin perjuicio de que, posteriormente, sean aprobadas las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la misma.

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE:

Primero. Autorizar el cierre de las instalaciones de producción de energía eléctrica de la entidad ECO PORCELÁNICO, S.L.U. CIF número B-12536934, sita en Av Manuel Escobedo, 16, Onda (Castellón), consistentes en una central de cogeneración con dos motores modelo Jenbacher JMS 416 GS-NL, con potencia total 828 kW (2 motores de 414 kW c/u), para producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial, inscrita en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial de la Comunidad Valenciana con número de registro RAIPEE-CV 76 (RE-96D-184).

El cierre de la referida instalación tendrá lugar y deberá ser efectivo en el plazo de TRES MESES contados desde la recepción por el titular de la instalación de la presente resolución, debiendo aportarse a este Servicio Territorial, una vez finalizadas las obras de cierre, Certificado Final de Obra que justifique que se han llevado a término las operaciones necesarias para dejar fuera de servicio definitivamente la instalación según lo detallado en la memoria presentada, de conformidad con el artículo 20.2 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, junto con la presentación del referido Certificado se deberá solicitar la baja definitiva de la instalación en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica de la Comunidad Valenciana (RAIPEE-CV).

Transcurrido dicho plazo sin proceder a dicha comunicación se producirá la caducidad de la presente autorización, previa resolución.

Segundo. Autorizar el desmantelamiento de las instalaciones, según el plan de desmantelamiento presentado, debiéndose comunicar a este Servicio Territorial la finalización del mismo en su momento.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas (C/ De la Democracia, 77 - 46018 Valencia) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castelló de la Plana, 24 de abril de 2026.- El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón – Gerardo Nebot García.

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

02514-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

VICEPRESIDENCIA TERCERA Y CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y DE LA RECUPERACIÓN.

Resolución de 20 de marzo de 2026 de la Dirección General de Energía y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la línea eléctrica subterránea (cable) simple circuito de 220 kV de tensión nominal, para la conexión de la posición TRP-2 del parque de transporte con el transformador TRP-2 del parque de distribución de la subestación denominada "ST Bechi 220/20 kV", que discurre en el término municipal de Betxí, provincia de Castellón, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación.

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de octubre de 2024, Red Eléctrica de España, SA Unipersonal (en adelante también como REE), a través de representante debidamente acreditado, presentó ante el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, impreso normalizado solicitando:

- autorización administrativa previa para la construcción de la línea eléctrica subterránea (cable) simple circuito de 220 kV de tensión nominal, para la conexión de la posición TRP-2 del parque de transporte con el transformador TRP-2 del parque de distribución de la subestación denominada "ST Bechi 220/20 kV", que discurre en el término municipal de Betxí, provincia de Castellón,
- autorización administrativa de construcción de la referida instalación, y
- declara, en concreto, de utilidad pública de la misma instalación.

Junto con el escrito de presentación de estas peticiones se acompañaba la siguiente documentación, la cual fue perfeccionada mediante nuevas entregas a la misma, en fechas posteriores:

- proyecto de ejecución titulado "Ampliación subestación BECHI 220 kV" (sic), no anonimizado, de fecha 1 de octubre de 2024, para la ejecución de las instalaciones citadas, firmado por persona técnica titulada competente, y visado por colegio profesional correspondiente, de fecha 2 de octubre de 2024, y
- declaración responsable de la persona técnica competente proyectista, acreditativa del cumplimiento de la normativa aplicable al proyecto conforme establece el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- "hoja resumen de subestaciones, centros de transformación y líneas de transporte y distribución de energía eléctrica", no preceptiva, y
- cartografía de la instalación georreferenciada en el sistema de referencia ETRS89.

Con fecha 22 de noviembre de 2025, el solicitante acreditó en el expediente el abono de las tasas administrativas correspondientes al trámite instado.

El procedimiento administrativo correspondiente a esta solicitud se ha tramitado con el expediente de referencia ATRCCT/2025/1/12, incoado al efecto por el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón.

No obstante lo indicado anteriormente con respecto a la tasa administrativa, en respuesta al requerimiento de esta unidad, la interesada aporta, en relación con el presupuesto de ejecución material (PEM) de la instalación referenciado en el proyecto, justificante de abono de tasa administrativa complementaria, matizando que esta se debe ajustar conforme al importe de inversión consignado en Plan de Inversión Trienal para el periodo 2026-2028 para la actuación con código de instalación 015-33363-LI, actualizando por tanto el PEM a la cantidad económica de 665.366 €.

El objeto de este proyecto es la conexión de las instalaciones eléctricas del parque de transporte de tensión nominal 220 kV con las instalaciones de distribución de la subestación denominada "ST BECHI", mediante la instalación de cable aislado de 220 kV de tensión nominal

entre ambas instalaciones, motivado por el apoyo a la red de distribución desde la red de transporte.

La línea eléctrica del presente proyecto tiene una longitud de 150 m, discurriendo en simple circuito íntegramente subterráneo por el interior de la subestación. Tiene su origen en la posición de transformador TRP-2, posición 4 del sistema GIS de 220 kV de REE, hasta el transformador de distribución TRP-2 de la distribuidora I-DE.

En virtud de su condición de transportista único, derivadas del artículo 34.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, así como de la habilitación expresa para realizar, en todo caso, la actividad de transporte de energía eléctrica contenida en el artículo 4.2 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procede considerar que Red Eléctrica de España, SA Unipersonal dispone de las capacidades exigibles para promover el presente proyecto.

Constan como antecedentes relacionados con la instalación a autorizar, los siguientes actos administrativos:

- Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 16 de septiembre de 2004, por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. el sistema de 220 kV de la subestación a 220/20 kV denominada "BECHÍ", en el término municipal de Betxí, en la provincia de Castellón.

- Acta de puesta en servicio, de fecha 29 de noviembre de 2006, del Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Castellón por la que se autoriza a INALTA la puesta en servicio de la subestación eléctrica a 220/20 kV, sistema de 220 kV, de Bechí, en la provincia de Castellón.

Mediante las dos resoluciones previas citadas, se puso en servicio la posición de transformador del parque de transporte de 220 kV que ha de atender la línea de interconexión que por la presente se autoriza.

- Resolución de 20 de marzo de 2023, de la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorgan a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la modificación, por ampliación de la potencia de transformación mediante la instalación de un segundo transformador de potencia de 50 MVA y relación 220/20 kV, denominado T-2, y ampliación del sistema de 20 kV, de las instalaciones de distribución de la subestación transformadora denominada ST Betxí (220/20 kV), ubicada en el término municipal de Betxí, y se desestima la solicitud de declaración de utilidad pública en concreto de estas instalaciones (Expediente de referencia ATRCCT/2019/25/12).

Mediante la misma se autoriza, entre otras, el transformador T-2 al cual hace conexión la línea objeto de la presente resolución.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana, y en el artículo 144 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica, fue sometida a un nuevo trámite de información pública subsanándose los errores de la anterior publicación, durante el plazo de treinta días en:

- el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, del 13 de noviembre de 2025 (DOGV núm. 10237),
- el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, del 30 de octubre de 2025 (BOPC núm. 130), y
- el diario de prensa el Periódico Mediterráneo, edición Castellón, de 19 de noviembre de 2025.

Asimismo, el proyecto y los documentos anexos fueron expuestos para consulta pública en la web de la entonces Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en el apartado «Información pública», del área de Energía y Minas.

Con la misma finalidad y plazo, el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón remitió al Ajuntament de Betxí, para su exposición en el tablón de anuncios, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de la instalación, junto con el proyecto y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de

expropiación forzosa del pleno dominio o para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica. Consta en el expediente diligencia del ayuntamiento acreditativa de la exposición.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente, no han sido presentadas alegaciones.

Conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, al objeto de que, en el plazo de treinta días presentaran su conformidad u oposición a la autorización solicitada y emitieran, si procedía, los oportunos condicionados técnicos al proyecto técnico de la instalación, se remitió separata de este, referida a la correspondiente parte de la instalación, a administraciones, organismos y empresas de servicio público o de interés general, cuyos bienes o derechos a su cargo, puedan ser afectados por la misma, con el resultado que, en síntesis, se detalla:

- Ajuntament de Betxí. Mediante informe de fecha 1 de octubre de 2025, se procede a aprobar el informe emitido por el Ingeniero municipal, de fecha 16 de septiembre de 2025, el cual concluye "dar la conformidad a la autorización de la ampliación de la subestación eléctrica existente con expediente ATRCCT/2025/1/12".

No constan en el expediente el informe solicitado al Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón, por lo que debe entenderse la conformidad con la solicitud de autorización de la instalación, de acuerdo con los artículos 9.4 y 11.2 del Decreto 88/2005, de 29 de abril.

Debe advertirse en relación con el artículo 73 de la Ley 16/2003 de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y Organización de la Generalitat Valenciana, modificado por la Ley 16/2008, que en el precitado informe, de fecha 1 de octubre de 2025, evacuado por el Ajuntament de Betxí, se recoge expresamente que "la ampliación prevista es compatible con las Normas Subsidiarias de Betxí, existiendo ya en la parcela de referencia la actual subestación", por lo que debe entenderse efectuado el trámite de consultas a los efectos urbanísticos.

Con fecha 2 de abril de 2025, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico emitió informe favorable solicitado por esta dirección general a fin de consignar las posibles afecciones de la proyectada instalación a los planes de desarrollo de la red, a la gestión técnica del sistema y al régimen económico regulado en la vigente normativa eléctrica, a los efectos previstos en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, y de conformidad con el Decreto 88/2005, de 29 de abril, al considerar que la instalación objeto se encuentran recogidas en el documento "Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026", aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 (B.O.E. de 19 de abril de 2022), junto con el Acuerdo del Consejo de Ministros, del 16 de abril de 2024, por el que se modifican aspectos puntuales del plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2021-2026. Debe advertirse, no obstante lo indicado en dicho informe, que debe entenderse que la actuación se circunscribe exclusivamente a la línea de interconexión del parque de transporte con el parque de distribución, conforme así consta en el proyecto de ejecución presentado.

La necesidad de esta instalación, como requisito previo a justificar por el solicitante y evaluar por el órgano competente para su autorización, se fundamenta en el apoyo a la distribución desde la red de transporte secundario a 220 kV, al objeto de conseguir una mejora en la eficiencia, lo que se traducirá en la reducción de pérdidas en el sistema, un incremento en la fiabilidad del suministro en la zona, y una mayor calidad del servicio actual en la red de distribución a la que conecta.

En el mismo sentido, la instalación objeto de la presente resolución consta incluida en el último Plan de Inversión Trienal 2026-2028 presentado por Red Eléctrica de España, SA Unipersonal, bajo la denominación "SE/Bechi 220 kV (Ampl. APD)", con código de instalación 015-33363-LI, valor de inversión 665.366 € y fecha prevista de puesta en servicio 2026.

Por otro lado, debe entenderse que la instalación no generará incidencias negativas en el Sistema, debiendo remitirse al pronunciamiento favorable del informe de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas, en el que, entre otros aspectos, se evalúa las posibles afecciones de la instalación a los planes de desarrollo de la red y a la gestión técnica del sistema.

Consta en el expediente propuesta del Servicio de Infraestructuras y Suministros Energéticos, la cual ha sido elevada por la Subdirección General de Energía y Minas a este centro directivo para su resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La instrucción y resolución del presente procedimiento administrativo corresponde a la Generalitat, al estar las instalaciones eléctricas objeto del mismo radicadas íntegramente en territorio de la Comunitat Valenciana, y no estar encuadradas en las contempladas en el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que son competencia de la Administración General del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) del Decreto 88/2005, de 29 de abril, regulador de los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, concordado con el Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat, corresponde a la Dirección General de Energía y Minas de este departamento la resolución del presente procedimiento.

De acuerdo con el artículo 35.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación eléctrica objeto de la solicitud constituye parte de las redes de transporte.

De acuerdo con el artículo 34.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, las instalaciones eléctricas objeto de solicitud constituyen parte de la red de transporte secundario de energía eléctrica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el artículo 8 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, sin perjuicio de la exención que contempla este último para las empresas que vengan ejerciendo la actividad de transporte, los solicitantes de autorizaciones de instalaciones de transporte de energía eléctrica deben acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera exigible para la realización de cada uno de los proyectos que presenten.

De acuerdo con los artículos 35 y 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 7.1.a) y b) del Decreto 88/2005, de 29 de abril, la construcción de instalaciones eléctricas pertenecientes a la red de transporte requiere autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

De acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y el artículo 9.6 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, la presente instalación requiere la solicitud de informe previo a la Administración General del Estado (actualmente a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), en el que esta consignará las posibles afecciones de la proyectada instalación a los planes de desarrollo de la red (el actual aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de marzo de 2022, publicado mediante Resolución de 8 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la planificación de la red de transporte de energía eléctrica Horizonte 2026, «BOE» núm. 93, de 19 de abril de 2022, junto con el Acuerdo del Consejo de Ministros, del 16 de abril de 2024, por el que se modifican aspectos puntuales del plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2021-2026), a la gestión técnica del sistema y al régimen económico regulados en la citada ley. Dicho informe deberá tenerse en cuenta en el otorgamiento de la autorización.

De acuerdo con el artículo 7.2.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, cualquier modificación de las características de un proyecto del anexo I o del anexo II, distinta de las modificaciones descritas en el artículo 7.1.c) ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, solo deberá someterse a la evaluación prevista en esa ley, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada

caso, conforme a los criterios de valoración definidos en el citado artículo 7.2.c. En relación con este pronunciamiento, se ha tenido en consideración el "Informe sobre proyectos de reforma en subestaciones" de fecha 22 de agosto de 2017, dictado por la Subdirección General de Evaluación Ambiental al cual nos remitimos por precisión y para evitar reproducciones innecesarias, por el cual se concluye que las modificaciones que se desarrollen íntegramente en el interior de una subestación eléctrica no constituye un proyecto que deba someterse a evaluación de impacto ambiental.

De acuerdo con el inciso a) del artículo 3 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, la instalación está clasificada dentro del grupo primero.

Para las solicitudes de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución es de aplicación el capítulo II del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por estar clasificada la instalación eléctrica objeto del presente procedimiento dentro del grupo primero.

De acuerdo con el apartado 2.A.4) del artículo 5 del Decreto 88/2005, de 29 de noviembre, en la solicitud de autorización administrativa debe justificarse la necesidad de la instalación y que esta no genera incidencias negativas en el sistema.

Por ser el presente procedimiento atinente a la autorización administrativa de una subestación de transformación eléctrica con alguna de las tensiones igual o superior a 132 kV, declarada en concreto de utilidad pública, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, es de aplicación el capítulo XX «De las infraestructuras del sector energético» de dicha norma legal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, y el artículo 72 de la Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, la instalación objeto de la presente autorización, requerirá solicitar informe a la administración urbanística competente sobre la adaptación de la instalación al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 130.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, los proyectos de ejecución de instalaciones eléctricas sometidos a aprobación deberán elaborarse conforme a los reglamentos técnicos en la materia, en concreto, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, así como, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica se declaran, con carácter general, de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. Conforme al artículo 55.1 de dicha norma legal, las empresas interesadas pueden solicitar el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de sus instalaciones, debiendo para ello incluir una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que consideren de necesaria expropiación.

Para la solicitud de declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación a ejecutar son de aplicación el procedimiento y las disposiciones contenidas en el capítulo V del título VII del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, conforme previene la disposición adicional primera del Decreto 88/2005, de 29 de abril.

En consideración de lo anterior, cumplidos los requisitos y los procedimientos legales y reglamentarios establecidos en la legislación vigente aplicables,

RESUELVO

PRIMERO-. Otorgamiento de autorización administrativa previa.

Otorgar autorización administrativa previa para la construcción de la nueva línea eléctrica subterránea (cable) simple circuito de 220 kV de tensión nominal, para la conexión de la posición TRP-2 del parque de transporte (Posición 4) con el transformador TRP-2 del parque de distribución

de la subestación denominada "ST Bechi 220/20 kV", que discurre en el término municipal de Betxí, provincia de Castellón, y cuyas principales características son:

Instalaciones a ejecutar:

Equipos de alta tensión:

- Tres (3) botella terminal unipolar de tipo GIS 245-D 630KAI+T 62271-F5 50kA (en celda SF6).
- Tres (3) botella terminal unipolar de exterior 245-AF P-V 630KAL+T 50kA XLPE (en transformador de distribución).

Línea eléctrica 220 kV desde la posición TRP-2 "ST Bechi"(REE) a transformador TRP-2 "ST Bechi" (I-DE).

La actuación a realizar consiste en la instalación de la línea eléctrica para conexión de la posición de transformador TRP-2 GIS de 220 kV de la "ST BECH 220 kV" de REE al transformador de distribución TRP-3 en la "ST BECHI 220/20 kV" de I-DE.

Las características administrativas y técnicas de la línea a instalar son:

CARACTERÍSTICAS Línea eléctrica 220 kV desde la posición TRP-2 "ST Bechi"(REE) a transformador TRP-2 "ST Bechi" (I-DE).	
Tipo de instalación	Línea eléctrica subterránea. Instalación en canal y sótano GIS
Grupo (según el Decreto 88/2005)	Primero
Categoría (según el Real Decreto 223/2008)	Especial
Sistema	Corriente alterna trifásica
Frecuencia (Hz)	50
Tensión nominal (Kv eficaz)	220
Tensión más elevada de la red (Kv eficaz)	245
Longitud total de la línea (m)	40
Intensidad Máxima Admisible (A)	524,169
Capacidad de transporte de la conexión (MVA)	199,735
Pérdidas eléctricas nominales (W/m)	66,293
Circuitos (nº)	1
Nº conductores por fase	1
Tipo de cable	RHZ1-RA+2OL(AS) 127/220 kV 1×630KAL+T375AL
Características físicas del cable:	Aislamiento XLPE 127/220 kV de aluminio, cuerda compacta redonda 1×630 mm ² de sección con doble obturación longitudinal en conductor y pantalla, protección radial y pantalla constituida por tubo de aluminio soldado a tope de 375 mm ² de sección y cubierta exterior de poliolefina (Z1) con capa exterior semiconductora extrusionada juntamente con la cubierta, características mecánicas tipo DMZ2 y con propiedades especiales ante la reacción al fuego (AS).
Conexión de las pantallas	Single point con descargadores en el extremo de los terminales AIS y con puesta a tierra directa en el extremo de los terminales GIS
Municipios afectados por la renovación	Betxí

Provincia afectada	Castellón
Origen instalación	ST BECHI 220 kV (REE) – Posición 4
Final instalación	ST BECHI 220/20 kV (I-DE) – Transformador TRP-2

El presupuesto total de la inversión de modificación de la instalación objeto de la presente autorización es de seiscientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis euros (665.366 €,) valor de inversión previsto en la «Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2026-2028» conforme a lo manifestado en los antecedentes.

De conformidad con el último párrafo del artículo 53.6 de Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 6.4 del Decreto 88/2005 de 29 de abril, del Consell de la Generalitat por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, esta autorización se otorga, sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sean necesarias obtener por parte de Red Eléctrica de España, S.A.U., de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la presente autorización se otorga teniendo en cuenta lo dispuesto en el informe, de fecha 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El titular de la presente autorización tendrá los derechos, deberes y obligaciones recogidos en el Título VI de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su desarrollo reglamentario. En todo caso Red Eléctrica de España, S.A.U. deberá observar los preceptos, medidas y condiciones que se establezcan en la legislación aplicable en cada momento a la actividad de transporte de energía eléctrica.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

SEGUNDO.- Otorgamiento de autorización administrativa de construcción.

Otorgar autorización administrativa de construcción de los elementos y/o partes de la instalación del proyecto técnico de ejecución de fecha 1 de octubre de 2024, para la ejecución de las instalaciones citadas, firmado por persona técnica titulada competente, y visado por colegio profesional correspondiente, presentado para la construcción de la instalación correspondiente descrita en los antecedentes de esta resolución, habilitando a Red Eléctrica de España, S.A.U. a la construcción de la instalación interesada cumpliendo los requisitos técnicos exigibles y de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente autorización habilita a Red Eléctrica de España, S.A.U., a la construcción de la instalación interesada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. La instalación eléctrica deberá ejecutarse según el proyecto presentado y con los condicionados técnicos establecidos por las administraciones, organismos y empresas de servicio público o de interés general afectados por la presente instalación y que han sido aceptados por el titular de la misma. En caso de que fuera necesario introducir modificaciones respecto de la documentación presentada y aprobada, el titular de la presente resolución deberá solicitar previamente a esta dirección general la correspondiente autorización.

En caso de tratarse de modificaciones no sustanciales según el artículo 13 del Decreto 88/2005, no se precisará autorización administrativa previa ni autorización administrativa de construcción de la modificación, debiendo únicamente obtener la autorización de explotación. Para la solicitud de autorización de explotación se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 88/2005, aportando, además, la documentación técnica acreditativa del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones y del elemento modificado.

2. La instalación a ejecutar cumplirá, en todo caso, lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de

seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, así como el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

3. El plazo de ejecución de la instalación será de tres (3) meses desde el día siguiente a su notificación, debiendo ser coordinada con la construcción del resto de instalaciones de distribución indicadas en los antecedentes de la presente resolución, en especial las relativas a las autorizadas en el expediente ATRCCT/2019/25/12, precisas para la ejecución de la instalación autorizada por la presente, de modo que pueda producirse de forma racional y óptima para los costes retribuíbles del Sistema Eléctrico la puesta en servicio efectiva de las instalaciones, tanto por la interdependencia funciona entre ellas como para cumplir la finalidad a la que están destinadas. No obstante, con anterioridad a su finalización, podrá solicitarse una ampliación concreta del mismo mediante solicitud motivada ante este órgano directivo, acompañando a tal efecto la documentación justificativa de la demora y del cronograma de trabajos previstos para el nuevo plazo solicitado.

4. El titular de la presente resolución vendrá obligado a comunicar por escrito con la adecuada diligencia las incidencias dignas de mención que se produzcan durante la ejecución, tanto a esta dirección general como al Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón.

5. Asimismo, el titular de la presente resolución vendrá obligado a cumplir los deberes y obligaciones derivados de la legislación de prevención de riesgos laborales vigente durante la construcción.

6. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, personal técnico en la materia adscrito a esta Dirección General o del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas podrán realizar las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias durante las obras y cuando finalicen estas en relación con la adecuación de esta a la documentación técnica presentada y al cumplimiento de la legislación vigente y de las condiciones de esta resolución.

7. Finalizadas las obras de construcción de la instalación, Red Eléctrica de España, S.A.Unipersonal, en el plazo máximo de diez días hábiles lo comunicará al servicio territorial competente en materia de energía a los efectos de la solicitud de la autorización de explotación prevista en el artículo 12 del Decreto 88/2005, de 29 de abril. Con dicha solicitud se acompañará un certificado de dirección y final de obra, suscrito por persona facultativa competente, acreditando que es conforme a los reglamentos técnicos en la materia y a la presente autorización administrativa y autorización de construcción del proyecto de ejecución, al que acompañará el resto de documentación exigida por la regulación del sector eléctrico y de seguridad industrial aplicable a la instalación. Cuando el mencionado certificado de dirección y final de obra no venga visado por el correspondiente colegio profesional, se acompañará de la oportuna declaración responsable conforme lo indicado en la Resolución de 22 de octubre de 2010, de la Dirección General de Energía, publicada en el DOCV Núm. 6389 de fecha 3 de noviembre de 2010. Se indicará el presupuesto real de ejecución, y la parte que haya sido sufragada por terceros distintos del solicitante de dicha autorización

8. Una vez otorgada la autorización de explotación de la instalación interesada en el presente procedimiento, en el plazo máximo de 10 días, el servicio territorial competente en energía de Castellón lo comunicará a esta dirección general.

9. Esta dirección general, previo trámite del oportuno procedimiento, dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que observe el incumplimiento o inobservancia de las condiciones impuestas en ella.

TERCERO-. Declaración de utilidad pública.

Declarar, en concreto, la utilidad pública para el establecimiento de la instalación eléctrica de transporte autorizada en el punto primero de la presente resolución, concretándose en una afección a las fincas particulares, incluidas en la relación del Anexo I de la presente resolución, con el alcance y los efectos previstos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de las Secciones 2ª y 3ª del Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000.

Esta declaración lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, adquiriendo Red Eléctrica de España, SA Unipersonal la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, en la parte correspondiente al parque de transporte.

Igualmente, lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

CUARTO-. Publicidad y notificación de la presente resolución.

Ordenar:

- la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Butlletí Oficial de la Província de Castellón.
- la notificación de la presente resolución a Red Eléctrica de España, S.A.U., a todas las Administraciones u organismos públicos y empresas del servicio público o servicios de interés general que han intervenido, o podido intervenir, en el procedimiento de autorización, las que han emitido, o debieron emitir, condicionado técnico al proyecto de ejecución.
- dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- dar traslado de la presente resolución a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, como interesada en su calidad de titular de las instalaciones a las que hace conexión la instalación que por la presente se autoriza.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.3 y 17 del Decreto 88/2005 de 29 de abril, del Consell de la Generalitat por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, y en el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente y Territorio de esta Conselleria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valencia, a 20 de marzo de 2026. El director general de Energía y Minas. Manuel Argüelles Linares.

Anexo I

Relación de Bienes y Derechos Afectados: instalación eléctrica de transporte para la ampliación de la ST BECHI 220 kV, de titularidad de Red Eléctrica de España, SA Unipersonal.

Término Municipal: Betxí (Castellón)

Parcela proyecto	Catastro		Titular	Ocupación pleno dominio subestación (m ²)	Servidumbre subterránea (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza
	Polígono	Parcela					
1	5	158	I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.	25	54	121	Industrial
2	5	157	I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.	-----	21	87	Agrario

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA, EMPLEO, JUVENTUD E IGUALDAD /

04163-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa GRAN CASINO DE CASTELLÓN, S.A., con vigencia desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el art. 2.1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37 /2010, de 24 de septiembre, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y de acuerdo con las competencias legalmente establecidas en el artículo 22.5 de la ORDEN 2/2026, de 12 de mayo, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, por la que se desarrolla el Decreto 19/2026, de 13 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad.

Esta Dirección Territorial de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón de la Plana a 15 de septiembre de 2026
EL DIRECTOR TERRITORIAL
JOSÉ LUIS CHIVA CABEDO

Texto articulado del convenio colectivo de empresa de Gran Casino Castellón.

Artículo 1.- Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo regirá en el centro de trabajo de la empresa Gran Casino de Castellón, S.A exclusivamente en la actividad de casino, sito en Muelle Serrano Lloveres s/n o donde en cada momento ejerza su actividad.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 82.1 y 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, el presente convenio colectivo ha sido negociado entre la representación legal de la empresa y el Comité de Empresa.

Artículo 2.- Ámbito personal.

El presente convenio colectivo se aplicará a todo el personal que preste servicios en la empresa Gran Casino de Castellón, S.A., en virtud de una relación laboral común, cualquiera que sea su puesto de trabajo, grupo o categoría profesional, funciones o modalidad contractual.

Queda expresamente excluido del ámbito de aplicación de este convenio el personal adscrito a actividades de hostelería, el cual se regirá por el convenio colectivo provincial de hostelería que resulte de aplicación en cada momento.

El resto del personal quedará incluido en el ámbito funcional y personal del presente convenio, sin que la existencia de pactos individuales en materia retributiva o la aplicación de sistemas salariales específicos, distintos de las tablas salariales del convenio, suponga su exclusión de este, resultando de aplicación en todo lo demás el contenido normativo del convenio colectivo.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

La duración del presente convenio será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Artículo 4.- Denuncia.

El presente convenio colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización, salvo que las partes, con 3 meses de antelación al vencimiento previsto acuerden su prórroga, en otros términos.

Artículo 5.- Prelación de normas.

Las normas contenidas en el presente convenio regularán las relaciones entre la empresa y su personal, con carácter preferente o prioritario a otras disposiciones de carácter general, incluso en aquellas materias en que las estipulaciones son distintas de las establecidas por dichas disposiciones, estimándose compensadas con el conjunto de las condiciones de este convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 3 del estatuto de los trabajadores.

En lo no previsto, serán de aplicación las disposiciones del estatuto de los trabajadores.

Artículo 6.- Inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo.

El acuerdo de las partes de someter las discrepancias que pueden surgir en el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores, en los términos del artículo 41.4 del ET para la inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio, a la Comisión paritaria del mismo.

Ante la discrepancia en el seno de la Comisión paritaria, su sometimiento al Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Comunidad Valenciana, como forma de resolver las discrepancias al respecto.

Artículo 7.- Compensación, absorción y garantías personales.

Se mantendrán las condiciones económicas más beneficiosas que, como garantía "ad personam" que en cómputo global y anual superen las condiciones pactadas en el presente convenio. Las mismas absorben los incrementos que se produzcan durante la vigencia del presente convenio.

Artículo 8.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación lo serán conjunta y globalmente.

Artículo 9.- Organización del trabajo.

La empresa establecerá el sistema de organización y dirección del trabajo, así como los puestos y turnos de trabajo siempre que se respeten las normas legales vigentes y lo establecido en este convenio. Para establecer lo estipulado en este artículo, la empresa deberá informar al comité de empresa para su conocimiento.

Artículo 10.- Contrato a tiempo parcial indefinido. Horas complementarias.

De conformidad con el artículo 12 del texto refundido del estatuto de los trabajadores, la empresa y el trabajador podrán acordar la realización de horas complementarias en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial o con posterioridad al mismo, pero constituirá, en todo caso, un pacto específico respecto al contrato.

El número de horas complementarias no podrá exceder del 30% de las horas ordinarias objeto del contrato.

Artículo 11.- Periodos de prueba y cese.

Se concertará por escrito un período de prueba indicando su fecha de inicio, con sujeción a los límites de duración siguientes:

Todo el personal de la empresa: seis meses.

Para el personal que promocione a instancia de la empresa, se someterá siempre con necesidad de pacto escrito indicando su fecha de inicio, a un período de prueba igual que el de personal de nuevo ingreso. Si en el transcurso de dicho período el trabajador se mostrase inadecuado para el desarrollo de las nuevas funciones, se le devolverá a origen con sus condiciones anteriores, sin que de ello pueda derivarse reclamación alguna.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpen el cómputo de este siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Artículo 12.- Definición de grupos profesionales y funciones.

Los grupos profesionales y puestos de trabajo que se relacionan y describen son meramente enunciativos. Por ello no cabe pretender ni presuponer que en el casino existan todos ellos, ni que en cada grupo profesional de los enumerados se incluyan tantos puestos de trabajo como se describen y tal como se definen, ya que la estructura real de la plantilla del casino vendrá determinada por la dirección, en función de las necesidades de funcionamiento de cada momento.

La empresa, dentro de su poder de organización, podrá fijar éstos u otros puestos o unir sus funciones. Si fuera necesaria la creación de puestos que no estuvieran en la relación siguiente, la empresa le aplicará SMI o acuerdo entre las partes y estatuto de los trabajadores, hasta pactar en comisión paritaria, su integración en el grupo profesional y área, más adecuado a sus funciones, o la creación de otro grupo profesional o área, si hiciera falta.

La empresa podrá requerir al trabajador la realización de todas o de parte de las funciones correspondientes al área funcional que corresponda y grupo profesional asignado e, independientemente de que correspondan a puestos diferentes de los contenidos en este artículo. Todos los trabajadores tendrán formación a tal efecto.

La dirección de la empresa elaborará planes de formación con el fin de facilitar la continua capacitación del personal en sus respectivos cometidos profesionales, para cuyo desarrollo se contará con la participación de los representantes de los trabajadores.

La formación del personal se efectuará a través de personal contratado por la empresa para tal efecto, por trabajadores de la misma empresa o por cualquier otra empresa u organismo que se contrate.

La formación podrá ser dentro o fuera del centro de trabajo y de la jornada laboral. Aunque la formación se realice fuera de la jornada laboral, se considerará en todo caso, tiempo de trabajo

efectivo, sin poder superar el límite de jornada diaria (10 horas) y respetando siempre los descansos entre jornadas.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio quedan clasificados en los siguientes puestos y grupos profesionales, que agrupan las funciones y contenido general de la prestación, aptitudes profesionales y titulaciones, e incluyen distintas áreas.

El trabajador realizará de manera principal la función de su área funcional juego, pudiendo ser requerido en otra área funcional por necesidad del servicio.

	Área funcional atención al cliente	
	Juego	Servicios Auxiliares
Grupo profesional responsables	Supervisor juego	
Grupo profesional técnicos	Técnico de Juego de 1ª	Técnico de mantenimiento de 1ª
	Técnico de juego	Técnico de Mantenimiento
Grupo auxiliares	Técnico de juego en formación.	

Si fuera necesaria la creación de puestos que no estuvieran en dicha relación, la empresa lo integrará en el grupo profesional más adecuado a sus funciones. El encuadramiento de los trabajadores incluidos en los ámbitos de aplicación del presente convenio dentro de la estructura profesional pactada y, por consiguiente, la asignación dentro de cada grupo profesional a un nivel será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando, y complejidad.

Los distintos grupos se rigen por los criterios que a continuación se indican:

I. Grupo auxiliares

Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación.

Formación. -titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a graduado escolar o formación profesional grado medio.

En el caso de los técnicos de juego en formación, tras adquirir todas las competencias técnicas establecidas en el perfil de puesto de trabajo, se pasará al grupo profesional de técnicos de juego. Siendo necesario tener todos los juegos y competencias (Caja, Admisión y máquinas) antes de 2 años, siempre que la empresa haya puesto los medios necesarios para la formación. En ningún caso, se podrá permanecer más de 2 años en dicha categoría.

II. Grupo profesional técnicos.

Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de estos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

Formación. -titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a bachillerato unificado polivalente o formación profesional grado superior, complementada con formación específica en el puesto de trabajo.

Para pasar de Técnico de Juego a Técnico de Juego de 1ª se establece un sistema de carácter objetivo tomando como referencia las siguientes:

- a) Dominar todos los juegos y competencias, siendo capaz de resolver incidencias y tareas de cierta complejidad, con total autonomía y sin supervisión.
- b) Realizar de hecho esas funciones en todas las competencias y juegos, dentro del departamento.
- c) Experiencia y Conocimiento del puesto de trabajo
- d) Actitud en el trabajo.
- e) Historial profesional
- f) evaluación del equipo directivo para determinar sus conocimientos, Realizando al efecto una prueba adecuada y un informe detallado de sus competencias.

En idénticas condiciones de idoneidad se adjudicará el ascenso al más antiguo.

En relación con estos ascensos los representantes legales serán informados sobre el proceso de selección, resultado de las pruebas y aplicación correcta.

III. Grupo profesional responsables.

Tareas de responsabilidad de mando, que tienen un contenido alto de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica alta con autonomía dentro del proceso establecido.

Formación. -titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a bachillerato unificado polivalente o formación profesional grado superior, complementada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Área funcional atención al cliente personal de juego y hostelería

1. Juego:

Supervisor juego.

Es la persona responsable ante la dirección de la organización y control general del desarrollo de las áreas asignadas de juego, supervisando el correcto funcionamiento de todas las áreas de juego y Competencias (máquinas, recepción y Caja), así como del cumplimiento en las mismas de las normas legales y reglamentarias y del funcionamiento interno.

Técnico de juego de 1ª

Es el técnico de juego que además de conocer todos los juegos y Competencias (máquinas, recepción y Caja), los domina y tiene la capacidad de desempeñar todos los juegos y competencias con total autonomía y sin necesidad de supervisión y que desarrolle de hecho estas funciones, con total polivalencia.

Técnico de Juego

Es el profesional encargado del pago, atención y servicio a clientes en la sala.

Son los encargados, asimismo, de cumplir con la operativa de la sala de máquinas, de facilitar la información sobre mecánica de los juegos, así como de mantenimiento menor y limpieza de las máquinas instaladas en el casino, y atención al cliente, ayudando si fuese necesario por exceso de trabajo en el departamento de hostelería, en la atención de barra. También podrán encargarse del recuento de recaudación de máquinas.

Responsable ante la dirección y/o los supervisores de juego, de realizar y en su caso, controlar las operaciones, sólo o en equipo, con los elementos de juego necesarios, para que la partida o partidas empiecen, se desarrollen y finalicen de acuerdo con las normas o manuales de procedimiento y la legislación vigente, asegurando en todo momento el mejor trato al cliente y la máxima eficiencia y seguridad.

Debe conocer todos los juegos y Competencias del Casino.

Técnico de juego en formación.

Es el profesional, que ha superado la escuela de técnico de juego, aportando el conocimiento de tres juegos como mínimo, que serán definidos en cada momento por la Dirección en función de las necesidades productivas de la empresa siendo imprescindible que uno de ellos sea la ruleta, pero que todavía no está capacitado para responsabilizarse y controlar perfectamente los juegos.

2. Servicios Auxiliares:

Técnico de mantenimiento: Las personas pertenecientes a esta categoría profesional se encargan de la realización de las tareas de mantenimiento de las instalaciones, equipos y maquinaria del casino.

Técnico de mantenimiento de 1ª: Es el técnico de mantenimiento que domina y tiene la capacidad de desempeñar todas las funciones y competencias de su área, con total autonomía y sin necesidad de supervisión y que desarrolle de hecho estas funciones, con total polivalencia.

Artículo 13. Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral, a fin de permitir las sustituciones en casos de necesidad, dotando de esta manera a la estructura de la empresa de una constante flexibilidad para satisfacer la debida atención y servicio al público y la promoción integral del personal propio, cuando corresponda.

La movilidad se podrá realizar por jornadas completas o como ayuda puntual a otro departamento.

La movilidad funcional en el área funcional será total, lo que requiere de la polivalencia del personal, la empresa dotará de formación a los trabajadores especialmente en el grupo de atención al cliente, para que la movilidad sea total dentro del centro de trabajo.

En los casos de formación interna en juegos y competencias, se dará prioridad al personal de la empresa en el conocimiento y aprendizaje de dichos juegos, frente al personal externo.

Artículo 14.- Jornada y horario

Se establece una jornada anual de 1792 horas. La jornada semanal será de 40 horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, siendo revisable mensualmente a través de la comisión paritaria y, dadas las especiales características que concurren en la actividad, se pacta un horario flexible que no podrá sobrepasar de 10 horas diarias. La jornada laboral se realizará de manera ininterrumpida.

Salvo voluntariedad del trabajador, las jornadas por debajo de 6 horas diarias, deberán pactarse con la empresa.

Los horarios de trabajo se hallarán sujetos a las variaciones que requieran las necesidades del trabajo a tenor de las distintas afluencias de clientes que experimente el casino según temporada, torneos, días de la semana, concurrencia de grupos, espectáculos, promociones, etc.

La dirección del casino quedará facultada para modificar, en todo momento, la distribución planificada en el horario previsto, a tenor de las necesidades de personal que puedan surgir en el transcurso de su aplicación tanto si tales necesidades surgen por causa de la sustitución de ausentes, enfermos, como por necesidades de adecuación del servicio al público, debiendo comunicar las alteraciones con la máxima antelación posible. No pudiendo cambiar el horario de apertura con menos de 7 días de antelación.

Con cadencia que marque la rota consensuada, e inicialmente con una periodicidad anual (pudiéndose modificar a bisemanal, trisemanal, cuatrisesemanal previa notificación a la RLT), se comunicará a los empleados el horario previsto para cada período, que tendrá carácter previo y se notificará como mínimo con cuatro semanas de antelación. En dicho horario se indicarán los días en que cada empleado deba prestar servicios, así como los turnos asignados. La circunstancia de que el horario previsto asignado a algún empleado no alcance el total de horas que le sería exigible en dicho período, no implicará renuncia del casino a exigir dicha jornada completa en los futuros horarios previstos ni supondrá el derecho del empleado a ver disminuida su jornada total en el futuro.

Para posibilitar el descanso del personal en sábados, domingos y festivos, se efectuará unos turnos de rotación lo más equitativos posible.

Para todo el personal de la empresa, con el objetivo de poder tener un desempeño correcto en su trabajo, en función de la carga de trabajo, se le podrá dar los descansos necesarios para la correcta operativa.

Artículo 15.- Vacaciones y fiestas abonables y no recuperables.

Dada la especial naturaleza del trabajo, el centro estará abierto los 365 días del año.

El día 24 de diciembre solo se podrá abrir cuando se cumplan estos tres requisitos:

- a) Que exista el número de trabajadores suficiente a criterio de Dirección para abrir la sala que, voluntariamente quieran prestar servicios ese día.
- b) Que el horario de apertura se pacte por escrito entre la Dirección y el Comité de Empresa.
- c) Los trabajadores que presten servicio ese día percibirán una cantidad equivalente al 175% del Salario Base por hora ordinaria, que se incluirá en la nómina de diciembre.

Se establece un periodo anual de vacaciones de treinta días naturales, que deberán disfrutarse obligatoriamente dentro del año natural correspondiente. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en 2 periodos de 15 días, y la compensación de festivos en 14 días, acumulando en caso de coincidir el día de trabajo en más de 7, festivos 2 días.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

1. El trabajador que ingrese en la empresa tendrá derecho al disfrute de las vacaciones, en proporción al tiempo de prestación de servicios en el año.
2. Las vacaciones anuales se disfrutarán durante todo el año, dada la imposibilidad de concentrarlas en los meses de verano, siendo como mínimo que uno de los periodos de vacaciones de 14 días, será disfrutado por el trabajador durante el periodo estival, comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Los calendarios de vacaciones serán establecidos en cada departamento basándose en las peticiones del personal, que serán atendidas por la empresa lo más equitativamente posible, en caso de no poder ser de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, los cuales se entregarán a los representantes de los trabajadores antes de su publicación.
3. El personal en rotas que abarquen 365 días de trabajo al año compensará las horas correspondientes a los festivos trabajados abonables de cada año natural, con días completos de descanso. Por las necesidades del trabajo, la empresa podrá optar por abonar dicho exceso de jornada en horas extras previo acuerdo con el trabajador.
4. El adelantamiento y/o retraso de una hora en el horario de entrada y/o salida de los turnos a nivel individual no se considerará modificación sustancial de condiciones de trabajo, a los efectos del artículo 41 del estatuto de los trabajadores. El retorno al horario actual tampoco sería considerado como modificación sustancial de condiciones de trabajo.

Artículo 16.- Licencias retribuidas.

Las personas trabajadoras, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos que se recogen a continuación:

- En caso de fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho registrada oficialmente y padre, madre, hijos y hermanos, todos ellos por consanguinidad, el trabajador tendrá derecho a tres días adicionales de licencia, teniendo derecho prioritario a anticipar el disfrute de vacaciones y libranzas pendientes hasta final de año. En caso de necesidad de desplazamiento el trabajador tendrá también derecho a anticipar el disfrute de días de vacaciones o libres festivos.
- 1 días en caso de cambio de domicilio habitual.
- Los trabajadores, en caso de matrimonio de hijos o hermanos, tendrán derecho a anticipar las libranzas semanales o festivas para hacerla coincidir con el día de matrimonio.

En lo no previsto en el presente artículo se aplicará lo dispuesto en el estatuto de los trabajadores.

Artículo 17.- Situación especial por embarazo.

Las trabajadoras afectadas por este convenio, que estén en periodo de gestación, lo comuniquen formalmente a la empresa y desarrollen su trabajo de pie o en situaciones que pudieran perjudicar su salud o la del feto, serán cambiadas de su puesto de trabajo a otro más acorde con su situación o disfrutará de descansos que les permitan mantener el desempeño normal de su actividad.

El cambio de puesto de trabajo se podrá realizar dentro de su misma área profesional o en otra diferente, si está capacitada para su desarrollo y siempre que no suponga riesgo. En caso de ser adaptada a otro puesto la trabajadora tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen y punto de propina.

Una vez finalizada esta situación, la trabajadora volverá a su anterior puesto de trabajo.

Durante la situación de suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo la trabajadora tendrá derecho al 100% de la propina, y al término se le adjuntarán el turno o turnos de vacaciones no disfrutadas.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el art.26 de la ley de prevención de riesgos laborales.

Artículo 18.- Adaptación de jornada laboral

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los trabajadores y con objeto de facilitar la adaptación de jornada laboral dentro de los turnos establecidos en el centro de trabajo y departamento, atendiendo a las necesidades organizativas o productivas de la empresa se establecen los siguientes criterios de preferencia en las solicitudes de adaptación:

- Custodia exclusiva de menores de 12 años con resolución judicial
- Ser víctima de violencia de género debidamente acreditada
- Personas con hijos con discapacidad reconocida.
- Familias numerosas con menores de 12 años

Artículo 19. – Aplicación de condiciones económicas.

Las condiciones económicas que a continuación se establecen no son de aplicación al personal de dirección y aquellos otros que desempeñen tareas profesionales de responsabilidad no incluidos en los grupos profesionales regulados en el presente convenio. Las condiciones económicas de dichos trabajadores se regularán de acuerdo con lo pactado individualmente con la empresa.

Artículo 20. - Periodo de pago de retribuciones y documentación.

La liquidación de devengos de todo el personal se efectuará computándose meses naturales completos. En la mensualidad a abonar se incluirá las retribuciones fijas del mes en curso y variables del mes anterior.

Los trabajadores que lo deseen podrán solicitar un anticipo a cuenta mensual de las retribuciones de los días ya trabajados.

Artículo 21. – Salario base.

El salario base para 2026 de cada una de las categorías y a partir de la publicación del convenio con carácter retroactivo para todo el personal de alta en el momento de la publicación, será el fijado en el anexo I de este convenio colectivo.

En el año 2027 se revisará el salario base aplicando un 3,00%

En el año 2028 se revisará el salario base aplicando un 3,00%

Artículo 22. - Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho a percibir dos gratificaciones extraordinarias al año, consistentes cada una de ellas en treinta días de salario base, que abonaran mensualmente de forma prorrateada.

Artículo 23. - Plus de trabajo nocturno.

Dadas las especiales características del trabajo en el sector, todas las personas trabajadoras del área funcional atención al cliente personal de juego, y que realicen parte de su jornada después de las 22:00 horas y hasta las 7:00, serán compensados por hora efectivamente trabajada a partir de las 22:00 en 2 € durante 2026, 2,10 € durante 2027 y 2,10 € en 2028.

Artículo 24.- Tronco de propina.

El tronco de propina recaudado en las distintas modalidades de Juegos, autorizados y practicados en las mesas, Caja, Recepción y Máquinas de Azar será contabilizado y controlado con la finalidad y según establece sin reserva alguna el vigente Reglamento de Casinos. No obstante, lo anterior, se establece una participación sobre los ingresos por tal concepto en la forma y cuantía que se determina en este artículo, que será distribuido entre el personal. Al efecto de reparto de propina, las vacaciones, permisos retribuidos, y los días librados se contarán como trabajados. El remanente del tronco de propinas, una vez deducidas las cantidades a que se hacen mención en el presente convenio, se aplicará necesaria, exclusivamente y sin reserva alguna al abono de los salarios del personal, cuotas de Seguridad Social y atenciones y servicios sociales del personal y clientes del casino.

1 Cálculo de la propina.

Mensualmente se repartirá al personal del área de juego y mantenimiento de forma igualitaria una cantidad calculada conforme a los porcentajes que a continuación se indican del total obtenido por este concepto

0,00 €	hasta	13.000,00 €	90%
13.000,01 €		15.000,00 €	20%
15.000,01 €		17.000,00 €	22%
17.000,01 €		19.000,00 €	24%
19.000,01 €		21.000,00 €	26%
21.000,01 €		23.000,00 €	28%
23.000,01 €		25.000,00 €	30%
25.000,01 €		30.000,00 €	35%
30.000,01 €		35.000,00 €	40%
35.000,01 €	en adelante	35.000,00 €	45%

La propina se incluirá en nómina como percepción no salarial.

El personal incluido en la categoría de técnico de juego en formación cobrará el 30% de la propina durante los primeros seis meses.

El reparto será distribuido entre el personal de acuerdo con su jornada de trabajo y días reconocidos de trabajo en el mes, y por centros, en caso de que haya salas descentralizadas.

Las personas que causen baja por accidente laboral, cobrarán el 100% de la propina.

Artículo 25.- Sistema de Incentivos.

Ambas partes acuerdan que de forma excepcional y desde la publicación del convenio y exclusivamente, durante la vigencia del presente convenio, que todos los técnicos de juego, personal de mantenimiento (con independencia de su categoría) y supervisores que no formen parte del comité de Dirección, podrán percibir un incentivo mensual, exclusivamente para los ejercicios 2026,

2027 y 2028 cuyo abono estará condicionado a la existencia de EBITDA positivo y al cumplimiento de presupuesto de la unidad de negocio Casino en el año de referencia, una vez cerrado el mes y garantizando la total transparencia en los criterios del cálculo del ebitda y cumplimiento de objetivos.

Dicho incentivo se pagará con carácter retroactivo una vez se publique el convenio, de aquellos meses que se cumplan, solo y exclusivamente al personal en alta en el momento de la publicación. En caso de que se cumpliera el objetivo anual, se pagarán los meses de enero a mayo que faltaran por cumplir, exclusivamente y de manera extraordinaria en 2026, para 2027 y 2028 el incentivo se fija mensual y por tanto solo procederá el pago de los meses que corresponda.

Dicho Incentivo se cobrará en función de grado de consecución del presupuesto de ingresos totales (Win mesas, recaudación máquinas y propinas), conforme a la siguiente tabla:

PORCENTAJE CONSECUCIÓN PRESUPUESTO	IMPORTE ANUAL INCENTIVO MENSUAL
IGUAL O INFERIOR AL 89,99%	0,00 €/ 0,00 €
ENTRE EL 90% Y 99,99%	600,00 €/ 50 €
ENTRE EL 100% Y EL 110,99%	1.200,00 €/ 100 €
MÁS DEL 111%	1.800,00 €/ 150 €

Las cantidades indicadas son las correspondientes a la prestación de trabajo a tiempo completo durante todo el año de referencia; reduciéndose proporcionalmente en aquellos casos en los que los trabajadores presten servicios a tiempo parcial o con jornadas reducida y en proporción a los días trabajados en los meses de incorporación. Si la persona trabajadora, causa baja en la empresa y se extingue la relación laboral, ya sea baja voluntaria o cualquier otro motivo extintivo, durante el periodo de devengo, no se tendrá derecho a la percepción de cuantía o suma alguna vinculada al presente incentivo.

No se causará derecho a la percepción de dicho incentivo mientras la relación laboral permanezca suspendida por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores a excepción de las siguientes:

1. Nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que su duración no sea inferior a un año, de menores de seis años o de menores de edad mayores de seis años con discapacidad o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.
2. Riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses.
3. Decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

Artículo 26.- Horas extraordinarias y estructurales.

Se estará a lo dispuesto en el estatuto de los trabajadores. La cuantía para abonar por cada hora extraordinaria se fija en el 160% de la hora ordinaria o compensar en descansos de 1,5 horas por hora trabajada, siempre a criterio de la empresa.

Artículo 27.- Uniformidad, útiles y herramientas.

La uniformidad, los útiles y herramientas de uso específico de esta empresa serán a cargo de esta, correspondiendo al trabajador el buen uso de estos y su conservación. Se entregará al menos con periodicidad anual.

Estos solamente podrán ser utilizados dentro del centro de trabajo, salvo autorización expresa por parte de la dirección.

La empresa proveerá al personal de los uniformes usuales para cada tipo de trabajo.

Se entiende por uniforme el conjunto de prendas destinadas a ser obligatoria y exclusivamente usadas en el centro de trabajo, siendo el criterio del diseño facultad de la empresa.

Ayuda por calzado, la empresa pagará 60 € en un único pago cada dos años para calzado, pudiendo sustituir dicha compensación por la entrega de calzado adecuado y conforme las reglas de uniformidad de la compañía.

Artículo 28.- Excedencias.

El régimen de excedencias será el que se regula en el artículo 46 del estatuto de los trabajadores.

La petición de reingreso deberá hacerse dentro del período de disfrute de la excedencia, en los supuestos de excedencia voluntaria. En caso de no solicitarlo en el período señalado, se entenderá que el beneficiario causa baja voluntaria.

Transcurrido el tiempo de excedencia solicitado, será potestativo de la empresa ampliarla o prorrogarla a solicitud del empleado.

En ningún caso constituirá causa justificativa para la solicitud de la excedencia voluntaria la pretensión del empleado de prestar sus servicios en otros establecimientos de juego.

Artículo 29.- Enfermedad y accidente.

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional declarada por sentencia firme, por el órgano competente laboral, percibirá a partir del primer día, de la baja oficial por accidente de trabajo y hasta el décimo octavo mes (545 días naturales desde la baja) de la baja oficial por accidente de trabajo, el 100 % del salario base y paga extra. Todo lo establecido anterior y especialmente los complementos fijados a cargo de la empresa serán de aplicación, en tanto que la normativa que regula la prestación de incapacidad temporal no sea modificada o alterada.

El abono del complemento y su percepción por parte del trabajador supone que en todo momento la empresa a través de la mutua aseguradora estará facultada para efectuar el seguimiento y comprobación, tanto del estado patológico del trabajador, como del cumplimiento por el mismo del tratamiento que le haya sido impuesto y de una conducta normal que se corresponda con su estado.

Artículo 30.- Póliza de accidentes.

La empresa concertará un seguro para sus trabajadores, el cual garantice un capital de 29.448,74 euros, en caso de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, por cualquier contingencia sea o no profesional y un capital de 27.351,2 euros, en caso de incapacidad permanente total por cualquier contingencia sea o no profesional, a percibir por sí mismos o por las personas designadas por el trabajador, o en su defecto por sus herederos legales.

Una vez concertado el seguro, la empresa entregará copia al comité de empresa. Dichos capitales se mantendrán en las cuantías indicadas durante toda la vigencia del convenio.

Artículo 31.- Ayuda por matrimonio.

Los trabajadores/as de esta empresa, que hayan superado el periodo de prueba, que contraigan matrimonio o se inscriban en el registro oficial de parejas de hecho, tendrán derecho a percibir una ayuda económica de 170 euros. No procederá el cobro de dicha ayuda por matrimonio cuando el trabajador ya haya percibido dicha ayuda como consecuencia de la inscripción previa en el registro oficial de pareja de hecho con la misma persona con la que contraiga matrimonio.

Artículo 32.- Ayuda por natalidad.

Los trabajadores/as de esta empresa, que hayan superado el periodo de prueba, que acrediten una nueva paternidad o maternidad, percibirán una ayuda económica consistente en 200 euros por cada hijo.

Artículo 33.- Seguridad y salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en la ley de prevención de riesgos laborales y demás legislación vigente en esta materia.

Artículo 34.- Crédito horario.

Cuando los miembros del comité de empresa hagan uso de las horas sindicales de acuerdo con lo regulado en el et., deberán preavisar a la dirección de la empresa con 7 días como mínimo de antelación salvo caso de fuerza mayor o urgencia y las situaciones imprevistas cuando así se acredite la imposibilidad de preavisar, debiendo aportar el oportuno justificante una vez se disfruten las referidas horas.

Artículo 35. Comisión paritaria.

Con la finalidad de contribuir a la resolución de las controversias que puedan derivarse de la aplicación del presente convenio colectivo, las partes firmantes acuerdan la creación de una comisión paritaria. Esta comisión tendrá la composición, competencias y funcionamiento de carácter general que a continuación se especifican.

Composición.

La comisión paritaria estará compuesta por cuatro miembros, dos de la representación social y dos de la representación empresarial, quienes designarán entre sí a un secretario de actas. Cada parte podrá designar un asesor permanente u ocasional, con voz, pero sin voto.

Competencias.

La comisión paritaria tendrá las siguientes competencias:

La interpretación del convenio, tanto respecto a cualquier punto concreto del mismo que suscite discrepancias en su aplicación estricta, como sobre aquellos que la discrepancia se refiera a su relación con otras normas laborales.

Seguimiento de la aplicación del convenio.

Mediar, conciliar o arbitrar, en los conflictos colectivos que le sean sometidos por las partes. La comisión podrá proponer la designación de un árbitro para la resolución de un conflicto determinado.

Cualquier otra que las leyes o su propio reglamento le otorguen.

Funcionamiento.

Para la realización de las funciones atribuidas, la comisión paritaria podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, bastando para ello una comunicación escrita en tiempo y forma dirigida a la otra parte. La comisión se entenderá válidamente constituida cuando asistan la mayoría de sus componentes.

Los acuerdos de la comisión paritaria requerirán, en cualquier caso, como mínimo, el voto favorable de la mayoría de sus componentes.

Desacuerdo sobre inaplicación de convenio.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas para la inaplicación de lo dispuesto en el presente convenio, en las condiciones previstas en el artículo 82.3 del estatuto de las personas trabajadoras, deberá someterse la discrepancia a esta comisión paritaria que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse. En caso de persistir la controversia las partes deberán someter la misma al proceso de mediación, y en su caso de arbitraje voluntario, ante la oficina de resolución de conflictos laborales

Plazos

La Comisión paritaria se reunirá:

- Con carácter ordinario cada 6 meses.

- Con carácter extraordinario, cuando se solicite por algunas de las partes en el plazo máximo de 15 días desde la solicitud, dando un plazo de otros 15 días más para adoptar acuerdos.

Artículo 36.- Igualdad.

Gran Casino de Castellón fiel a los valores que viene defendiendo y se reflejan en sus políticas y en su código ético, manifiestan su compromiso con el respeto de los derechos fundamentales, en particular la no discriminación por razón de sexo.

De conformidad con lo expuesto en la ley orgánica 3/2007, la empresa se compromete a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a evitar y prevenir cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

Todas las referencias en el texto del convenio a "trabajador" o "empleado" se entenderán efectuadas indistintamente a las personas, hombre o mujer, que trabajan en las empresas comprendidas en el ámbito funcional expresado en el artículo 1.

Artículo 37.- Acoso u hostigamiento en el trabajo.

Se prohíbe cualquier conducta ilícita que constituya acoso sexual, por razón de sexo o acoso moral contra subordinados, mandos, compañeros, clientes y proveedores, así como crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil o vejatorio.

El trabajo debe desarrollarse en un entorno de respeto a la persona, libre de todo acoso ilegal conforme a la normativa vigente.

En los casos de acoso laboral o moral se podrá presentar una denuncia por escrito ante la dirección de RRHH del Grupo Orenes. Se nombrará un instructor, se realizará una investigación cumpliendo los principios de celeridad, confidencialidad y eficacia, durante todo el proceso se respetará la presunción de inocencia, de todo el proceso se elaborarán actas que formarán parte del expediente, una vez terminado el expediente la dirección resolverá comunicándolo al comité de empresa y tomando las medidas oportunas.

Artículo 38.- Violencia de genero.

Las personas trabajadoras que Tengan la consideración de víctimas de violencia de genero podrán adaptar su jornada con carácter preferente, siempre y cuando organizativamente sea posible, para hacer efectiva su protección. Tendrán permiso retribuido, previo aviso y justificación para los trámites necesarios motivados por la situación de violencia de genero.

Artículo 39.- Teletrabajo.

Dada la propia naturaleza de la actividad desarrollada en los casinos, que exige la prestación directa y continuada de servicios de atención al público, las funciones propias de los distintos puestos de trabajo tendrán naturaleza presencial.

No obstante, lo anterior y de manera extraordinaria, la empresa podrá establecer modalidades de trabajo a distancia, de forma voluntaria y reversible para ambas partes, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la naturaleza del puesto o de las tareas permita razonablemente su desempeño mediante teletrabajo.
- b) Que existan situaciones extraordinarias de conciliación de la vida personal, familiar o laboral que lo justifiquen.
- c) Que la empresa valore y autorice expresamente dicha modalidad.

El trabajo a distancia que, en su caso, pueda acordarse se regirá por lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, así como por los acuerdos individuales que se formalicen entre la empresa y la persona trabajadora, respetando en todo caso los principios de voluntariedad, reversibilidad, igualdad de trato y dotación de medios. Cualquier acuerdo de trabajo a distancia deberá constar por escrito

Artículo 40.- Desconexión digital

Con el fin de garantizar el respeto al tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como la intimidad familiar y personal de las personas trabajadoras, estas tendrán derecho a la desconexión digital, tal y como viene reflejado en la política de desconexión digital de la empresa en la que se potencia la conciliación de la actividad profesional y la vida personal sin perjuicio de las necesidades, naturaleza y objeto de la relación laboral.

Debe realizarse un uso adecuado de las redes sociales, grupos de WhatsApp, email, y difusión de mensajes. Queda expresamente prohibido la difusión de mensajes o contenidos que vulneren los derechos fundamentales, en especial el derecho al honor, la intimidad personal y familiar o la propia imagen tanto de la empresa, como de las personas trabajadoras, clientes o cualquiera que tenga relación con la misma, así como cualquier práctica o conducta que contravenga el Código Ético de Grupo Orenes y la normativa interna.

En cualquier momento, las personas trabajadoras, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales.

Artículo 41.- Medidas para el respeto de los Derechos de las personas LGTBI en el trabajo.

La empresa velará por la igualdad de derechos laborales y la protección de la dignidad del personal perteneciente al colectivo LGTBI. Ninguna persona trabajadora podrá ser discriminada por género, por identidad de género, orientación sexual, identidad sexual, expresión de género o características sexuales. La empresa de velará por la igualdad de trato en todo caso y sin excepción. Estos principios serán de aplicación de forma transversal a todos los ámbitos de la empresa, entre otros, a los procesos de selección, desarrollo profesional o promoción interna. Por ello, la empresa asume como propios los principios de no discriminación e igualdad de trato por razones de orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales y diversidad familiar. Se promoverá un ambiente de respeto y corrección en el trabajo. Se prohíbe el uso de expresiones y modales insultantes, humillantes o intimidatorios. No se permiten actitudes tendentes al aislamiento o a la reducción normal de la comunicación entre las personas de la plantilla. Se prohíbe toda actitud dirigida al descrédito o merma de la reputación laboral o personal de cualquier persona de la plantilla.

- Acceso al empleo y promoción profesional. Las empresas, y específicamente, el Departamento de RRHH debe adoptar prácticas de contratación y promoción basadas en el mérito y las habilidades, sin discriminación por ninguna causa, y específicamente, por orientación sexual, identidad y/o expresión de género y características sexuales o pertenencia a grupo familiar. En los procesos de selección se evitar preguntar a las personas candidatas por su orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales y diversidad familiar. Se podrán establecer medidas de acción positiva para favorecer la inserción laboral del colectivo LGTBI, así como de jóvenes víctimas de violencia por motivos de orientación sexual y/o identidad de género. Ninguna persona podrá ser discriminada por su orientación sexual, identidad y/o expresión de género, características sexuales. Las personas trabajadoras tendrán igualdad de oportunidades para poder presentarse a la cobertura de los puestos de trabajo vacantes que puedan existir en el centro de trabajo, con independencia de su orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales y diversidad familiar.

- Formación. La empresa impartirá una formación suficiente dirigida a toda la plantilla, relativas al conocimiento de las definiciones y conceptos básicos sobre diversidad sexual, familiar y de género contenidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI y sobre el protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso discriminatorio o violencia por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género y características sexual.

- Unificar uniforme de empresa,

- Garantías. La empresa garantizará que todas las personas trabajadoras, con independencia del sexo; orientación sexual; expresión y/o identidad de género y diversidad sexo genérica o familiar; puedan disfrutar de cualquier permiso o beneficio en igualdad de condiciones.

Este Convenio Colectivo atiende a la realidad de las familias diversas, cónyuges y parejas de hecho LGTBI, garantizando el acceso a los permisos, beneficios sociales y derechos sin discriminación por razón de orientación e identidad sexual y expresión de género. En este sentido se garantizará a todas las personas trabajadoras el disfrute en condiciones de igualdad de los permisos que, en su caso, establece el convenio.

Protocolo frente al acoso y la violencia (La empresa aprueba un protocolo para prevenir, detectar y actuar ante situaciones de acoso o violencia contra personas LGTBI, que incluye:

- Declaración de tolerancia cero ante cualquier conducta discriminatoria.
- Ámbito de aplicación: todo el personal, solicitantes de empleo, proveedores, clientes y visitantes.
- Principios de actuación: confidencialidad, respeto a la dignidad, protección frente a represalias, imparcialidad y agilidad en la tramitación.

- Canal de denuncias y plazos definidos para investigar y resolver las situaciones comunicadas.
- Adopción de medidas correctoras o sancionadoras cuando proceda.

La comisión paritaria del convenio velará por el cumplimiento, seguimiento y actualización de estas medidas, revisándolas periódicamente para garantizar su eficacia.

Artículo 42.-Medidas de prevención de riesgos específicamente referidas a la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos.

La empresa, en cumplimiento de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria, adoptará las medidas necesarias para proteger la seguridad y salud de las personas trabajadoras en situaciones de catástrofes naturales o fenómenos meteorológicos adversos (olas de calor, fuertes lluvias, nevadas, vientos extremos, inundaciones, etc.).

Para ello, se compromete a:

- Evaluación y planificación de riesgos: integrar en la evaluación de riesgos laborales protocolos específicos frente a emergencias climáticas y desastres naturales.
- Medidas preventivas: establecer instrucciones claras de actuación, adaptando los puestos de trabajo y las jornadas cuando existan alertas oficiales emitidas por la AEMET o Protección Civil.
- Suspensión o adaptación de la actividad: interrumpir total o parcialmente la actividad laboral, o habilitar teletrabajo cuando la situación lo permita, en caso de riesgo grave e inminente para la plantilla.
- Información y formación: comunicar a las personas trabajadoras las medidas preventivas y los protocolos de emergencia establecidos.
- Coordinación con autoridades: seguir las recomendaciones oficiales y colaborar con los organismos competentes en materia de seguridad y protección civil.

Artículo 43.-Juego Responsable.-

Dentro del firme compromiso con el juego responsable de la empresa Origen Murcia, S.A., ambas partes acuerdan que las personas trabajadoras deberán velar por el estricto cumplimiento de los protocolos y normativa de juego aplicable, siendo de especial importancia el cumplimiento de la normativa en el control de acceso de menores de edad y de las personas que lo tengan prohibido. Así mismo queda terminantemente prohibido el uso de las máquinas en calidad de jugador, la concesión de créditos ya sean fuera o dentro de la empresa, respecto a bienes de la empresa, de los compañeros de trabajo o de clientes.

Es necesario el estricto cumplimiento de toda la normativa de Juego y del manual de procedimientos de la compañía.

Régimen disciplinario en el trabajo

Artículo 44.- Clasificación.

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad, en leves, graves y muy graves.

Artículo 45.- Faltas leves.

Serán faltas leves las siguientes:

1. El descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo, que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado.
2. De una a tres faltas de puntualidad en el inicio del trabajo (hasta treinta minutos), sin la debida justificación, cometidas dentro del período de un mes, siempre que de estos retrasos no deriven perjuicios para el trabajo que el trabajador tenga encomendado, en cuyo caso se clasificará de falta grave.
3. Pequeños descuidos en la conservación de material, si se produjeran perjuicios de escasa consideración en el mismo.
4. El abandono del puesto de trabajo, sin causa alguna justificada que lo motive, por breve tiempo. Si como consecuencia del abandono se causase perjuicio o se causara algún accidente, la falta pasaría a considerarse grave o muy grave, respectivamente.
5. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio habitual, o las variaciones familiares que afecten a la seguridad social. La ocultación o falta de comunicación o falsedad de estos datos, efectuada en forma maliciosa, se considerará falta grave.
6. Faltar injustificadamente un día de trabajo al mes.
7. Falta notoria de aseo y limpieza personal, así como comer atendiendo al público.
8. No atender al público con la diligencia y corrección debida.
9. Las discusiones con otros trabajadores de la empresa dentro de las dependencias del centro laboral, ya sean dentro o fuera de horas de servicio. Si de una discusión se produjera escándalo notorio, la falta será considerada grave o muy grave, según las consecuencias.
10. No dar inmediato aviso de los desperfectos o anomalías observadas en máquinas, aparatos o materiales a su cargo
11. Tirar papeles, trapos, colillas, cáscaras, desperdicios, etc., fuera de los lugares destinados a tal fin. Dejar ropas o efectos personales fuera de los vestuarios.
12. Realizar llamadas telefónicas o utilizar el teléfono móvil durante las horas de trabajo efectivo que no estén relacionadas con el mismo, salvo que estén autorizadas por la empresa.

Artículo 46.- Faltas graves.

1. Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en el período de 30 días. Cuando se tuviese que relevar a otro trabajador, bastará una sola falta de puntualidad para que sea considerada como grave, siempre que se perjudique al servicio.
2. Faltar dos días al trabajo sin causa que lo justifique, durante el período de 30 días o tres faltas en el periodo de 90 días.
3. La simulación de enfermedad o accidente.
4. Simular la presencia de otro trabajador registrando por él su asistencia en la correspondiente ficha de control.
5. Discusiones con otros trabajadores en horas de trabajo y en presencia de clientes de forma que trascienda a éstos.
6. Realizar, sin el oportuno permiso, otras actividades que las expresamente encomendadas durante la jornada, así como emplear para usos propios útiles, instalaciones o equipos del casino, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.
7. La reincidencia en falta leve de cualquier naturaleza, incluida la de impuntualidad, dentro de un trimestre y habiendo mediado al menos amonestación escrita.
8. La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia de servicio. Si de esta desobediencia se derivase quebranto manifiesto para el trabajo o de ellos se produjera perjuicio notorio para la empresa, la falta podrá ser considerada muy grave.
9. La negligencia o descuido en el trabajo, que afecte a la buena marcha de este.
10. Pedir permisos alegando causas inexistentes u otros actos semejantes que puedan proporcionar una información falsa.
11. No atender al público con la corrección debida y la falta de consideración hacia los clientes por razón de la propina o por cualquier otro motivo.

12. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo,

Salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

13. Las distracciones, negligencias y falta de atención al trabajo, que revistan trascendencia por la perturbación que origine en el mismo, o por la desatención que pueda presentar hacia el cliente.

14. Publicar opiniones insidiosas o falsas que menosprecien y desprestigien la imagen de la empresa o del grupo a través de cualquier medio. La reincidencia supondrá falta muy grave.

15. Manipular dentro de los armarios o enseres personales de sus compañeros y objetos personales, sin la debida autorización.

16. La embriaguez y el consumo de drogas fuera del servicio que afecte negativamente al servicio.

Artículo 47.- Faltas muy graves.

Serán consideradas faltas muy graves, las siguientes:

1. Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el período de treinta días.

2. El fraude, deslealtad, o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con otros trabajadores o cualquier otra persona al servicio de la empresa, dentro del ámbito de la relación con ésta y la apropiación indebida, el hurto o robo, tanto al casino como a los compañeros de trabajo o cualquier otra persona, dentro de las dependencias del casino o durante actos de servicio en cualquier lugar, o la complicidad activa o pasiva, o la falta directa de diligencia en la vigilancia y evitación de los mismos.

3. El uso o consumo fraudulento de productos propiedad de la empresa hacer desaparecer, inutilizar, destrozar, ocultar o causar desperfectos en materiales, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos o cualquier pertenencia de la empresa.

4. El consumo de alcohol o drogas durante el servicio, y la embriaguez o toxicomanía habitual si repercute negativamente en el servicio.

5. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de trabajo, sin causa alguna que lo motive.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados al casino o al comité de empresa.

7. El incumplimiento de los reglamentos de juego y demás disposiciones aplicables y en especial:

a) Entrar o permanecer en las salas de juego fuera de sus horas de servicio sin causa que lo justifique.

b) No llevar a cabo el control de acceso de menores de edad y de las personas que lo tengan prohibido a través de la solicitud de su documento nacional de identidad.

c) Participar directamente o por medio de tercera persona en los juegos de azar que se practiquen en los casinos y demás salas de juego existentes.

d) Tener participación en los ingresos brutos o en los beneficios de los juegos.

e) Conceder préstamo a los jugadores.

f) Llevar trajes con bolsillos no estando autorizado para ello.

g) Transportar fichas, placas o dinero durante su servicio en el interior del casino de forma diferente a la prevista en las normas de funcionamiento de los juegos, o guardarlos de forma que su procedencia o utilización no pudieran ser justificados, o resulte improcedente.

8. Dedicarse a actividades que sean consideradas incompatibles con las de la empresa.

9. Los malos tratos de palabra u obra, falta grave de respeto o consideración a los trabajadores, ya sean jerárquicamente inferiores, iguales o superiores o a sus familiares.

10. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

11. El originar o participar en riñas y pendencias con otros empleados dentro de las dependencias de la empresa.

12. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

13. El abuso de autoridad por parte de los jefes. El que lo sufra deberá ponerlo en conocimiento de la dirección de la empresa, y si así desea, el comité de empresa.

14. Toda conducta que atente gravemente contra el respeto a la intimidad y dignidad realizada mediante ofensa verbal o física de carácter sexual u obsceno y el acoso sexual, entendido como tal conducta verbal, no verbal o física, de naturaleza sexual, indeseada por la persona a la que se dirige.

15. Malos tratos tanto de palabra como de obra, faltas de respeto y consideración e insultos o agresiones hacia los clientes.

La relación de faltas que se expresa tiene carácter enunciativo y no limitativo, y, respecto a las faltas muy graves, se entenderán complementadas con las que se establecen en el artículo 54 del estatuto de los trabajadores.

Artículo 48.-Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, aludiendo a la calificación de las Faltas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

A. Amonestación por escrito.

B. Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2. Por faltas graves:

A. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

B. Inhabilitación de ascenso por espacio de hasta un año.

3. Por faltas muy graves:

A. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

B. Inhabilitación de ascenso por espacio de hasta dos años.

C. Despido.

Artículo 49. – Prescripción de las faltas.

Las faltas prescriben, de acuerdo con lo establecido en el art. 60 del et, a los 10 días las leves, a los 20 días las graves y a los 60 días las muy graves.

Artículo 50.-Procedimientos no jurisdiccionales de solución de conflictos.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan someterse a los acuerdos sobre solución extrajudicial de conflictos laborales, Ante la discrepancia en el seno de la Comisión paritaria, su sometimiento al Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Comunidad Valenciana, como forma de resolver las discrepancias al respecto.

Disposición adicional

En el centro de trabajo existen cámaras de video vigilancia permanente exigidas por el reglamento de juego en materia de seguridad. Al coincidir dichas cámaras con el lugar de trabajo las imágenes obtenidas por las mismas pueden utilizarse para el control de la actividad laboral, así como para la imposición de sanciones disciplinarias por incumplimientos contractuales que puedan producirse. Cumpliendo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, así como cualquier otra que las leyes o su propio reglamento otorguen, debiendo de informar con carácter previo, y de forma expresa, clara y concisa a los trabajadores, limitando además los espacios de grabación al puesto de trabajo y espacios comunes, sin que comprendan, en ningún caso, ubicaciones tales como vestuarios, baños y/o zonas de esparcimiento.

Disposición final

En lo no regulado expresamente en el presente convenio se aplicará lo previsto en el estatuto de los trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

Anexo I. Tabla salarial (Desde publicación)

Categorías	Salario base *	Retribución anual
	Mensual 2026	Anual 2026
Supervisor juego	2211,00	26.530
Técnico de juego de 1ª/Técnico de mantenimiento de 1ª	1.666,66	20.000
Técnico de juego	1.561,75	18.741
Técnico de juego en formación	1.433,33	17.200
Técnico de Mantenimiento	1.561,75	18.741

* La retribución anual, consta de 14 pagas de salario base prorrateadas en 12.

Se pagará con carácter retroactivo de fecha 1 de enero de 2026, a todas las personas trabajadoras en alta a la fecha de publicación del convenio.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04298-2026-U

ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA

Exp.: 6348/2025

ANUNCI

En sessió ordinària de la Junta de Govern de l' Excma. Diputació Provincial de Castelló, celebrada el dia 29 de setembre de 2026, per unanimitat, s'acorda la modificació 5 del Pla Anual de Contractació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'any 2026, amb el següent tenor literal:

"Considerant que en acord plenari de data 16 de desembre de 2025 es va aprovar el Pla Anual de Contractació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'any 2026, publicat en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló núm. 151 de data 18 de desembre de 2025.

Considerant que en el citat pla es preveu la seua modificació, sent competència de la Junta de Govern.

Vistes les propostes del servei de Cultura, Restauració, Esports i Joventut davant la urgència d'incloure noves contractacions en el Pla Anual per a l'exercici 2026:

- "Adquisició d'escultura "Escena dels Reis Mags", que obeïx a l'interés públic de programar activitats culturals en el període nadalenc, mitjançant l'adquisició d'una escultura de gran format per a col·locar en la Plaça de Les Aules este Nadal, en compliment dels objectius de promoció cultural i dinamització social de la Diputació de Castelló.
- "Servei de vigilància de seguretat sense armes per a les instal·lacions nadalenques en la Plaça de Les Aules", que obeïx a l'interés públic de contractar un servei de vigilància presencial ininterrompuda destinat a garantir la seguretat i protecció del conjunt d'instal·lacions nadalenques situades en la Plaça Les Aules, en compliment dels objectius de promoció cultural i dinamització social de la Diputació de Castelló.

Es per això, per la qual cosa, atés el compliment de l'article 28.4 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, amb el dictamen favorable de la Comissió Informativa d'Economia, Hisenda, Bon Govern i Especial de Comptes, la Junta de Govern, per unanimitat, acorda:

PRIMER.- Aprovar la modificació 5 del Pla Anual de Contractació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'exercici 2026, quedant el mateix redactat en els termes en què apareix en l'expedient.

SEGON.- Publicar el Pla Anual de Contractació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'exercici 2026 en el BOP i en el Portal de Transparència d'esta."

PLA ANUAL DE CONTRACTACIÓ 2026

ÒRGAN DE CONTRACTACIÓ	OBJECTE	PROCEDIMENT	CPV	Aplicació Pressupostària	IMPORT inicial del contracte que inclou IVA
COMPRES I SUBMINISTRAMENTS	Subministrament de paper blanc multifunció per a Excma. Diputació Provincial de Castelló	Obert	30197630-1 / 30197643-5	92000/2200000	32.549,00 €
	Subministrament i instal·lació d'una catifa/moqueta per a les escales nobles del Palau Provincial	Obert	39531000-3	92000/6350000	40.000,00 €
	Subministrament de roba de treball	Obert	18100000-0	33600/2210400, 33602/2210400,	25.000,00 €
				92060/2210400, 92030/2210400,	
				32000/2210400, 92070/2210400,	
				23108/2210400, 33601/2210400,	
				33300/2210400	
	Subministrament de mobiliari d'oficina (Lot 1) i mob. escolar (Lot 2)	Obert	39130000-2 (Lot 1) / 39160000-1 (Lot 2)	92000/6350000 (Lot 1), 32000/6250000 (Lot 2)	52.886,35 € (Lot 1) / 17.000,00€ (Lot 2)
	Subministrament d'aigua mineral natural (Lots 1 i 2). Lot 1: aigua per a màquines dispensadores / Lot 2: aigua embotellada	Obert	15981100-9	93200/2210501, 33601/2210501,	32.495,00 € (Lot 1) / 2.720,00 € (Lot 2)
				92030/2210501, 92040/2210501,	
				92060/2210501, 33600/2210501,	
				33602/2210501, 92000/2210501,	
				32000/2210501, 43903/2210501,	
				33300/2210501	
PUBLICACIONS	Servei d'impressió integral de llibres i publicacions	Obert	79800000-2	33402/2270609	75.000,00 €
PROMOCIÓ CERÀMICA	Concurs d'Idees Ceràmic de Regeneració Urbana [CRU]	Concurs d'idees i procediment negociat per especificitat.	71240000-2	42201 4813002	120.500,00 €
	Contracte servei assistència tècnica per a la millora, difusió i promoció de la ferramenta CERÀMICS (2026)	Obert anticipat	72421000-7	42201 2270607	5.000,00 €
	Concurs públic d'idees amb intervenció de jurat, per a la selecció de propostes urbanístiques que regeneren espais urbans mitjançant la ceràmica a la província de Castelló per a l'alumnat d'arquitectura CRU[E]	Obert anticipat	71240000-2	42201 4813002	2.000,00 €
	Organització de la gala CRU a la província de Castelló	Obert	79952000-2	42201 2270699	30.000,00 €
	Subministrament dels guardons CRU	Obert	39298700-4	NOVA	1.702,47 €
	Assistència tècnica topogràfics i geotècnics CRU	Obert	71351810-4 71332000-4	42201 2270600	12.000,00 €
SERVEI GRÀFIC I DIGITAL	Manteniment integral i subministrament de consumibles d'una màquina d'impressió digital Ricoh PRO C7110S per al Servei Gràfic i Digital	Major	30125110-5 - 50313000-2	92030/2130000	30.000,00 €
ENGINYERIA	Segur Responsabilitat Civil PATRIMONIAL	Obert	66516000-0	92000/2240000	80.995,27 €
	Segur Responsabilitat Civil AUTORITATS I PERSONAL	Obert	66516000-0	92000/2240000	17.866,60 €
	Segur Responsabilitat Civil PROFESSIONALS	Obert	66516000-0	92000/2240000	20.248,82 €
	Segur Defunció i invalidesa personal Excma. Diputació Provincial Castelló	Obert	66511000-5	22100/1620500	407.000,00 €
	Contracte Servei Seguretat i Vigilància	Obert	79710000-4 / 98341140-8 / 50610000-4	Total anual	1.902.490,52 €

				92003/2270101	278.294,69 €
				92030/2270100	268.966,10 €
				92002/2270100	265.837,45 €
				33000/2270100	74.083,25 €
				33301/2270100	35.884,72 €
				32000/2270100	526.948,87 €
				33602/2270100	452.475,44 €
	Gas natural canalitzat	Obert	09123000-7	32000/2210300	667.431,40 €
				92000/2210300	46.244,56 €
	Manteniment i subministre elements extinció portàtil	Obert	50413200-5 / 35111320-4	92000/213000	106.480,00 €
	Inspecciones Dependències SI CA I EE – OQUES	Obert	71631100-0	92000/2130400	18.660,00 €
	Manteniment d'instal·lacions generadores elèctriques fotovoltaica	Obert – LOT 1	09330000-1 / 45310000-3	42502/2279934	150.133,32 €
		Obert – LOT 2		42502/2279934	153.937,42 €
MEDI NATURAL	Responsable contracte per al Control i tractament de Mosquits i Simúlids (inici 2027)	OBERT	71317000-3	31102/2279909	180.000 € (a l'any)
	Rutes guiades en el medi natural (inici 2027)	OBERT	90700000-4	17001/2279915	17.000 € (a l'any)
	Contractació controls de qualitat preceptius, adequació de la senyalítica i manteniment de la ruta GR 33 "Sender de la Lluna Plena. Castelló – Penyagolosa"	OBERT	77200000-2 i 34928470	17001/6090000 i 17001/2279800	37.000 €(adequació) + 12.000 € (manteniment a l'any)
BENESTAR SOCIAL I IGUALTAT	Servei d'avaluació de l'I Pla d'Igualtat entre Dones i Hòmens i elaboració i implementació de l'II Pla d'Igualtat entre Dones i Hòmens del Personal de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló	Obert Simplificat	98200000-5 "Serveis d'assessorament sobre igualtat d'oportunitats" 79414000 "Serveis de consultoria en gestió de recursos humans"	23112-2269947	55.660,00 €
	II Pla Estratègic de Serveis Socials i Igualtat	OBERT	73000000-2	23100/2270600	10.000,00 €
SERVEI D'INFORMÀTICA	Sistema discos còpia de seguretat	SDA 24 DE L'ESTAT	30233141-1	92020.6260000	345.000,00 €
	Monitors Diputació	SDA diputació	30200000-1	92020.6260000	120.000,00 €
	Diversos departaments	SDA diputació	30213100-6	92020.6260000	50.000,00 €
	VPNs municipis	Super simplificat	30237110-3	92020.6260000	36.300,00 €
	ISL EN LÍNIA	Obert	48000000-8	92020.6410002	4.235,00 €
	KOFAX	Obert	48000000-8	92020.6410002	36.300,00 €
	Citrix, Vmware, Veeam	SDA 25 DE L'ESTAT	48000000-8	92004.6410002	350.000,00 €
	Redhat	SDA 25 DE L'ESTAT	48000000-8	92020.6410002	20.000,00 €
	Programari seguretat avançada	Obert	48000000-8	92020.6410002	66.000,00 €
	Gestió incidències	Obert	48000000-8	92020.6410002	47.000,00 €
	Portal de subvencions per a tercers	Obert	72212000-4	92020.6410002	65.000,00 €
	reenginyeria central de contractació	Obert	72212000-4	92020.6410002	25.000,00 €
	Gestió de compres i magatzem	Obert	72212000-4	92020.6410002	20.000,00 €
	Automatització processos	Obert	72212000-4	92020.6410002	15.000,00 €
	Aplicacions diversos departaments	SDA diputació	72212000-4	92020.6410002	10.000,00 €
	Assistència tècnica CAU	Obert	72100000-6	92020.2270653	1.201.530,00€
	Gestió d'incidències	Obert	72100000-6	92020.2270653	60.000,00€
	Assistència Tècnica CIBERSEGURETAT	Obert	72100000-6	92020.2270653	2.025.700,00€
	Consultories varies	Obert	72100000-6	92020.2270653	24.200,00€
	Manteniment Lots HW i SW	Super simplificat	72267100-0	92020.2160000	67.094,50€
	Subministrament Lots SW	Obert	48000000-8	92020.2215000	67.326,42€
	Manteniment accessibilitat WEB	Obert	72267100-0	92020.2160000	20.000,00 €
	Manteniment gestió econòmica qualitat	Obert	72267100-0	93200.2160000	12.000,00 €
	Manteniment multifuncions	Obert	72267100-0	92020.2160000	632.346,00 €
	Manteniments diversos departaments	Obert	72267100-0	92020.2160000	40.000,00 €

CULTURA	Guardones lletres del Mediterrani	Negociat sense publicitat	79342200-5 Serveis de promoció		43.560,00 €
	Servei d'organització certamen de bandes	Obert	79952100- Serveis d'organització esdeveniments culturals i 92000000-1 Serveis d'esplai, culturals i esportius		20.000,00 €
	Actualització i manteniment web Diputació a escena	Obert	72413000-8 Serveis de disseny web www		2.500,00 €
	Projectes de museïtzació, il·luminació i d'activitat del Palau de Sant Joans	Obert	71220000-6 Serveis de disseny arquitectònic i 71300000-1 Serveis de enginyeria		36.000,00 €
	Adquisició d'escultura "Escena dels Reis Mags"	Negociat sense publicitat	92311000-4	92000/6270006	78.340,18 €
	Servei de vigilància de seguretat sense armes per a les instal·lacions nadalenques en la Plaça Les Aules	Obert	79714000-2 Serveis de vigilància	33000-2270100 SEGURETAT/VIGILÀNCIA A CENTRO CULTURAL- LES AULES 33000-27799000 TRO CULTURA:	20.000,00 €
CASTILLO DE PENÍSCOLA	Direcció tècnica i artística del Festival de Teatre Clàssic de Peníscola	Obert	79953000-9	33404/2260900	15.500,00 €
	Servei de disseny i execució material de visites teatralitzades i recreacions històriques del Castell de Peníscola	Obert	92000000-1	33602/2260900	44.000,00 €
	Subministrament de paper tèrmic preimprès, cintes ribbon i paper tèrmic per a impressió d'entrades i tiquets del Castell de Peníscola dependent de la Diputació de Castelló. Lot 1: Paper tèrmic preimprès per a les entrades del Castell de Peníscola // Lot 2: Cintes ribbon i paper tèrmic per a la impressió d'entrades i tiquets	Obert	30199310-6 30199330-2	33602/2219906	Lot 1: 11.222,75 € // Lot 2: 3.959,12 €
COMPLEX SOCI-EDUCATIU DE PENYETA ROJA	Subministrament mobiliari – cadires (lot 2)	Obert simplificat	39160000-1	32000/6250000	20.000,00 €
	Servei Asseguradora programes formatius (RC I ACCIDENTS)	Obert *super simplificat	66516000-0	32300/2240000	2.100,00 €
	Servei de transport escolar *Lote1 CITD i Lot 2 CEE	Obert	60130000-8	32600/2040000	755.000,00 €
	Servei assistència tècnica esportiva	Obert	92630000-3	32600/2270628	151.800,00 €
	Servei d'assistència en viatges	Obert *Super Simplificat	63500000-4, 63510000-7	32000/2269927, 32600/2269902	23.000,00 €
	Subministrament peces esportives	Obert simplificat	18412000-0	32000/2210400	21.200,00 €
	Subministrament reposició i renovació llibres de text primària i secundària	Obert simplificat	22112000-8	32000/2200104	32.000,00 €
	Subministrament de Maquinària d'hostaleria	Obert simplificat	39313000-9	32000/6330009	8.000,00 €
	Subministrament de Material d'imatgeria ecogràfica, doppler i per ultrasons	Obert simplificat	33112000-8	32000/6330009	19.000,00 €
	Subministrament substitució mosquiteres Edifici Penyeta 1	Obert simplificat	45223100-7, 45223110-0	32300/6350000	85.000,00 €
SEPAM	Servei de Manteniment de Portals Web Municipals	Obert	72000000-5	92040 2272505	40.285,71 €
	Servei de Suport a la URA	Obert	72000000-5	92040 2272505	15.000,00 €
PROMOCIÓ ECONÒMICA I RELACIONS INTERNACIONALS	Servei de gestió i assistència en viatges del Servei de Promoció Econòmica i Centre Europe Direct Castelló	Obert	63516000-9	92500/2260600 43900/2260600	19.520,00 €

	Servei de disseny, gestió, organització i producció del "Tour Europa: 40 anys de l'entrada d'Espanya a la UE"	Obert	79950000-8	92500/2270600	19.360,00 €
	Servei de formació Estratègia Provincial 2026-2027	Obert	79632000-3 Serveis de formació de personal	43900/2260602 43903/2260600	330.000,00 €
	Servei d'acompanyament i tutorització per a emprenedors i pimes dels itineraris de l'Estratègia Provincial	Obert	79410000 – Serveis de consultoria comercial i de gestió	43900/2260602	32.000,00 €
	Servei d'assistència tècnica per a la creació, activació i dinamització de l'ecosistema d'innovació territorial de la província de Castelló	Obert	71356200 Serveis d'assistència tècnica	41402/2270600	150.000,00 €
INFRAESTRUCTURES	Construcció sistema de tractament d'aigua residuals en Cedraman	Obert	45252100-9	16000-6500903	115.192,00
	Construcció sistema de tractament d'aigua residuals en el Tormo	Obert	45252100-9	16000-6500903	1.079.925,00
	Construcció sistema de tractament d'aigua residuals Sant Vicent Pidred.	Obert	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
	Reforma estació depuradora a la Llosa	Obert	45252100-9	16000-6500903	553.544,32
	Construcció sistema de tractament d'aigua residuals Els Calpes	Obert	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
	Construcció sistema de tractament d'aigua residuals Els Cants-Monzona	Obert	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
	Construcció nova estació de bombament en platja de Xilxes	Obert	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
	Millores en la Edar de Azuebar	Obert	45252100-9	16000-6500903	150.288,00
	Millores en la Edar de Cirat	Obert	45252100-9	16000-6500903	201.314,00
	Millores en la Edar de Fanzara	Obert	45252100-9	16000-6500903	265.268,00
	Millores en la Edar de Gaibiel	Obert	45252100-9	16000-6500903	412.289,00
	Millores Edar de Sant Joan de Moro	Obert	45252100-9	16000-6500903	369.197,00
	Millores en la Edar i col·lectors de Sant Mateu	Obert	45252100-9	16000-6500903	432.831,00
	Millores en la Edar de Tales	Obert	45252100-9	16000-6500903	279.158,00
	Millores en ella Edar de Teresa	Obert	45252100-9	16000-6500903	93.838,00
	Millores en la Edar de Vilafranca	Obert	45252100-9	16000-6500903	182.251,00
	Laberint Cloració Jérica	Obert	45252100-9	16000-6500904	93.838,00
	Laberint Cloracion a Arañuel	Obert	45252100-9	16000-6500904	93.838,00
	Laberint Cloració a Torrechiva	Obert	45252100-9	16000-6500904	93.838,00
	Asis. Tècnica redacció projectes Conveni infraestructures 2025 (3 lots)	Obert	71311000-1	16000-6500903	380.119,43
	Servei de manteniment equips de mesura inclosos en el PERTE	Obert	50410000-2	16100-6270000	50.000,00
	Servei de recollida selectiva multiresidus en municipis de la província de Castelló	Obert	90511300-5	16210-2270003	130.000,00
	Assistència Tècnica de control dels Serveis de recollida de residus domiciliaris de municipis amb comanda de gestió a la Diputació de Castelló	Obert	71356200-0	16210-2270600	130.000,00
	Servei per a l'execució d'assajos i sondejos en abocadors propis	Obert/Menor	71600000-4	16231-2272600	30.000,00
	Servei de Vigilància ambiental de l'Abocador de Cortes de Arenoso (anticipat)	Obert	90714500-0	16231-2272600	8.000,00
	Servei de Tractament i eliminació de residus urbans procedents de la recollida Alt Millars amb la societat RECIPLASA. Anualitat 2027 (anticipat)	Negociat sense publicitat per raons d'especificitat	90513000-6	16234-2270003	180.000,00
	Servei de Tractament i eliminació de residus urbans procedents de la recollida Plana Alta C2 amb la societat RECIPLASA. Anualitat 2027 (anticipat)	Negociat sense publicitat per raons d'especificitat	90513000-6	16234-2270003	187.500,00
	Servei de recollida de residus domiciliaris de municipis de Plana Alta C1 + Baix Maestrat amb comanda de gestió a la Diputació de Castelló	Obert	90511300-5	16217-2270003	700.000,00

	Servei de recollida de residus domiciliaris de municipis de Plana Alta C2 amb comanda de gestió a la Diputació de Castelló	Obert	90511300-5	16216-2270003	1.500.000,00
	Servei de recollida de residus domiciliaris de municipis de Plana Baixa amb comanda de gestió a la Diputació de Castelló	Obert	90511300-5	16215-2270003	1.500.000,00
	Servei de recollida de residus domiciliaris de Segorbe amb comanda de gestió a la Diputació de Castelló	Obert	90511300-5	16214-2270003	1.250.000,00
	Assistència Tècnica per a la redacció de Projectes d'explotació per a nous Serveis de recollida de residus domiciliaris de municipis amb comanda de gestió a la Diputació de Castelló	Obert	71356200-0	16231-2272600	20.000,00
RECAPTACIÓ	Subministrament d'un sistema de gestió de cues per a les diferents oficines d'atenció al públic de la Diputació de Castelló	Procediment obert *super simplificat	48000000-8 30200000-1	93200/626	17.000,00 €
	Manteniment i assistència tècnica a l'explotació del sistema d'informació de Gestió, Inspecció i Recaptació de la Diputació de Castelló	Procediment negociat sense publicitat	72267100-0	93200/2160000	769.367,48 €
	Arrendament d'un local per a l'oficina del SGIR a Onda	Privat		93200/2020001	23.232,00 €
FORMACIÓ	Pla Agrupat de Formació per a l'Ocupació	Obert	79632000-3 Serveis de Formació de personal	92012/2260600	80.000,00 €
JOVENTUT	Escola d'estiu de formació de djs per a jòvens	Oberta	80500000-9 Serveis de formació	33705/2261702	30.000,00 €
	Escola d'estiu de formació de cinema per a jòvens	Obert	80500000-9 Serveis de formació	33705/2261702	20.000,00 €
ARXIU	Servei d'Organització i Descripció de Fons Documentals Municipals	Obert	92512000-3	92512000-3	34.000,00 €
PARC I TALLER	Contracte de manteniment de pistes i camins	Obert	77312000-0 77314000-4	45400/2279928	1.350.000,00 €
CARRETERES	Actuacions de Millora i Manteniment en camins rurals pavimentats	Obert	50230000-6 Servei de reparació, manteniment i serveis associats relacionats amb carreteres i altres equips	45400-2279900	200.000,00 €
	Contracte de Subministraments Mobiliari Urbà i Sistemes de Senyalització Intel·ligent i Aforament per a les Carreteres de la Diputació Provincial de Castelló	Obert	-34928400-2 "Mobiliari urbà" - 34992100-8 "Senyals de trànsit lluminosos"	45300/6190300	1.000.000,00 €
INTERVENCIÓ	Servei de consultoria per al procés de Consolidació de la Diputació de Castelló amb els seus ens dependents pertanyents al Grup Local de Diputació	Obert	79211000-6 "Serveis de comptabilitat"	93101/2270600	9.704,20 €

El que es fa públic per a general coneixement.

Castelló de la Plana, a 30 de setembre de 2026.

LA DIPUTADA DELEGADA DE CONTRACTACIÓ I COMPRES, M^a Ángeles Pallarés Cifre.

EL SECRETARI GENERAL, Manuel Pesudo.

(Document firmat electrònicament)

* * *

Expte.: 6348/2025

ANUNCIO

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 29 de septiembre de 2026, por unanimidad, se acuerda la modificación 5 del Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón para el año 2026, con el siguiente tenor literal:

"Considerando que en acuerdo plenario de fecha 16 de diciembre de 2025 se aprobó el Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón para el año 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 151 de fecha 18 de diciembre de 2025.

Considerando que en el citado plan se prevé su modificación, siendo competencia de la Junta de Gobierno.

Vistas las propuestas del servicio de Cultura, Restauración, Deportes y Juventud ante la urgencia de incluir nuevas contrataciones en el Plan Anual para el ejercicio 2026:

- "Adquisición de escultura "Escena de los Reyes Magos", que obedece al interés público de programar actividades culturales en el periodo navideño, mediante la adquisición de una escultura de gran formato para colocar en la plaza de las aulas estas Navidades, en cumplimiento de los objetivos de promoción cultural y dinamización social de la Diputación de Castellón.
- "Servicio de vigilancia de seguridad sin armas para las instalaciones navideñas en la Plaza Las Aulas", que obedece al interés público de contratar un servicio de vigilancia presencial ininterrumpida destinado a garantizar la seguridad y protección del conjunto de instalaciones navideñas ubicadas en la Plaza Las Aulas, en cumplimiento de los objetivos de promoción cultural y dinamización social de la Diputación de Castellón.

Es por ello, por lo que atendiendo al cumplimiento del artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Buen Gobierno y Especial de Cuentas, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación 5 del Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2026, quedando el mismo redactado en los términos en que aparece en el expediente.

SEGUNDO.- Publicar el Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2026 en el BOP y en el Portal de Transparencia de ésta."

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2026

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	OBJETO	PROCEDIMIENTO	CPV	Aplicación Presupuestaria	IMPORTE inicial del contrato que incluye IVA
COMPRAS Y SUMINISTROS	Suministro de papel blanco multifunción para Excm. Diputación Provincial de Castellón	Abierto	30197630-1 / 30197643-5	92000/2200000	32.549,00 €
	Suministro e instalación de una alfombra/moqueta para las escaleras nobles del Palacio Provincial	Abierto	39531000-3	92000/6350000	40.000,00 €
	Suministro de ropa de trabajo	Abierto	18100000-0	33600/2210400, 33602/2210400,	25.000,00 €
				92060/2210400, 92030/2210400,	
				32000/2210400, 92070/2210400,	
				23108/2210400, 33601/2210400,	
				33300/2210400	
	Suministro de mobiliario de oficina (Lote 1) y mob. escolar (Lote 2)	Abierto	39130000-2 (Lote 1) / 39160000-1 (Lote 2)	92000/6350000 (Lote 1), 32000/6250000 (Lote 2)	52.886,35 € (Lote 1) / 17.000,00€ (Lote 2)
	Suministro de agua mineral natural (Lotes 1 y 2). Lote 1: agua para máquinas dispensadoras / Lote 2: agua embotellada	Abierto	15981100-9	93200/2210501, 33601/2210501,	32.495,00 € (Lote 1) / 2.720,00 € (Lote 2)
				92030/2210501, 92040/2210501,	
				92060/2210501, 33600/2210501,	
				33602/2210501, 92000/2210501,	
				32000/2210501, 43903/2210501,	
				33300/2210501	
PUBLICACIONES	Servicio de impresión integral de libros y publicaciones	Abierto	79800000-2	33402/2270609	75.000,00 €
PROMOCIÓN CERÁMICA	Concurso de Ideas Cerámico de Regeneración Urbana [CRU]	Concurso de ideas y procedimiento negociado por especificidad.	71240000-2	42201 4813002	120.500,00 €
	Contrato servicio asistencia técnica para la mejora, difusión y promoción de la herramienta CERAMICS (2026)	Abierto anticipado	72421000-7	42201 2270607	5.000,00 €
	Concurso público de ideas con intervención de jurado, para la selección de propuestas urbanísticas que regeneren espacios urbanos mediante la cerámica en la provincia de Castellón para el alumnado de arquitectura CRU[E]	Abierto anticipado	71240000-2	42201 4813002	2.000,00 €
	Organización de la gala CRU en la provincia de Castellón	Abierto	79952000-2	42201 2270699	30.000,00 €
	Suministro de los galardones CRU	Abierto	39298700-4	NUEVA	1.702,47 €
	Asistencia técnica topográficos y geotécnicos CRU	Abierto	71351810-4 71332000-4	42201 2270600	12.000,00 €
	Mantenimiento integral y suministro de consumibles de una máquina de impresión digital Ricoh PRO C7110S para el Servicio Gráfico y Digital	Mayor	30125110-5 - 50313000-2	92030/2130000	30.000,00 €
INGENIERÍA	Seguro Responsabilidad Civil PATRIMONIAL	Abierto	66516000-0	92000/2240000	80.995,27 €
	Seguro Responsabilidad Civil AUTORIDADES Y PERSONAL	Abierto	66516000-0	92000/2240000	17.866,60 €
	Seguro Responsabilidad Civil PROFESIONALES	Abierto	66516000-0	92000/2240000	20.248,82 €

	Seguro Fallecimiento e invalidez personal Excma. Diputación Provincial Castellón	Abierto	66511000-5	22100/1620500	407.000,00 €
	Contrato Servicio Seguridad y Vigilancia	Abierto	79710000-4 / 98341140-8 / 50610000-4	Total anual	1.902.490,52 €
				92003/2270101	278.294,69 €
				92030/2270100	268.966,10 €
				92002/2270100	265.837,45 €
				33000/2270100	74.083,25 €
				33301/2270100	35.884,72 €
				32000/2270100	526.948,87 €
				33602/2270100	452.475,44 €
	Gas natural canalizado	Abierto	09123000-7	32000/2210300	667.431,40 €
				92000/2210300	46.244,56 €
	Mantenimiento y suministro elementos extinción portátil	Abierto	50413200-5 / 35111320-4	92000/213000	106.480,00 €
	Inspecciones Dependencias SI CA Y EE – OCAS	Abierto	71631100-0	92000/2130400	18.660,00 €
	Mantenimiento de instalaciones generadoras eléctricas fotovoltaica	Abierto – LOTE 1	09330000-1 / 45310000-3	42502/2279934	150.133,32 €
		Abierto – LOTE 2		42502/2279934	153.937,42 €
MEDIO NATURAL	Responsable contrato para el Control y tratamiento de Mosquitos y Simúlidos (inicio 2027)	ABIERTO	71317000-3	31102/2279909	180.000 € (al año)
	Rutas guiadas en el medio natural (inicio 2027)	ABIERTO	90700000-4	17001/2279915	17.000 € (al año)
	Contratación controles de calidad preceptivos, adecuación de la señalítica y mantenimiento de la ruta GR 33 "Sender de la Luna Plena. Castelló – Penyagolosa"	ABIERTO	77200000-2 y 34928470	17001/6090000 y 17001/2279800	37.000 €(adecuación) + 12.000 € (mantenimiento al año)
BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD	Servicio de evaluación del I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres y elaboración e implementación del II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Personal de la Excma. Diputación Provincial de Castellón	Abierto Simplificado	98200000-5 "Servicios de asesoramiento sobre igualdad de oportunidades" 79414000 "Servicios de consultoría en gestión de recursos humanos"	23112-2269947	55.660,00 €
	II Plan Estratégico de Servicios Sociales e Igualdad	ABIERTO	73000000-2	23100/2270600	10.000,00 €
SERVICIO DE INFORMÁTICA	Sistema discos copia de seguridad	SDA 24 DEL ESTADO	30233141-1	92020.6260000	345.000,00 €
	Monitores Diputación	SDA diputación	30200000-1	92020.6260000	120.000,00 €
	Varios departamentos	SDA diputación	30213100-6	92020.6260000	50.000,00 €
	VPNs municipios	Super simplificado	30237110-3	92020.6260000	36.300,00 €
	ISL ONLINE	Abierto	48000000-8	92020.6410002	4.235,00 €
	KOFAX	Abierto	48000000-8	92020.6410002	36.300,00 €
	Citrix, Vmware, Veeam	SDA 25 DEL ESTADO	48000000-8	92004.6410002	350.000,00 €
	Redhat	SDA 25 DEL ESTADO	48000000-8	92020.6410002	20.000,00 €
	Software seguridad avanzada	Abierto	48000000-8	92020.6410002	66.000,00 €
	Gestión incidencias	Abierto	48000000-8	92020.6410002	47.000,00 €
	Portal de subvenciones para terceros	Abierto	72212000-4	92020.6410002	65.000,00 €
	Reingeniería central de contratación	Abierto	72212000-4	92020.6410002	25.000,00 €
	Gestión de compras y almacén	Abierto	72212000-4	92020.6410002	20.000,00 €
	Automatización procesos	Abierto	72212000-4	92020.6410002	15.000,00 €
	Aplicaciones varios departamentos	SDA diputación	72212000-4	92020.6410002	10.000,00€
	Asistencia técnica CAU	Abierto	72100000-6	92020.2270653	1.201.530,00€
	Gestión de incidencias	Abierto	72100000-6	92020.2270653	60.000,00€
	Asistencia Técnica CIBERSEGURIDAD	Abierto	72100000-6	92020.2270653	2.025.700,00€
	Consultorías varias	Abierto	72100000-6	92020.2270653	24.200,00€

	Mantenimiento Lotes HW y SW	Super simplificado	72267100-0	92020.2160000	67.094,50€
	Suministro Lotes SW	Abierto	48000000-8	92020.2215000	67.326,42€
	Mantenimiento accesibilidad WEB	Abierto	72267100-0	92020.2160000	20.000,00 €
	Mantenimiento gestión económica calidad	Abierto	72267100-0	93200.2160000	12.000,00 €
	Mantenimiento multifunciones	Abierto	72267100-0	92020.2160000	632.346,00 €
	Mantenimientos varios departamentos	Abierto	72267100-0	92020.2160000	40.000,00 €
CULTURA	Galardones letras del Mediterráneo	Negociado sin publicidad	79342200-5 Servicios de promoción		43.560,00 €
	Servicio de organización certamen de bandas	Abierto	79952100- Servicios de organización eventos culturales y 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos		20.000,00 €
	Actualización y mantenimiento web Diputació a escena	Abierto	72413000-8 Servicios de diseño web www		2.500,00 €
	Proyectos de musealización, iluminación y de actividad del Palau de Sant Joans	Abierto	71220000-6 Servicios de diseño arquitectónico y 71300000-1 Servicios de ingeniería		36.000,00 €
	Adquisición de escultura "Escena de los Reyes Magos"	Negociado sin publicidad	92311000-4	92000/6270006	78.340,18 €
	Servicio de vigilancia de seguridad sin armas para las instalaciones navideñas en la Plaza Las Aulas	Abierto	79714000-2 Servicios de vigilancia	33000-2270100 SEGURIDAD/VIGILANCIA CENTRO CULTURAL-LAS AULAS 33000-27799000 TRO CULTURA:	20.000,00 €
CASTILLO DE PEÑÍSCOLA	Dirección técnica y artística del Festival de Teatro Clásico de Peñíscola	Abierto	79953000-9	33404/2260900	15.500,00 €
	Servicio de diseño y ejecución material de visitas teatralizadas y recreaciones históricas del castillo de Peñíscola	Abierto	92000000-1	33602/2260900	44.000,00 €
	Suministro de papel térmico preimpreso, cintas ribbon y papel térmico para impresión de entradas y tickets del Castillo de Peñíscola dependiente de la Diputación de Castellón. Lote 1: Papel térmico preimpreso para las entradas del Castillo de Peñíscola // Lote 2: Cintas ribbon y papel térmico para la impresión de entradas y tickets	Abierto	30199310-6 30199330-2	33602/2219906	Lote 1: 11.222,75 € // Lote 2: 3.959,12 €
COMPLEJO SOCIO-EDUCATIVO DE PENYETA ROJA	Suministro mobiliario – sillas (lote 2)	Abierto simplificado	39160000-1	32000/6250000	20.000,00 €
	Servicio Aseguradora programas formativos (RC Y ACCIDENTES)	Abierto super simplificado	66516000-0	32300/2240000	2.100,00 €
	Servicio de transporte escolar Lote1 CITD y Lote 2 CEE	Abierto	60130000-8	32600/2040000	755.000,00 €
	Servicio asistencia técnico deportiva	Abierto	92630000-3	32600/2270628	151.800,00 €
	Servicio de asistencia en viajes	Abierto Super Simplificado	63500000-4, 63510000-7	32000/2269927, 32600/2269902	23.000,00 €
	Suministro prendas deportivas	Abierto simplificado	18412000-0	32000/2210400	21.200,00 €
	Suministro reposición y renovación libros de texto primaria y secundaria	Abierto simplificado	22112000-8	32000/2200104	32.000,00 €
	Suministro de Maquinaria de hostelería	Abierto simplificado	39313000-9	32000/6330009	8.000,00 €
	Suminsitro de Material de imagería ecográfica, doppler y por ultrasonidos	Abierto simplificado	33112000-8	32000/6330009	19.000,00 €

	Suministro sustitución mosquiteras Edificio Penyeta 1	Abierto simplificado	45223100-7,45223110-0	32300/6350000	85.000,00 €
SEPAM	Servicio de Mantenimiento de Portales Web Municipales	Abierto	72000000-5	92040 2272505	40.285,71 €
	Servicio de Soporte a la URA	Abierto	72000000-5	92040 2272505	15.000,00 €
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES	Servicio de gestión y asistencia en viajes del Servicio de Promoción Económica y Centro Europe Direct Castelló	Abierto	63516000-9	92500/2260600 43900/2260600	19.520,00 €
	Servicio de diseño, gestión, organización y producción del "Tour Europa: 40 años de la entrada de España en la UE"	Abierto	79950000-8	92500/2270600	19.360,00 €
	Servicio de formación Estrategia Provincial 2026-2027	Abierto	79632000-3 Servicios de formación de personal	43900/2260602 43903/2260600	330.000,00 €
	Servicio de acompañamiento y tutorización para emprendedores y pymes de los itinerarios de la Estrategia Provincial	Abierto	79410000 – Servicios de consultoría comercial y de gestión	43900/2260602	32.000,00 €
	Servicio de asistencia técnica para la creación, activación y dinamización del ecosistema de innovación territorial de la provincia de Castellón	Abierto	71356200 Servicios de asistencia técnica	41402/2270600	150.000,00 €
INFRAESTRUCTURAS	Construcción sistema de tratamiento de agua residuales en Cedraman	Abierto	45252100-9	16000-6500903	115.192,00
	Construcción sistema de tratamiento de agua residuales en el Tormo	Abierto	45252100-9	16000-6500903	1.079.925,00
	Construcción sistema de tratamiento de agua residuales San Vicente Pidred.	Abierto	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
	Reforma estacion depuradora en la Llosa	Abierto	45252100-9	16000-6500903	553.544,32
	Construcción sistema de tratamiento de agua residuales Los Calpes	Abierto	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
	Construcción sistema de tratamiento de agua residuales Los Cantos-Monzona	Abierto	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
	Construcción nueva estación de bombeo en playa de Xilxes	Abierto	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
	Mejoras en la Edar de Azuebar	Abierto	45252100-9	16000-6500903	150.288,00
	Mejoras en la Edar de Cirat	Abierto	45252100-9	16000-6500903	201.314,00
	Mejoras en la Edar de Fanzara	Abierto	45252100-9	16000-6500903	265.268,00
	Mejoras en la Edar de Gaibiel	Abierto	45252100-9	16000-6500903	412.289,00
	Mejoras Edar de San Joan de Moro	Abierto	45252100-9	16000-6500903	369.197,00
	Mejoras en la Edar y colectores de Sant Mateu	Abierto	45252100-9	16000-6500903	432.831,00
	Mejoras en la Edar de Tales	Abierto	45252100-9	16000-6500903	279.158,00
	Mejoras en la Edar de Teresa	Abierto	45252100-9	16000-6500903	93.838,00
	Mejoras en la Edar de Vilafranca	Abierto	45252100-9	16000-6500903	182.251,00
	Laberinto Cloración Jérica	Abierto	45252100-9	16000-6500904	93.838,00
	Laberinto Cloración en Arañuel	Abierto	45252100-9	16000-6500904	93.838,00
	Laberinto Cloración en Torrechiva	Abierto	45252100-9	16000-6500904	93.838,00
	Asis. Técnica redacción proyectos Convenio infraestructuras 2025 (3 lotes)	Abierto	71311000-1	16000-6500903	380.119,43
	Servicio de mantenimiento equipos de medida incluidos en el PERTE	Abierto	50410000-2	16100-6270000	50.000,00
	Servicio de recogida selectiva multirresiduos en municipios de la provincia de Castellón	Abierto	90511300-5	16210-2270003	130.000,00
	Asistencia Técnica de control de los Servicios de recogida de residuos domiciliarios de municipios con encomienda de gestión a la Diputación de Castellón	Abierto	71356200-0	16210-2270600	130.000,00
	Servicio para la ejecución de ensayos y sondeos en vertederos propios	Abierto/Menor	71600000-4	16231-2272600	30.000,00

	Servicio de Vigilancia ambiental del Vertedero de Cortes de Arenoso (anticipado)	Abierto	90714500-0	16231-2272600	8.000,00
	Servicio de Tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes de la recogida Alto Mijares con la sociedad RECIPLASA. Anualidad 2027 (anticipado)	Negociado sin publicidad por razones de especificidad	90513000-6	16234-2270003	180.000,00
	Servicio de Tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes de la recogida Plana Alta C2 con la sociedad RECIPLASA. Anualidad 2027 (anticipado)	Negociado sin publicidad por razones de especificidad	90513000-6	16234-2270003	187.500,00
	Servicio de recogida de residuos domiciliarios de municipios de Plana Alta C1 + Baix Maestrat con encomienda de gestión a la Diputación de Castellón	Abierto	90511300-5	16217-2270003	700.000,00
	Servicio de recogida de residuos domiciliarios de municipios de Plana Alta C2 con encomienda de gestión a la Diputación de Castellón	Abierto	90511300-5	16216-2270003	1.500.000,00
	Servicio de recogida de residuos domiciliarios de municipios de Plana Baixa con encomienda de gestión a la Diputación de Castellón	Abierto	90511300-5	16215-2270003	1.500.000,00
	Servicio de recogida de residuos domiciliarios de Segorbe con encomienda de gestión a la Diputación de Castellón	Abierto	90511300-5	16214-2270003	1.250.000,00
	Asistencia Técnica para la redacción de Proyectos de explotación para nuevos Servicios de recogida de residuos domiciliarios de municipios con encomienda de gestión a la Diputación de Castellón	Abierto	71356200-0	16231-2272600	20.000,00
RECAUDACIÓN	Suministro de un sistema de gestión de colas para las diferentes oficinas de atención al público de la Diputación de Castellón	Procedimiento abierto super simplificado	48000000-8 30200000-1	93200/626	17.000,00 €
	Mantenimiento y asistencia técnica a la explotación del sistema de información de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón	Procedimiento negociado sin publicidad	72267100-0	93200/2160000	769.367,48 €
	Arrendamiento de un local para la oficina del SGIR en Onda	Privado		93200/2020001	23.232,00 €
FORMACIÓN	Plan Agrupado de Formación para el Empleo	Abierto	79632000-3 Servicios de Formación de personal	92012/2260600	80.000,00 €
JUVENTUD	Escuela de verano de formación de djs para jóvenes	Abierta	80500000-9 Servicios de formación	33705/2261702	30.000,00 €
	Escuela de verano de formación de cine para jóvenes	Abierto	80500000-9 Servicios de formación	33705/2261702	20.000,00 €
ARCHIVO	Servicio de Organización y Descripción de Fondos Documentales Municipales	Abierto	92512000-3	92512000-3	34.000,00 €
PARQUE Y TALLER	Contrato de mantenimiento de pistas y caminos	Abierto	77312000-0 77314000-4	45400/2279928	1.350.000,00 €

CARRETERAS	Actuaciones de Mejora y Mantenimiento en caminos rurales pavimentados	Abierto	50230000-6 Servicio de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos	45400-2279900	200.000,00 €
	Contrato de Suministros Mobiliario Urbano y Sistemas de Señalización Inteligente y Aforo para las Carreteras de la Diputación Provincial de Castellón	Abierto	-34928400-2 "Mobiliario urbano" - 34992100-8 "Señales de tráfico luminosas"	45300/6190300	1.000.000,00 €
INTERVENCIÓN	Servicio de consultoría para el proceso de Consolidación de la Diputación de Castellón con sus entes dependientes pertenecientes al Grupo Local de Diputación	Abierto	79211000-6 "Servicios de contabilidad"	93101/2270600	9.704,20 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 30 de septiembre de 2026

LA DIPUTADA DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS, M.^a Ángeles Pallarés Cifre
EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Pesudo.

(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04334-2026-U

PERSONAL

RECURSOS HUMANOS

Personal
MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2026-3864, de fecha 01/10/26, ha resuelto:

Finalizado el proceso selectivo del Concurso-Oposición convocado por la Excm. Diputación Provincial de Castellón para cubrir en propiedad cinco plazas de Administrativo de Recaudación, mediante el sistema de promoción interna, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluidas en la oferta de empleo público de los años 2024 y 2025, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 58, de fecha 06 de marzo de 2026.

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador de dicho Concurso-Oposición, a favor de los aspirantes:

- 1.- D^a. María Amparo Villagrasa Gil.
- 2.- D^a. Gemma Sansano Aparici.
- 3.- D^a. Emilia Gema Andrés Abreu.
- 4.- D. Francisco Miguel Santolaya Camarero.
- 5.- D^a. Begoña Ferreres Esteller.

Comprobada la documentación de los aspirantes propuestos exigida en las Bases 3^a y 12^a de las que rigen el citado proceso de selección, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 115, de fecha 25 de septiembre de 2025.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2026-0363, de fecha 18 de febrero de 2026, RESUELVO:

.- Nombrar a los aspirantes D^a. María Amparo Villagrasa Gil, D^a. Gemma Sansano Aparici, D^a. Emilia Gema Andrés Abreu, D. Francisco Miguel Santolaya Camarero y D^a. Begoña Ferreres Esteller, Funcionarios de Carrera de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en plazas de ADMINISTRATIVO DE RECAUDACIÓN, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Subgrupo C1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 02 de octubre de 2026
El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos
Mónica Marí Torán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04335-2026-U

PERSONAL

Recursos Humanos
Personal
MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2026-3861, de fecha 01/10/26, ha resuelto:

Finalizado el proceso selectivo del Concurso-Oposición convocado por la Excm. Diputación Provincial de Castellón para cubrir en propiedad DOS, (2), plazas de LICENCIADO EN CIENCIAS, mediante el sistema de turno libre, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluidas en la oferta de empleo público de los años 2023 y 2025, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 58, de fecha 06 de marzo de 2026.

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador de dicho Concurso-Oposición, a favor de los aspirantes:

- 1- D. Guillermo Samuel Obando Ruiz.
- 2- D^a. Carla Clausell Vicent.

Comprobada la documentación de los aspirantes propuestos exigida en las Bases 3^a y 12^a de las que rigen el citado proceso de selección, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 91, de fecha 31 de julio de 2025.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2026-0363, de fecha 18 de febrero de 2026, RESUELVO:

.- Nombrar a los aspirantes D. Guillermo Samuel Obando Ruiz y D^a Carla Clausell Vicent, Funcionarios de Carrera de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en plazas de Licenciado en Ciencias, encuadradas en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Subgrupo A1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 02 de octubre de 2026
El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos
Mónica Marí Torán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04337-2026-U

PERSONAL

Recursos Humanos
Personal
MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2026-3860, de fecha 01/10/26, ha resuelto:

Finalizado, en fecha 24 de septiembre de 2026, el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas convocadas por la Excma. Diputación Provincial de Castellón para la provisión en propiedad de DOS (2), plazas de INGENIERO/A DE CAMINOS, mediante el sistema de turno libre, CONCURSO-OPOSICIÓN, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluidas en la oferta de empleo público de 2025.

De conformidad con el artículo 12.1 del Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell y con la base quinta de las Bases que rigen dicho proceso selectivo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 85, de fecha 16 de julio de 2026.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2026-0363 de fecha 18 de febrero de 2026, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA PROVISIONAL de aspirantes a las pruebas selectivas en la forma siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*
1	AGOST	GOMEZ	SARA	***9204**
2	CARBO	SOS	RAFAEL	***6065**
3	PEREZ	GAZULLA	ALVARO ANTONIO	***5765**
4	PEREZ	SALVADOR	JENIFER	***8444**
5	RUBIO	RUBIO	CARLOS	***6236**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*	MOTIVO
1	GARCIA	GARCIA	BRUNO	***9405**	2
2	SALVADOR	GINER	PABLO	***0075**	2

Motivo de exclusión:

Falta DNI (incompleto o caducado)	1
Falta titulación	2
Titulación incompleta (2 caras)	3
Pago tasa erróneo	4
Falta pago tasa	5

SEGUNDO.- Conceder el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que los interesados puedan formular reclamaciones o subsanar defectos, siendo subsanable los motivos 1, 2, 3 y 4 de exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 02 de octubre de 2026
El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos
Mónica Marí Torán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04294-2026

SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

CERTIFICA:

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2026, acordó:

• DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CATÍ EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

“RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Catí, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2026 adoptó, el siguiente acuerdo:

“Al amparo de lo previsto, por un lado, en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), según el cual, las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación y, de otro, los artículos 36.1.f) en relación con el 106.3, ambos de la mencionada LRBRL, por los que se regula la delegación de las competencias de gestión, inspección y recaudación de los tributos propios de las entidades locales, y se establece que es competencia propia de las Diputaciones la asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria y de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

De conformidad, asimismo, con lo preceptuado en el artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se refiere a la delegación de la gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y de los restantes ingresos de Derecho público de las entidades locales en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas.

Considerando además de lo antedicho, el artículo 8 del TRLRHL según el cual las Administraciones tributarias del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y de los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales.

RESULTANDO que, el Ayuntamiento de CATÍ está interesado en que la Diputación de Castellón realice, por delegación suya, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, en los términos y con el alcance señalado en el presente acuerdo, tanto de los tributos como de los restantes ingresos de Derecho público de titularidad municipal que se detallan a continuación.

RESULTANDO que, con esta finalidad y al amparo de lo que prevén los artículos 3 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 7.1 del TRLRHL, el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 16 de julio de 2026 con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con el art. 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el acuerdo de renovación y ampliación de delegación a favor de la Diputación de Castellón que a continuación se transcribe:

ACUERDO

Respecto a los tributos y otros ingresos de Derecho público municipales, renovar y ampliar la delegación en su día efectuada en la Diputación de Castellón, con la finalidad de que realice las fun-

ciones que a continuación se enumeran, con las condiciones que se indica, convalidando, por este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuantos actos de trámite y resoluciones hayan sido realizados hasta el momento por el Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de Derecho público municipales.

PRIMERO.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se renueva y amplía la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- Dictar la providencia de apremio.
- Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Administración del Estado.
- Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.

SEGUNDO.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Se renueva y amplía la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.

- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- Dictar la providencia de apremio.
- Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Administración del Estado.
- Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.
- Realización de la Inspección del impuesto.

TERCERO.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se renueva y amplía la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias y, en su caso, las autoliquidaciones.
- Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- Dictar la providencia de apremio.
- Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.

CUARTO.- TASAS MUNICIPALES.

Se amplia la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias y, en su caso, las autoliquidaciones.
- Elaboración del padrón anual, con los datos facilitados por el Ayuntamiento, de acuerdo con la Ordenanza municipal en vigor, y exposición pública del padrón anual.
- Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- Dictar la providencia de apremio.
- Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes.
- Cruce de información con la Administración correspondiente, mediante procesos informáticos.

QUINTO.- RECAUDACIÓN EJECUTIVA

Se delega en la Diputación de Castellón la recaudación en ejecutiva de deudas cuya gestión y recaudación en voluntaria haya sido realizada por el Ayuntamiento. Dichas deudas pueden corresponder a cualquier tributo o ingreso de derecho público y su devengo puede ser tanto anterior como posterior a la fecha de la presente delegación.

La Tesorería municipal deberá emitir certificación acreditativa de que las deudas no están prescritas y los cargos deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público, de la Diputación de Castellón.

SEXTO.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

• La prestación de los servicios que se deriven de la delegación que contempla el presente acuerdo, comportará la compensación económica que se establece en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de Derecho público de la Diputación Provincial de Castellón. Asimismo será de aplicación la Ordenanza General de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación de Castellón.

• El servicio de actualización del IBI urbana, tendrá carácter gratuito para el Ayuntamiento cuando tenga su origen en las declaraciones que los contribuyentes presentan mediante el modelo 900D,

aunque éstos últimos provengan de previos requerimientos por parte de la Diputación. Para el resto de casos se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios de Gestión, Inspección y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público de la Diputación Provincial.

- Los importes recaudados por la Diputación de Castellón serán transferidos mensualmente al Ayuntamiento junto con el detalle de las aplicaciones contables y presupuestarias para cada tipo de ingreso. Asimismo, el Ayuntamiento tendrá acceso al aplicativo de la Diputación para consultar en cualquier momento el estado de sus cuentas recaudatorias.

- La Diputación rendirá cuentas de la gestión recaudatoria, a través de las cuentas de recaudación, al menos una vez al año coincidiendo con la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente. Todo ello a efectos de posibilitar, por un lado, el control y seguimiento de los saldos contables y, de otro, la fiscalización de la recaudación.

- La defensa jurídica, y en su caso representación, ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas de la presente delegación y encomienda de funciones, será a cargo de la Diputación. Sin embargo, respecto a las actuaciones que se realicen por deudas cuya providencia de apremio haya sido dictada por la Tesorería municipal, únicamente se asumirá la defensa por parte de la Diputación respecto a los actos que dicte en el procedimiento de apremio pero no respecto de los actos dictados por el Ayuntamiento, ya sea en fase de gestión o recaudación voluntaria, ya sea la propia providencia de apremio.

SEPTIMO.- TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

- La transmisión de la información que ambas Administraciones puedan necesitar para dotar de virtualidad práctica a esta delegación, se realizará, en la medida de lo posible, por medios telemáticos y en soporte magnético.

- Las solicitudes, reclamaciones y recursos derivados de la presente delegación, podrán presentarse en alguno de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular, en el registro general de la Diputación de Castellón que se encuentra en cada una de las oficinas del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación.

- La Diputación de Castellón se compromete a tratar los datos personales por cuenta del Ayuntamiento incorporando las medidas de protección que en cada momento establezca la legislación. De la misma manera, el uso de estos datos queda restringido al ámbito de aplicación del presente convenio, quedando expresamente no autorizado cualquier otro uso no especificado.

OCTAVO.- DURACIÓN.

La delegación y encomienda de gestión efectuadas mediante el presente acuerdo se entenderán prorrogadas al final de cada año para el siguiente ejercicio, siempre que ninguna de las dos partes manifieste su voluntad en contrario antes del 1 de octubre del año de que se trate."

CONSIDERANDO que el artículo 7.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y de los restantes ingresos de derecho público que la Ley les atribuye y que les correspondan.

CONSIDERANDO que asimismo, el mencionado artículo 7 del TRLRHL, en su punto 2, dispone que "El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integrados en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma" para general conocimiento".

CONSIDERANDO que dicha delegación conlleva la asunción, por parte de cada Ayuntamiento, de la normativa en esta materia establecida por la Diputación de Castellón vía Ordenanza, en concreto, por lo que respecta a las actualmente en vigor, de la "Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación" y la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios de Gestión, Inspección y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público", así como de las que pudieran dictarse en un futuro afectantes a la materia delegada.

Por lo expuesto, con el dictamen de la Comisión Buen Gobierno y Especial de Cuentas el Pleno por unanimidad, ACUERDA la aceptación por parte de la Diputación Provincial de Castellón de la renovación y ampliación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Catí, según el acuerdo plenario citado anteriormente, de las funciones que se indican, con sujeción a las Ordenanzas citadas en el considerando anterior, procediéndose a la publicación de dicha delegación en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 11 de la Ley 40/2015."

Para que así conste, expido el presente certificado con el vº bº de la Diputada Delegada, en Castellón de la Plana a 29 de septiembre de 2026.

Fdo: Manuel Pesudo Esteve, SECRETARIO GENERAL

VºBº: María Angeles Pallarés Cifre, DIPUTADA DELEGADA

Castellón de la Plana, a 29 de septiembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04295-2026

SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

CERTIFICA:

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2026, acordó:

- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BENASSAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Benassal en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2026, adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

"A l'empar del que es preveu, d'una banda, en l'article 7 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (d'ara en avant LRBRL), segons el qual, les competències de les entitats locals són pròpies o atribuïdes per delegació i, d'un altre, els articles 36.1.f) en relació amb el 106.3, els dos de l'esmentada LRBRL, pels quals es regula la delegació de les competències de gestió, inspecció i recaptació dels tributs propis de les entitats locals, i s'establix que és competència pròpia de les Diputacions l'assistència en la prestació dels servicis de gestió de la recaptació tributària i de suport a la gestió financera dels municipis amb població inferior a 20.000 habitants.

De conformitat, així mateix, amb el preceptuat en l'article 7.1 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals (d'ara en avant TRLRHL), aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, que es referix a la delegació de la gestió, liquidació, inspecció i recaptació tributàries i dels restants ingressos de Dret públic de les entitats locals en altres entitats locals en el territori de les quals estiguen integrades.

Considerant a més de l'avantdit, l'article 8 del TRLRHL segons el qual les Administracions tributàries de l'Estat, de les comunitats autònomes i de les entitats locals col·laboraran en tots els ordres de gestió, liquidació, inspecció i recaptació dels tributs locals i dels restants ingressos de dret públic de les entitats locals.

RESULTANT que, l'Ajuntament de BENASSAL està interessat que la Diputació de Castelló realitze, per delegació seua, les facultats de gestió, liquidació, inspecció i recaptació, en els termes i amb l'abast assenyalat en el present acord, tant dels tributs com dels restants ingressos de Dret públic de titularitat municipal que es detallen a continuació.

Vist l'Informe-proposta de Secretaria-Intervenció núm. 2026-0107, de 10 d'abril, i a l'empara del que preveuen els articles 3 de la Llei 40/2015 d'1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector Públic i l'article 7.1 del TRLRHL, i de conformitat amb l'art. 47.2.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, es proposa al Ple de l'Ajuntament l'adopció del següent;

ACORD

PRIMER. Aprovar el següent text definitiu de la modificació del Conveni de renovació i ampliació de delegació realitzada per l'Ajuntament de Benassal en la Diputació de Castelló, de les facultats de gestió, inspecció i recaptació de tributs locals i altres ingressos de dret públic, descrit en els antecedents.

Respecte als tributs i altres ingressos de Dret públic municipals, renovar i ampliar la delegació en el seu moment efectuada en la Diputació de Castelló, amb la finalitat que realitze les funcions que a continuació s'enumeren, amb les condicions que s'indica, convalidant, per este acord, segons el que es disposa en l'article 52 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, quants actes de tràmit i resolucions hagen sigut realitzats fins al moment pel Servei Provincial de Gestió, Inspecció i Recaptació de la Diputació de Castelló per a la gestió, liquidació, inspecció i recaptació dels ingressos de Dret públic municipals.

PRIMER.- IMPOST SOBRE BÉNS IMMOBLES.

Es renova i àmplia la delegació, en la Diputació de Castelló, de les funcions de gestió, liquidació, recaptació i inspecció legalment atribuïdes a l'Ajuntament, entre les quals figuren:

- Realització de les liquidacions conduents a la determinació dels deutes tributaris.
- Elaboració, aprovació i exposició pública del padró anual.
- Tramitació i resolució d'expedients en matèria de reconeixement i denegació d'exempcions i bonificacions.
- Recaptació tant en període voluntari com en període executiu.
- Pràctica de les notificacions tant en període voluntari com en període executiu.
- Emissió dels documents de cobrament i acreditacions del pagament.
- Tramitació i resolució dels expedients en matèria d'ajornaments i fraccionaments del pagament.
- Tramitació i resolució dels expedients de devolució d'ingressos indeguts i la seua materialització.
- Dictar la providència de constrenyiment.
- Liquidació i recaptació de l'interés de demora i dels recàrrecs del període executiu.
- Tramitació i resolució dels expedients de declaració de crèdits incobrables.
- Tramitació i resolució dels recursos que s'interposen contra els actes dictats i si és el cas la revisió d'estos.
- Actuacions per a assistència i informació al contribuent, incloent-se en este punt la captació de dades amb els seus corresponents justificants per al seu posterior trasllat a l'Administració de l'Estat.
- Encreuament d'informació amb l'Administració de l'Estat, mitjançant processos informàtics.

SEGON.- IMPOST SOBRE ACTIVITATS ECONÒMIQUES.

Es renova i àmplia la delegació, en la Diputació de Castelló, de les funcions de gestió, liquidació, recaptació i inspecció legalment atribuïdes a l'Ajuntament, entre les quals figuren:

- Realització de les liquidacions conduents a la determinació dels deutes tributaris.
- Elaboració, aprovació i exposició pública del padró anual.
- Tramitació i resolució d'expedients en matèria de reconeixement i denegació d'exempcions i bonificacions.
- Recaptació tant en període voluntari com en període executiu.
- Pràctica de les notificacions tant en període voluntari com en període executiu.
- Emissió dels documents de cobrament i acreditacions del pagament.

- Tramitació i resolució dels expedients en matèria d'ajornaments i fraccionaments del pagament.
- Tramitació i resolució dels expedients de devolució d'ingressos indeguts i la seua materialització.
- Dictar la providència de constrenyiment.
- Liquidació i recaptació de l'interés de demora i dels recàrrecs del període executiu.
- Tramitació i resolució dels expedients de declaració de crèdits incobrables.
- Tramitació i resolució dels recursos que s'interposen contra els actes dictats i si és el cas la revisió d'estos.
- Actuacions per a assistència i informació al contribuent, incloent-se en este punt la captació de dades amb els seus corresponents justificants per al seu posterior trasllat a l'Administració de l'Estat.
- Encreuament d'informació amb l'Administració de l'Estat, mitjançant processos informàtics.
- Realització de la Inspecció de l'impost.

TERCER.- IMPOST SOBRE VEHICLES DE TRACCIÓ MECÀNICA.

Es renova i àmplia la delegació, en la Diputació de Castelló, de les funcions de gestió, liquidació, recaptació i inspecció legalment atribuïdes a l'Ajuntament, entre les quals figuren:

- Realització de les liquidacions conduents a la determinació dels deutes tributaris i, si és el cas, les autoliquidacions.
- Elaboració, aprovació i exposició pública del padró anual.
- Tramitació i resolució d'expedients en matèria de reconeixement i denegació d'exempcions i bonificacions.
- Recaptació tant en període voluntari com en període executiu.
- Pràctica de les notificacions tant en període voluntari com en període executiu.
- Emissió dels documents de cobrament i acreditacions del pagament.
- Tramitació i resolució dels expedients en matèria d'ajornaments i fraccionaments del pagament.
- Tramitació i resolució dels expedients de devolució d'ingressos indeguts i la seua materialització.
- Dictar la providència de constrenyiment.
- Liquidació i recaptació de l'interés de demora i dels recàrrecs del període executiu.
- Tramitació i resolució dels expedients de declaració de crèdits incobrables.
- Tramitació i resolució dels recursos que s'interposen contra els actes dictats i si és el cas la revisió d'estos.
- Actuacions per a assistència i informació al contribuent, incloent-se en este punt la captació de dades amb els seus corresponents justificants per al seu posterior trasllat a la Prefectura provincial de trànsit.
- Encreuament d'informació amb l'Administració de l'Estat, mitjançant processos informàtics

QUART.- TAXES MUNICIPALS.

Es renova i àmplia la delegació, en la Diputació de Castelló, de les funcions de gestió, liquidació, recaptació i inspecció legalment atribuïdes a l'Ajuntament, entre les quals figuren:

- Realització de les liquidacions conduents a la determinació dels deutes tributaris i, si és el cas, les autoliquidacions.
- Elaboració del padró anual, amb les dades facilitades per l'Ajuntament, d'acord amb l'Ordenança municipal en vigor, i exposició pública del padró anual.
- Recaptació tant en període voluntari com en període executiu.
- Pràctica de les notificacions tant en període voluntari com en període executiu.
- Emissió dels documents de cobrament i acreditacions del pagament.

- Tramitació i resolució dels expedients en matèria d'ajornaments i fraccionaments del pagament.
- Tramitació i resolució dels expedients de devolució d'ingressos indeguts i la seua materialització.
- Dictar la providència de constrenyiment.
- Liquidació i recaptació de l'interés de demora i dels recàrrecs del període executiu.
- Tramitació i resolució dels expedients de declaració de crèdits incobrables.
- Tramitació i resolució dels recursos que s'interposen contra els actes dictats i si és el cas la revisió d'estos.
- Actuacions per a assistència i informació al contribuent, incloent-se en este punt la captació de dades amb els seus corresponents justificants.
- Encreuament d'informació amb l'Administració corresponent, mitjançant processos informàtics.

QUINT.- RECAPTACIÓ EXECUTIVA.

Es delega en la Diputació de Castelló la recaptació en executiva de deutes la gestió i la recaptació en voluntària dels quals haja sigut realitzada per l'Ajuntament. Estos deutes poden correspondre a qualsevol tribut o ingrés de dret públic i la seua meritació pot ser tant anterior com posterior a la data de la present delegació.

La Tresoreria municipal haurà d'emetre certificació acreditativa que els deutes no estan prescrites i els càrrecs hauran d'ajustar-se al que es disposa en l'article 54 de l'Ordenança General de Gestió, Inspecció i Recaptació dels ingressos de dret públic, de la Diputació de Castelló.

SEXT.- CONDICIONS ECONÒMIQUES.

- La prestació dels servicis que es deriven de la delegació que contempla el present acord, comportarà la compensació econòmica que s'establix en l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per prestació de servicis de gestió, inspecció i recaptació dels tributs i altres ingressos de Dret públic de la Diputació Provincial de Castelló. Així mateix serà aplicable l'Ordenança General de gestió, inspecció i recaptació dels ingressos de dret públic de la Diputació de Castelló.
- El servici d'actualització de l'IBI urbana, tindrà caràcter gratuït per a l'Ajuntament quan tinga el seu origen en les declaracions que els contribuents presenten mitjançant el model 900D, encara que estos últims vinguen de previs requeriments per part de la Diputació. Per a la resta de casos s'aplicarà el que es disposa en l'Ordenança Fiscal Reguladora de la taxa per prestació de servicis de Gestió, Inspecció i Recaptació dels tributs i altres ingressos de dret públic de la Diputació Provincial.
- Els imports recaptats per la Diputació de Castelló seran transferits mensualment a l'Ajuntament juntament amb el detall de les aplicacions comptables i pressupostàries per a cada tipus d'ingrés. Així mateix, l'Ajuntament tindrà accés a l'aplicatiu de la Diputació per a consultar en qualsevol moment l'estat dels seus comptes recaptatoris.
- La Diputació rendirà comptes de la gestió recaptatòria, a través dels comptes de recaptació, almenys una vegada a l'any coincidint amb la finalització de l'exercici pressupostari corresponent. Tot això a l'efecte de possibilitar, d'una banda, el control i seguiment dels saldos comptables i, d'un altre, la fiscalització de la recaptació.
- La defensa jurídica, i si és el cas representació, davant els diferents ordes jurisdiccionals, en ocasió dels litigis que tinguen el seu origen en actuacions derivades de la present delegació, serà a càrrec de la Diputació. No obstant això, respecte a les actuacions que es realitzen per deutes la

providència de constrenyiment dels quals haja sigut dictada per la Tresoreria municipal, únicament s'assumirà la defensa per part de la Diputació respecte als actes que dicte en el procediment de constrenyiment però no respecte dels actes dictats per l'Ajuntament, ja siga en fase de gestió o recaptació voluntària, ja siga la pròpia providència de constrenyiment.

SÈPTIM.- TRACTAMENT DE LA INFORMACIÓ.

- La transmissió de la informació que les dos Administracions puguen necessitar per a dotar de virtualitat pràctica a esta delegació, es realitzarà, en la mesura que siga possible, per mitjans telemàtics i en suport magnètic.

- Les sol·licituds, reclamacions i recursos derivats de la present delegació, podran presentar-se en algun dels registres previstos en la Llei 39/2015 d'1 d'octubre del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i, en particular, en el registre general de la Diputació de Castelló que es troba en cada una de les oficines del Servei Provincial de Gestió, Inspecció i Recaptació.

- La Diputació de Castelló es compromet a tractar les dades personals per compte de l'Ajuntament incorporant les mesures de protecció que a cada moment establisca la legislació. De la mateixa manera, l'ús d'estes dades queda restringit a l'àmbit d'aplicació del present conveni, quedant expressament no autoritzat qualsevol altre ús no especificat.

OCTAU.- DURACIÓ.

La delegació efectuada mitjançant el present acord s'entendrà prorrogada al final de cada any per al següent exercici, sempre que cap de les dos parts manifeste la seua voluntat en contra abans de l'1 d'octubre de l'any de què es tracte."

CONSIDERANDO que el artículo 7.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y de los restantes ingresos de derecho público que la Ley les atribuye y que les correspondan.

CONSIDERANDO que asimismo, el mencionado artículo 7 del TRLRHL, en su punto 2, dispone que "El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integrados en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma" para general conocimiento".

CONSIDERANDO que dicha delegación conlleva la asunción, por parte de cada Ayuntamiento, de la normativa en esta materia establecida por la Diputación de Castellón vía Ordenanza, en concreto, por lo que respecta a las actualmente en vigor, de la "Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación" y la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios de Gestión, Inspección y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público", así como de las que pudieran dictarse en un futuro afectantes a la materia delegada.

Por lo expuesto, con el dictamen de la Comisión Buen Gobierno y Especial de Cuentas el Pleno por unanimidad, ACUERDA la aceptación por parte de la Diputación Provincial de Castellón de la renovación y ampliación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Benassal, según el acuerdo plenario citado anteriormente, de las funciones que se indican, con sujeción a las Ordenanzas citadas en el considerando anterior, procediéndose a la publicación de dicha delegación en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma para general

conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 11 de la Ley 40/2015."

Para que así conste, expido el presente certificado con el vº bº de la Diputada Delegada, en Castellón de la Plana a 29 de septiembre de 2026.

El Secretario General, Fdo: Manuel Pesudo Esteve.

VºBº: La Diputada Delegada, María Angeles Pallarés Cifre.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04303-2026-U

ALCALÀ DE XIVERT

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remiten los artículos 179 de la misma norma y 20.1 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención Municipal se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos nº: 18/2026, en la modalidad de Suplemento de Créditos que afectará al vigente Presupuesto y que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del mismo precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert o sede electrónica.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Alcalà de Xivert, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Alcalà de Xivert, a 30 de septiembre de 2026
Alcalde, Francisco Juan Mars

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04305-2026-U

ALCALÀ DE XIVERT

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remiten los artículos 179 de la misma norma y 20.1 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención Municipal se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos nº: 19/2026, en la modalidad de Crédito Extraordinario que afectará al vigente Presupuesto y que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del mismo precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert o sede electrónica.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Alcalà de Xivert, en fecha al margen

En Alcalà de Xivert, a 30 de septiembre de 2026.

Alcalde,
Francisco Juan Mars.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04308-2026-U

ALCALÀ DE XIVERT

Expte.: 2478/2026

ANUNCIO EN EXTRACTO

BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA COBERTURA EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL (PL21 y PL25).

- 2 plazas de Agentes de la Policía Local (1 por turno libre y 1 por turno de movilidad), encuadradas en el grupo C, subgrupo C1, escala de administración especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, encuadradas en la Escala Básica, nivel 21, códigos puesto PL21 y PL25, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento por el sistema de selección de concurso oposición, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2026, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023 (BOP 07-10-2023).
- Derechos de examen: 60 €.
- Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".
- Bases íntegras publicadas en el Tablón y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert en el siguiente enlace:
<https://alcaladexivert.sedelectronica.es/transparency/7153398f-a5c6-45f5-9947-a456bfd7c3ef/>

En Alcalà de Xivert, a 01 de octubre de 2026.
Fdo. El Alcalde, Francisco Juan Mars

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04309-2026-U

ALCALÀ DE XIVERT

Expte.: 2678/2026

ANUNCIO EN EXTRACTO

BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO/A COORDINADOR/A DE JUVENTUD.

- Bolsa temporal de Técnico/a Coordinador/a de Juventud encuadrada en el grupo A, subgrupo A2, escala de administración especial, subescala Servicios Especiales, clase Técnico/a, nivel 24, por el sistema de selección de concurso oposición, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2026.

- Derechos de examen: 25 €.

- Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Castellón".

- Bases íntegras publicadas en el Tablón y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert en el siguiente enlace:

<https://alcaladexivert.sedelectronica.es/transparency/fb6021dc-2636-47d1-9cee-0d2cf0f879eb/>

En Alcalà de Xivert, a 01 de octubre de 2026.

Fdo. El Alcalde, Francisco Juan Mars

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04317-2026-U

ALCALÀ DE XIVERT

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2026, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 4 de la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio de abastecimiento agua potable del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert", relativo a las tarifas, subsistiendo íntegramente el texto restante de la Ordenanza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en este Ayuntamiento, por plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose que en el supuesto de que no se interpusieran, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, según determina el apartado c) del referido artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Alcalà de Xivert, a 1 de octubre de 2026

Alcalde

Francisco Juan Mars

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04300-2026-U

ALTURA

En relación al expediente tramitado relativo al proceso de selección para cubrir, con carácter definitivo, una plaza de auxiliar administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y constitución de una bolsa de trabajo.

Habiéndose publicado, en la página web municipal y en el tablón de edictos municipal, la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir, con carácter definitivo, una plaza de auxiliar administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y constitución de una bolsa de trabajo, aprobada Oferta de Empleo Público para el el año 2025 por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2025.

Expirado el plazo de exposición pública de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Habiéndose presentado dos reclamaciones por exclusión:

26.-	MA.M.D.	7873Z	Excluido por falta presentación titulación.
62.-	E.L.R.	0755E	Excluido por falta presentación titulación.

Han sido resueltas favorablemente, aprobando su admisión

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas con el siguiente detalle:

NOMBRE	D.N.I.	
1.- A.G.S.	0396T	Admitido/a
2.- E.A.S	8463J	Admitido/a
3.-E.C.T.	9080W	Admitido/a
4.-L.G.M	7770G	Admitido/a
5.-R.E.B.	0900B	Admitido/a
6.-S.G.G.	0437C	Admitido/a
7.- CA.G.M.	5031K	Admitido/a
8.-S.F.B.	7698Y	Admitido/a
9.-M.V.P.	8281Z	Admitido/a
10.- S.G.R.	1220V	Admitido/a
11.- E.C.R.	9392F	Admitido/a
12.- ME.R.V	7865A	Admitido/a
13.- MA.B.G.	8617B	Admitido/a
14.- M.A.D.	2291F	Admitido/a
15.- HC.M.S.	8831Y	Admitido/a
16.- S.B.L.	4400S	Admitido/a
17.- P.P.C.	1287N	Admitido/a
18.- E.N.M.	4991J	Admitido/a
19.- J.B.S.	8473P	Admitido/a
20.-MJ.T.B.	1326R	Admitido/a
21.- E.P.R.	3340A	Admitido/a
22.-A.M.C.	7923Y	Admitido/a

23.-AM..M.A.	8883Z	Admitido/a
24.-A.L.C.	7744K	Admitido/a
25.-L.G.C.	7358B	Admitido/a
26.-MA.M.D.	7873Z	Admitido/a
27.-MD.B.V.	7471Z	Admitido/a
28.-A.G.C.	0094X	Admitido/a
29.-MM.P.C.	5688C	Admitido/a
30.-EM.M.B.	9414T	Admitido/a
31.-L.Z.M.	2378V	Admitido/a
32.-A.M.A.	4472T	Admitido/a
33.-AL.M.P.	3088Y	Admitido/a
34.-MC.F.R.	8273W	Admitido/a
35.-FJ.S.L.	5774Z	Admitido/a
36.-N.M.G.	0083D	Admitido/a
37.-E.A.F.	1937Y	Admitido/a
38.-C.M.B.	1541P	Admitido/a
39.-L.F.D.	9074T	Admitido/a
40.-SJ.C.N.	9682N	Admitido/a
41.-S.P.C.	2620S	Admitido/a
42.-M.G.B.	1923R	Admitido/a
43.-G.C.C.	5814J	Admitido/a
44.-B.B.LL	1248N	Admitido/a
45.-SM.U.C.	5771Q	Admitido/a
46.-S.Z.M.	2789Z	Admitido/a
47.-E.C.Z.	6394J	Admitido/a
48.-L.I.L.	6518G	Admitido/a
49.-V.P.N.	1318Q	Admitido/a
50.-R.G.B.	3934D	Admitido/a
51.-ME.A.L.	6987Q	Admitido/a
52.-I.T.M.	8073J	Admitido/a
53.-D.G.M.	5071Y	Admitido/a
54.-S.L.G.	7842F	Admitido/a
55.-R.B.P.	4513G	Admitido/a
56.-EJ..C.B.	1392D	Admitido/a
57.-J.G.S.	6165S	Admitido/a
58.-AM.M.F.	3901S	Admitido/a
59.-JM.Z.D.	9553E	Admitido/a
60.-J.S.H.	7637D	Admitido/a
61.-PM.R.R.	5669Z	Admitido/a
62.-E.L.R.	0755E	Admitido/a
63.-M.M.M,	1761W	Admitido/a
64.-A.P.C.	6494K	Admitido/a
65.-C.E.Z.	9533Z	Admitido/a
66.-A.M.P.	6116R	Admitido/a
67.-MP.B.M.	4651P	Admitido/a
68.-R.F.I.	4388E	Admitido/a
69.-JJ.B.R.E.	5667Y	Admitido/a
70.-V.R.C.	2218D	Admitido/a
71.-A.S.R.	0451E	Admitido/a
72.-FJ.A.N.	0916X	Admitido/a
73.-E.G.M.	7694W	Admitido/a
74.-MLL.M.A.	1607K	Admitido/a
75.-R.L.M.	6758M	Admitido/a
76.-MI.T.B.	2647Y	Admitido/a

77.- M.S.A.	5712S	Admitido/a
78.- J.S.N.	7959Z	Admitido/a
79.- V.G.M.	3855C	Admitido/a
80.- A.A.A.	7898Q	Admitido/a
81.- GA.O.	3604C	Admitido/a
82.- E.C.C.	4441P	Admitido/a
83.- MA.B.F.	6756L	Admitido/a
84.- A.T.E.	5317R	Admitido/a
85.- A.L.P.	2234W	Admitido/a
86.- V.L.M.	2066L	Admitido/a
87.- L.T.DR	3698L	Admitido/a
88.- T.V.A.	5426X	Admitido/a
89.- M.R.G.	6405Z	Admitido/a
90.- A.T.F.	4688G	Admitido/a
91.- N.M.P.	8629E	Admitido/a

Excluidos: NINGUNO.

Segundo.- Designar los componentes del órgano de selección, que estará compuesto por el siguiente personal funcionario:

Presidencia:

Titular: Gracia Royo Carot, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Altura

Suplente: Carlos Blasco Alegre, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Altura.

Secretaría:

Titular: José Miguel Torrejón Bellón, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Altura.

Suplente: José M. Santamaría Gómez, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Altura

Vocales:

Titulares: Marina Hernández Marín, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Altura.

M.^a Feliciano Arnau Mañez, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Altura.

Esther Díaz Alvarez, funcionaria de carreta del Ayuntamiento de Teresa.

Suplentes: Raúl Gallego Quintana, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Altura.

Carmen Moscardó Ventura, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Benafer.

Laura Guillem Molina, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Viver.

Tercero.- La fecha del primer ejercicio será el 30 de octubre de 2026, a las 10 h. en el Salón Socio Cultural de Altura.

Ejercicio teórico (50 minutos)

Cuarto.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Altura.

En Altura, a la fecha de la firma.

30 de septiembre de 2026

Alcaldesa, Rocío Ibáñez Candelera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04310-2026-U

AYÓDAR

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2026-0199 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026,
DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE DIRECCIÓN DE FESTEJOS TAURINOS.

De acuerdo con el artículo 35 del Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer) por el que se establece que la dirección del festejo taurino corresponde al alcalde del municipio donde se celebre, quien puede delegar tal atribución en un Concejal de la Corporación o designar a un funcionario de la Policía Local. Asimismo se indica que el director del festejo deberá estar presente durante toda la duración del mismo en el lugar donde éste se celebre.

Visto el artículo 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que se faculta al Alcalde de la Corporación a efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

"1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas."

Resultando que la Alcaldía no puede asistir a la totalidad de los festejos taurinos que se celebrarán en las fiestas Patronales de Ayódar de 2026.

Vista la posibilidad de delegación de la presidencia de la dirección del festejo, quien puede delegar tal atribución en un Concejal de la Corporación o designar a un funcionario de la Policía Local.

Por todo lo expuesto y en atención a las atribuciones a la Alcaldía,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar la dirección de los festejos taurinos que se celebrarán los días 3, 4, 8, 9, 10, 11 y 12 de Octubre de 2026 en el Sr. Javier Macián Rovira, Concejal del Ayuntamiento de Ayódar.

SEGUNDO. La delegación entrará en vigor a la fecha de la presente Resolución.

TERCERO. Ordenar la publicación este Decreto de Delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ayódar.

CUARTO. Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que celebre.

En Ayódar a 30 de septiembre de 2026.

El Alcalde-Presidente.

Joaquín Ventura Yepes.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04326-2026-U

BARRACAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno del Ayuntamiento de Barracas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 9/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Barracas, a 1 de octubre de 2026
El Alcalde,
Antonio Corell Salvador
(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04158-2026

BENICARLÓ

ANUNCI

Anunci de l'Ajuntament de Benicarló sobre la delegació de competències
per a la celebració d'un matrimoni civil

Vist l'estat de tramitació de l'expedient administratiu relatiu a la celebració de matrimoni civil (Exp. 1900415Q).

Vista la sol·licitud de Andrea Luisa Roig Giner i Maria de Jesús Fernández Ubillus de contraure matrimoni civil a l'Ajuntament de Benicarló.

Atès que l'apartat primer de l'article 58 de la Llei 20/2011, de 21 de juliol, del Registre Civil, preveu que el matrimoni en forma civil es celebrarà davant d'un alcalde o regidor en qui aquest delegue, entre d'altres.

Atès que l'apartat primer de l'article 51.2 del Reial Decret de 24 de juliol de 1889 (Codi Civil), preveu que serà competent per a celebrar el matrimoni en forma civil, entre altres, l'alcalde del municipi on es celebre el matrimoni o regidor en qui aquest delegue.

Atès al que es disposa en els articles 58 i següents de la Llei 20/2011, de 21 de juliol, del Registre Civil.

Atès al que es disposa en els articles 49 i següents del Codi Civil.

Atès al que es disposa en l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, així com el que es preveu en els articles 43 i següents del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

Per tot això, es fa públic que l'alcalde, mitjançant resolució número 3556 de 21 de setembre de 2026, ha delegat a favor del regidor de l'Ajuntament de Benicarló, Fabián Juan Flos Ruíz, l'atribució per a portar a terme la celebració del matrimoni en forma civil previst per al 26 de setembre de 2026 a les 12 h al Magatzem de la Mar de Benicarló entre Andrea Luisa Roig Giner i Maria de Jesús Fernández Ubillus.

El que es fa públic mitjançant publicació de l'oportú anunci en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, en els termes previstos en l'article 44.2 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, fent-se saber que, davant d'aquesta resolució d'Alcaldia, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se, potestativament, i de conformitat amb el que es disposa en els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, recurs administratiu de reposició en el termini de un mes a comptar des del dia següent a la recepció de la notificació, davant l'òrgan que va dictar l'acord o, en defecte d'això, interposar recursos contenciós-administratiu, en el termini de dos mesos a comptar des de el dia següent a la seua recepció, davant la Secció Contenciosa Administrativa del Tribunal d'Instància, segons el que es disposa en el número 1 de l'article 8 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa, sense perjudici de que puga exercir-se qualsevol altre que es crega convenient.

Benicarló, 22 de septiembre de 2026.
El Alcalde,
Juan Manuel Cerdá Tena.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04159-2026

BENICARLÓ

Anunci de l'Ajuntament de Benicarló sobre la delegació de competències per
a la celebració d'un matrimoni civil

Vist l'estat de tramitació de l'expedient administratiu relatiu a la celebració de matrimoni civil (Exp. 1900415Q).

Vista la sol·licitud de Andrea Luisa Roig Giner i Maria de Jesús Fernández Ubillus de contraure matrimoni civil a l'Ajuntament de Benicarló.

Atès que l'apartat primer de l'article 58 de la Llei 20/2011, de 21 de juliol, del Registre Civil, preveu que el matrimoni en forma civil es celebrarà davant d'un alcalde o regidor en qui aquest delegue, entre d'altres.

Atès que l'apartat primer de l'article 51.2 del Reial Decret de 24 de juliol de 1889 (Codi Civil), preveu que serà competent per a celebrar el matrimoni en forma civil, entre altres, l'alcalde del municipi on es celebre el matrimoni o regidor en qui aquest delegue.

Atès al que es disposa en els articles 58 i següents de la Llei 20/2011, de 21 de juliol, del Registre Civil.

Atès al que es disposa en els articles 49 i següents del Codi Civil.

Atès al que es disposa en l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, així com el que es preveu en els articles 43 i següents del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

Per tot això, es fa públic que l'alcalde, mitjançant resolució número 3556 de 21 de setembre de 2026, ha delegat a favor del regidor de l'Ajuntament de Benicarló, Fabián Juan Flos Ruíz, l'atribució per a portar a terme la celebració del matrimoni en forma civil previst per al 26 de setembre de 2026 a les 12 h al Magatzem de la Mar de Benicarló entre Andrea Luisa Roig Giner i Maria de Jesús Fernández Ubillus.

El que es fa públic mitjançant publicació de l'oportú anunci en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, en els termes previstos en l'article 44.2 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, fent-se saber que, davant d'aquesta resolució d'Alcaldia, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se, potestativament, i de conformitat amb el que es disposa en els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, recurs administratiu de reposició en el termini de un mes a comptar des del dia següent a la recepció de la notificació,

davant l'òrgan que va dictar l'acord o, en defecte d'això, interposar recursos contenciós-administratiu, en el termini de dos mesos a comptar des de el dia següent a la seua recepció, davant la Secció Contenciosa Administrativa del Tribunal d'Instància, segons el que es disposa en el número 1 de l'article 8 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa, sense perjudici de que pugui exercir-se qualsevol altre que es crega convenient.

L'alcalde, Juan Manuel Cerdá Tena
Benicarló, 22 de septiembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04304-2026-U

BETXÍ

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos que se detalla a continuación, el Pleno del Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Betxí.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Betxí, a 30 de septiembre de 2026.

D. Luís Manuel Martín Ruíz de la Hermosa, Alcalde en funciones

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04306-2026-U

BETXÍ

El Pleno del Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza de Concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas (PEI's) y Otras Ayudas", así como dejar sin efecto las Bases específicas reguladoras de las ayudas económicas municipales de emergencia para la atención de las necesidades sociales del Ayuntamiento de Betxí, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Betxí, a 30 de septiembre de 2026.

D. Luis Manuel Martín Ruiz de la Hermosa, Alcalde en funciones

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04307-2026-U

BETXÍ

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026, el expediente de Modificación de Crédito 22-2026, con referencia Suplemento de Crédito 2-2026, al presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 170, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Betxí, a 30 de septiembre de 2026.

D. Luis Manuel Martín Ruiz de la Hermosa, Alcalde en funciones

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04311-2026-U

BETXÍ

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026, la segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Betxí para el ejercicio 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 170 de la misma Ley, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Betxí, a 30 de septiembre de 2026.

D. Luís Manuel Martín Ruíz de la Hermosa, Alcalde en funciones

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04328-2026-U

BETXÍ

Mediante Resolución de Alcaldía 1285/2026, de fecha 1 de octubre de 2026, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 104.2 de la Ley 7/1985, se ha procedido a efectuar el nombramiento de D. Manuel Sánchez Ortells, como personal eventual, Coordinador del Servicio de la Brigada Municipal de Obras, con efectos a fecha 2 de octubre de 2026.

Dicho personal percibirá las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C2; disponiendo de un Complemento destino nivel 17; y un Complemento específico mensual de 1.014,93 euros. Dichas retribuciones se actualizarán conforme a las normas aplicables al personal funcionario.

El régimen aplicable será el propio del personal funcional de carrera.

Lo que se publica a efectos de su puesta en conocimiento y divulgación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Betxí, a 1 de octubre de 2026.

D. Luis Manuel Martín Ruiz de la Hermosa, Alcalde en funciones

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04324-2026-U

BORRIANA/BURRIANA

Sección IV
Exp. 15218/2026

A N U N C I O

La alcaldía presidencia hace saber que por decreto núm. 2026-3892 de fecha 30 de septiembre, aprobó las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES "CAMPAÑA BONOS COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA"

1. Objetivo y finalidad.

El objetivo de la convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios, y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (20, 50, 100 y 200 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios que cumplan los requisitos establecidos en el punto 4 y que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

2. Forma de gestión.

La campaña se gestionará mediante una entidad colaboradora, la Confederació d'Empresaris del Comerç, Servicis i Autònoms de la Comunitat Valenciana, Confecomerç-CV, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Burriana a todos los efectos relacionados con la subvención.

3. Financiación y notificación a la Comisión Europea

3.1. Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01. 430.47200000, del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026, por un importe de 84.400 €.

3.2. Las ayudas concedidas mediante esta orden no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las ayudas van dirigidas a un colectivo que no ejerce actividad económica.

3.3. Mediante la presente campaña el Ayuntamiento de Burriana financia el 50% de las compras que se realicen según estas bases. Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que puedan proceder de otras Administraciones Públicas si bien el porcentaje máximo total subvencionado nunca podrá exceder del valor de mercado de los bienes o servicios que se adquieran.

4. Establecimientos participantes.

Podrán participar de manera gratuita los comercios con un local permanente abierto al público en Burriana, con un máximo de 10 trabajadores de alta el día 31 de diciembre de 2025, que se adhieran a la campaña en el plazo establecido en esta bases y que se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Estar en posesión del documento de calificación artesana (en sucesivas referencias D.C.A.) debidamente actualizado y expedido por la Generalitat o documento equivalente emitido por una Administración Pública que acredite su condición de artesano/a.

2. Que ejerzan la actividad comercial en el municipio, en alguna de las actividades siguientes:

- CNAE (Real decreto 475/2007, de 13 de abril, CNAE-2009): Sección G, división 47 (Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas), excepto los grupos y las clases 4726 (comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados), 473 (comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados), 4773 (comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados), 478 (comercio al por menor de puestos de venta y mercadillos) y 479 (comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos).

- IAE (Real decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre: sección primera, división 6, agrupaciones:

Agrupación 64 comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes, excepto el grupo 646 (Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador) y 647.5 (suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).

Agrupación 65 Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes, excepto 652.1 (Farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal) y grupo 654 (Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambios) y grupo 655 (comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes).

- Las micropymes que ejerzan actividad comercial en el grupo 478 del CNAE o en el grupo 663 del IAE.

5. Adhesión a la campaña de comercios y establecimientos.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña.

La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora Confecomerç. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

6. Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación.

Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años, empadronadas en Burriana. El requisito de la mayoría de edad se exige para la fecha de aprobación de estas bases.

Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto la entidad colaboradora. Será necesario estar en posesión de una tarjeta bancaria.

En día y horario determinados, se realizará atención personalizada para la compra de bonos presencial a aquellas personas que encuentren dificultades para ello.

Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de subvención por persona en 100 €.

Una persona física no podrá comprar más de 200 € en bonos (subvención máxima de 100 €), independientemente del número de bonos que adquiera.

El control del límite máximo de subvención, empadronamiento y edad se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI.

7. Utilización de los bonos.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña durante la duración de la misma. Sólo se podrá utilizar un bono por compra y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez. Se presentará en la plataforma una factura o tique por cada bono, no pudiendo utilizarse la misma factura o tique para más de un bono.

Se deberá presentar el DNI de la persona a la que va vinculada el bono o en su defecto una autorización nominal cuya plantilla podrá descargarse en la plataforma habilitada para la compra de bonos.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

8. Cobro de los bonos por los comerciantes.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá subir a la plataforma una foto del tique o factura de la venta realizada que cumpla con la normativa vigente. En el caso de que se utilice tique, para que sea validado deberá constar su nombre fiscal (razón social), NIF, dirección, fecha y número.

Para el cobro del importe de los bonos, Confecomerç validará que los tiques y facturas presentados son correctos, se corresponden con el bono correspondiente, y que contienen todos los datos necesarios. En caso contrario, se comunicará al comercio para su subsanación, y tras su presentación correcta se procederá al pago del mismo.

Confecomerç realizará el pago a los establecimientos mediante transferencia bancaria.

9. Duración de la campaña.

La campaña se realizará entre el 13 al 24 de octubre de 2026 ambos incluidos, y su desarrollo se ajustará a los periodos siguientes:

- A partir del 13 de octubre de 2026, se procederá a dar información y difusión de la campaña para la adhesión de los establecimientos y para la ciudadanía en general

Los establecimientos podrán formalizar su adhesión hasta el fin de la campaña.

- Del 15 al 24 de octubre, ambos incluidos: Adquisición de bonos por la ciudadanía y realización de las compras en los establecimientos adheridos. También se realizará el asesoramiento físico para aquellas personas que tengan dificultades en la compra de bonos. Para la compra de los bonos presencialmente, será necesario realizar el pago con una tarjeta bancaria, y se realizará el día 15 de octubre, de 9.00 a 14 horas, en el Edificio de la Cámara Agraria, c/ Comunidad de Regantes, 1.

Los bonos no gastados quedarán sin efecto a las 00:00 h del día 25 de octubre de 2026"

10. Afección fiscal.

Las personas beneficiarias de esta campaña deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

(...)Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación; o recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse el que se estime pertinente.

Burriana, 1 de octubre de 2026

La alcaldía presidencia: Jorge Monferrer Daudí

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04340-2026-U

BORRIANA/BURRIANA

Sección IV
Exp. 3455/2026

A N U N C I O

La Alcaldía presidencia, hace saber, que por decreto de alcaldía núm. 2026-3914 de fecha 1 de octubre, se aprobaron las bases de la siguiente convocatoria:

BASES POR LAS QUE SE REGULAN Y CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS DEPORTISTAS DE ÉLITE Y PROMESAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BURRIANA.

1. Ámbito.

Se convocan ayudas económicas dirigidas a deportistas empadronados en Burriana que durante el ejercicio de 2026 hayan obtenido la condición de deportista de élite según los resultados del año 2025, por resolución del correspondiente organismo público y promesas.

2. Objeto.

Las ayudas destinadas a estos deportistas tienen como objeto sufragar los gastos de desplazamiento a los lugares de entrenamiento y material deportivo específico para el desarrollo de su modalidad deportiva.

3. Régimen jurídico de las subvenciones.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza reguladora de Subvenciones (BOP núm. 49, de 24.04.2012), Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026 y demás normativa de legal aplicación.

4. Órgano competente para la concesión de las subvenciones.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía Presidencia.

5. Beneficiarios.

5.1. Se establecen dos categorías:

Categoría A.- Deportistas de élite alta competición y promoción.

Se entiende como Deportistas de élite/promoción Categoría A aquellos que hayan sido reconocidos oficialmente como tal por la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports (Alta competición y Promoción) o por el Consejo Superior de Deportes.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en estas bases en la Categoría A los deportistas que hayan obtenido la condición de deportista de élite (alta competición y promoción) en el año 2026, según los resultados del año 2025.

Categoría B.- Promesas

Se entiende como Deportistas Promesa Categoría B aquellos que, aún no estando reconocidos en la Categoría A anterior, hayan participado al menos en algún Torneo o Campeonato de categoría Internacional o Nacional en la temporada pasada, reconocido oficialmente por la correspondiente Federación Nacional deportiva. No se contemplará la participación de un deportista que haya conseguido dichos logros perteneciendo a la estructura de un Club Deportivo Local que se haya presentado a la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas locales.

Para los deportistas de la categoría A se destinará el 90% de la dotación económica destinada a esta convocatoria, mientras que para la categoría B se destinará el 10% restante.

En el caso de que el número de deportistas debidamente acreditados de la Categoría B, fuese inferior a tres, los porcentajes se distribuirían del siguiente modo:

- Dos deportistas en la Categoría B:
 - 95% Categoría A
 - 5% Categoría B
- Un deportista en la Categoría B:
 - 97% Categoría A
 - 3% Categoría B
- Ningún deportista en la Categoría B:
 - 100% Categoría A

5.2. En el caso de menores de 18 años no emancipados, la solicitud de subvención será firmada por los tutores legales.

5.3. No será necesario lo dispuesto en el apartado anterior en el caso de menores de 18 años emancipados que vivieren independientemente de los padres o tutores o con autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los solicitantes de subvención deberán:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento.
- No estar incurso/as en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.
- Haber estado empadronado/a en la ciudad de Burriana, al menos, en los tres últimos años (desde 1 de enero de 2024). Esta circunstancia será comprobada de oficio por el Ayuntamiento

7. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Local.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- f) El Ayuntamiento podrá requerir al beneficiario de la subvención, a través del SME, para la realización de alguna actividad (conferencia, mesa redonda,...) relacionada con la promoción en la localidad de su deporte.

8. Financiación de las actividades subvencionadas.

El Ayuntamiento destina un importe global máximo para atender la presente convocatoria de 20.000 euros, con cargo a la partida 341.48900024, denominada "Subvenciones Deportistas", del Presupuesto Municipal vigente.

9. Forma de presentación de las solicitudes de subvención.

9.1. Los peticionarios deberán presentar la siguiente documentación:

Solicitud de subvención según el modelo normalizado (Anexo I), debidamente firmado, el cual deberá cumplimentarse en todos sus apartados y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI de la persona o personas solicitantes y, en su caso, del deportista.

b) En el caso de presentarse a la Categoría A, certificación expedida por el órgano competente, en el que se haga constar que tiene la condición de deportista de nivel nacional o autonómico durante el año 2026 según los resultados del año 2025.

c) En el caso de presentarse a la Categoría B certificación expedida por la correspondiente Federación Nacional, en el que se haga constar de forma claramente y de forma inequívoca la participación en competiciones de nivel internacional o nacional en el año 2025, no siendo admitidas certificaciones de las Federaciones Autonómicas.

d) Acreditación de ingresos de la unidad familiar:

- Se acreditarán mediante la declaración del IRPF 2025 de la persona solicitante y/o de la unidad familiar en que esté incluida.

- Para el supuesto en que la declaración de IRPF no fuera exigible para los miembros de la unidad familiar, se deberá presentar declaración jurada de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2025.

- En el caso de no haber percibido ingresos durante el ejercicio 2025 por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar se presentará declaración jurada de cada uno de ellos.

e) Datos bancarios (Ficha de mantenimiento de terceros, conforme a las instrucciones que en el propio documento se indican). El deportista beneficiario de la subvención necesariamente debe ser titular de la cuenta bancaria.

La aportación de los datos bancarios puede realizarse a través del trámite electrónico: Fitxa de Alta o mantenimiento de terceros, en el siguiente enlace:

<https://burriana.sedelectronica.es/citizen-service/c840ed65-db71-4a08-ae07-971b9f0fe9f1>

9.2. Todos los peticionarios deberán presentar los justificantes de no estar incurso en alguna de las circunstancias y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se indican en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Se acreditarán en la forma que se establece en el apartado 7 del citado artículo.

Dichos justificantes podrán sustituirse por una declaración responsable del solicitante.

9.3. Todas las personas peticionarias deberán presentar los datos bancarios para que este Ayuntamiento pueda hacer efectivo el pago de la subvención concedida.

9.4. En el caso de que los documentos que se exigen en los apartados anteriores ya figuren en poder de esta Administración no será necesaria su presentación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

9.5. La documentación podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Burriana, de forma presencial o vía sede electrónica, mediante el procedimiento correspondiente: Subvenciones deportistas de élite / promesas 2026

<https://burriana.sedelectronica.es/catalog/t/aa4da34e-b488-47b1-849e-e03a7cb2ac13>

o en cualesquiera otra de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.6. Si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o no se acompaña la totalidad de la documentación que se exige en estas bases, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se instará a la persona peticionaria para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

10. Plazo de presentación de las solicitudes de subvención.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

11. Procedimiento de concesión.

El órgano competente concederá las subvenciones de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Nivel deportivo

A.1 Categoría A

1. Reconocimiento a nivel nacional: 7 puntos

2. Reconocimiento a nivel autonómico:

2.1. Alta Competición: 4 puntos

2.2. Promoción: 1 punto

A.2 Categoría B

- Número de participaciones a nivel nacional: hasta 7 puntos

B) Ingresos (para ambas categorías)

1. Renta familiar inferior o igual al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) 2025: 7 puntos

2. Renta familiar entre uno y uno coma cinco veces el IPREM 2025 : 6 puntos

3. Renta familiar entre uno coma cinco y dos veces el IPREM 2025: 5 puntos

4. Renta familiar entre dos y dos coma cinco veces el IPREM 2025: 4 puntos

5. Renta familiar entre dos coma cinco y tres veces el IPREM 2025: 3 puntos

4. Renta familiar superior a tres veces el IPREM 2025: 0 puntos

*IPREM mensual 2025: 600 euros/mes

**** Se entenderá por renta familiar la suma de las bases imponibles del ejercicio 2025 de los miembros que integran la unidad familiar, que se dividirá por el número de miembros.

*** En el apartado 9.1.c, se establece la forma de acreditar los ingresos.

12. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía delegada de Deportes.

2. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta Ordenanza y en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación que se constituya al efecto deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La propuesta provisional de resolución, de acuerdo con el art. 45.1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el tablón de edictos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento (acceso por la página web municipal).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de los servicios jurídicos en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

13. Resolución del procedimiento.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía Presidencia resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga la Ordenanza reguladora de Subvenciones y estas bases, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución, además de contener la persona solicitante o relación de personas solicitantes a quienes se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

También se expresará en la resolución de concesión el porcentaje de financiación o cofinanciación que representa el importe de la subvención concedida respecto al presupuesto presentado por la entidad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley.

14. Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación, a la que se hace referencia en la base Decimotercera, estará compuesta por:

- Presidencia: El Concejal delegado de Deportes, que podrá designar a quien le sustituya.
- Vocales:
 - a) Un miembro de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana elegido en su seno.
 - b) El Técnico municipal de Deportes.

c) La jefa de la Sección IV que tramita el procedimiento o, en sustitución, la jefa del Negociado de Participación Ciudadana, que actuará como secretaria, con voz pero sin voto.

En cuanto al régimen de funcionamiento de la Comisión de Evaluación se estará a lo dispuesto en la sección 3ª, artículo 15 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

15. Justificación de las subvenciones.

A los efectos de la subvención concedida sólo se requiere la certificación emitida por el respectivo organismo público anteriormente indicada en la base 9.1.c) y que deberá acompañarse junto con la solicitud de subvención.

16. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en estas Bases.

17. Afección fiscal.

Las personas beneficiarias de esta campaña deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio."

(...)Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la citada publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Burriana, 1 de octubre de 2026

La alcaldía presidencia: Jorge Monferrer Daudí

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04165-2026

CABANES

Exp. 2906/2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Instruido el expediente de matrimonio civil a celebrar por esta Alcaldía entre D. ARTURO GONZÁLEZ REULA y D^a ANA DOLORES ALMENDROS BELENGUER el día 3 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 12:00 HORAS.

A la vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.1 del Código Civil y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y visto el informe del Servicio de Régimen Interior n.º 2026-1540 de fecha 22 de septiembre de 2026.

RESUELVO

Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento D^a. MARÍA LIDÓN MORRALLA FABREGAT, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para la celebración del referido matrimonio civil.

Sin perjuicio de que la presente resolución surta efectos inmediatamente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa, D^a Virginia Martí Sidro, en Cabanes a veintidós de septiembre de dos mil veintiséis

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04135-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

La Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2026, acordó sustituir el estudio de viabilidad de las obras de rehabilitación y explotación del aparcamiento subterráneo de la plaza Santa Clara por el estudio de viabilidad económico-financiera bajo la fórmula del contrato de concesión de obra pública y aprobar inicialmente el mismo conforme a lo previsto en el artículo 247 de la LCSP, y, su consiguiente tramitación como tramite previo de carácter preparatorio del correspondiente contrato de concesión de obras.

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente el anteproyecto de reforma de las obras del citado aparcamiento y someter ambos documentos a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, por el plazo de un mes, para audiencia y presentación de cuantas reclamaciones o alegaciones se estimen pertinentes por los interesados, las cuales serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, considerándose aprobados ambos documentos si no se presentan alegaciones.

Las reclamaciones o alegaciones podrán presentarse en las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Castelló, dirigidas al Negociado de Contratación de Obras, o por vía telemática accediendo a la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento (<https://sede.castello.es/info.2>), utilizando el formulario de instancia general.

Castelló de la Plana, 18 de septiembre de 2026.
La jefa de Sección de Contratación y Patrimonio
Fdo.: Alejandra Casas García

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04333-2026-U

CATÍ

ANUNCIO BOP

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 3/2026.10

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 1 de octubre de 2026, el expediente número 3/2026.10 de modificación de créditos en el presupuesto de 2026, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con cargo a bajas o anulaciones de partidas, se expone al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Se puede consultar el expediente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Catí; <https://cati.sedelectronica.es/> - Portal de Transparencia.

En Catí, a 1 de octubre de 2026.
La Alcaldesa,
Fdo.: Maria del Carmen Gámiz Puig

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04322-2026-U

CHÓVAR

ANUNCIO

SUMARIO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de transferencia entre distintas áreas de gasto (3/2026.05)

TEXTO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de transferencia entre distintas áreas de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chovar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Chóvar, 1 de octubre de 2026.
Alcaldesa – Presidenta,
Lorena Bonifas Blanco.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04336-2026-U

CINCTORRES

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2026 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Cincorres.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cincorres.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cincorres 2 Octubre 2026
Alcaldesa
Mireia Mestre Membrado

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04347-2026-U

FANZARA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fanzara.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fanzara, a 2 de octubre de 2026.
El Alcalde,
Fdo.: Marc Diago Feliu.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04339-2026-U

LA POBLA TORNESA

Expdte: 768/2026

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente el expediente n.º 768/2026 de modificación de crédito 07/2026: Transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://lapoblatornesa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Población Tornesa, a 1 de octubre de 2026.
El Alcalde, Mario Conejos Selma.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04342-2026-U

LA POBLA TORNESA

Expediente: 729/2026

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente el expediente n.º 729/2026 de modificación de crédito 05/2026: Transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://lapoblatornesa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Población Tornesa, a 1 de octubre de 2026.
El Alcalde, Mario Conejos Selma.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04302-2026-U

LA VALL D'UIXÓ

EDICTO

Modificación del Presupuesto 2026 de competencia plenaria, expediente de suplemento de créditos nº 5/2026.

Visto que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026, aprobó la modificación del Presupuesto 2026 de competencia plenaria que incluye el expediente de suplemento de créditos nº 5/2026.

Se procede a la exposición pública del expediente de modificación del presupuesto por un periodo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Vall d'Uixó, 1 de octubre de 2026
La Concejala de Hacienda, Recursos Humanos y Barrios
Zaida Moreno Segovia

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04132-2026

LA VALL D'UIXÓ

Por decreto de alcaldía número 4010/2026, de 17 de septiembre, se ha adoptado la siguiente resolución:

Vistas las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de cinco plazas de agente de policía local, tres de ellas mediante el sistema de oposición en turno libre y dos mediante sistema de concurso-oposición, en turno de movilidad, publicadas en el BOP núm. 78, de 30 de junio de 2026, BOE 169 de 3 de julio de 2026 y DOGV 10421 de 4 de agosto de 2026.

Visto que la base quinta indica que expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a partir de su publicación en el BOP, para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas. En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición.

Considerando que el órgano competente para resolver es la alcaldesa de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas:

Admitidos/as TURNO MOVILIDAD:

1	ES-020244501-Q
2	ES-052948426-B
3	ES-053229287-L
4	ES-033564190-Z
5	ES-020015184-D
6	ES-073403626-T
7	ES-073399942-L
8	ES-073399464-R
9	ES-020462505-A
10	ES-053227119-J

11	ES-020461905-R
12	ES-019003027-J
13	ES-078889232-Z
14	ES-019006042-S
15	ES-020033652-P
16	ES-053227253-D

Admitidos/as TURNO LIBRE:

1	ES-054415524-P
2	ES-020492885-T
3	ES-027416521-S
4	ES-003152620-X
5	ES-020486110-X
6	ES-053225377-L
7	ES-020906481-X
8	ES-053443683-D
9	ES-053794062-Y
10	ES-048412957-G
11	ES-024446835-C
12	ES-073403283-W
13	ES-045797493-P
14	ES-045802908-H
15	ES-053886133-P
16	ES-053250533-J
17	ES-054012853-K
18	ES-020241887-R
19	ES-044532890-Z
20	ES-022590668-E
21	ES-015405576-S
22	ES-054281668-N
23	ES-053790619-J
24	ES-020911632-D
25	ES-053228807-E
26	ES-020929736-N
27	ES-053790651-E
28	ES-073396858-V
29	ES-053229287-L
30	ES-020490875-Z

31	ES-053789082-V
32	ES-045799634-X
33	ES-021005736-C
34	ES-023826837-X
35	ES-052704496-L
36	ES-045903047-S
37	ES-020470419-M
38	ES-020973214-C
39	ES-022589846-M
40	ES-020053697-C
41	ES-048595165-Y
42	ES-020916317-W
43	ES-021672906-Y
44	ES-053222380-N
45	ES-024478324-E
46	ES-026629734-N
47	ES-053092284-G
48	ES-053663587-X
49	ES-035603522-M
50	ES-073400055-V
51	ES-020913332-F
52	ES-054433338-C
53	ES-020921748-M
54	ES-044524641-E
55	ES-020480374-R
56	ES-020904087-P
57	ES-020494054-L
58	ES-046277220-R
59	ES-020086368-P
60	ES-053383290-Z
61	ES-020494358-R
62	ES-026748366-X
63	ES-020910142-Z
64	ES-044879828-C
65	ES-073589858-R
66	ES-054021130-H
67	ES-073594941-R
68	ES-053227704-T
69	ES-023319961-P
70	ES-033463110-L

71	ES-054515624-N
72	ES-053789789-B
73	ES-073604705-J
74	ES-054020519-M
75	ES-026640802-V
76	ES-020479555-X
77	ES-007259676-W
78	ES-048677579-B
79	ES-044870574-N
80	ES-020902948-L
81	ES-073102588-D
82	ES-023874574-E
83	ES-017769321-G
84	ES-053258446-Z
85	ES-053384062-G
86	ES-049467322-A
87	ES-026764015-L
88	ES-035595044-Z
89	ES-020483084-C
90	ES-053790299-S
91	ES-048595007-D
92	ES-020486841-M
93	ES-052948999-D
94	ES-020451551-C
95	ES-053663828-K
96	ES-047935654-C
97	ES-054020325-H
98	ES-053221091-B
99	ES-034268860-X
100	ES-016834691-W
101	ES-030366815-F
102	ES-053726655-N
103	ES-053381143-Y
104	ES-043930383-S
105	ES-020470280-G
106	ES-023824409-C
107	ES-054557243-R
108	ES-048678049-K
109	ES-020915511-R
110	ES-020913727-B

111	ES-053785024-F
112	ES-044798253-A
113	ES-033565686-S
114	ES-044896166-M
115	ES-020491417-G
116	ES-047824069-P
117	ES-049465435-W
118	ES-020917083-D
119	ES-020931973-H
120	ES-048714093-R
121	ES-053361417-Z
122	ES-053253639-Z
123	ES-053787248-T
124	ES-053790755-B
125	ES-053787047-Y
126	ES-045804334-H
127	ES-020911635-N
128	ES-073398902-Z
129	ES-020485915-E
130	ES-053663353-Y
131	ES-044791927-W
132	ES-024476768-F
133	ES-045801143-R
134	ES-071164188-A
135	ES-020956518-E
136	ES-045800543-E
137	ES-053793626-F
138	ES-048311992-D
139	ES-053728505-E
140	ES-053788145-T
141	ES-020489235-F
142	ES-073402629-S
143	ES-021795038-P
144	ES-054019328-X
145	ES-073594080-Z
146	ES-020957203-V
147	ES-024391678-V
148	ES-020910021-P
149	ES-054518579-T
150	ES-053793738-G

151	ES-020955684-Q
152	ES-073403433-Z
153	ES-053785917-A
154	ES-044877723-P
155	ES-053790641-N
156	ES-049179293-A
157	ES-053604309-A
158	ES-020463478-X
159	ES-046078766-Z
160	ES-020494903-V
161	ES-073402106-K
162	ES-020469415-J
163	ES-026751372-A
164	ES-023885287-V
165	ES-073401483-L
166	ES-046077604-W
167	ES-053377249-E
168	ES-053725653-E
169	ES-075105865-D
170	ES-053725950-C
171	ES-020902688-N
172	ES-053726335-Z
173	ES-072262031-X
174	ES-021792351-N
175	ES-020957603-A
176	ES-053788823-B
177	ES-026757627-W
178	ES-052208209-A
179	ES-053785490-J
180	ES-045910395-A
181	ES-022594738-K
182	ES-052947136-D
183	ES-046075889-N
184	ES-020921618-J
185	ES-053893369-E
186	ES-053788105-Y
187	ES-048690446-K
188	ES-020970549-T
189	ES-053788694-C
190	ES-053381363-L

191	ES-073397816-D
192	ES-033566284-S
193	ES-054554395-M
194	ES-053758316-W
195	ES-053034314-V
196	ES-018464970-H
197	ES-073579140-R
198	ES-073394161-B
199	ES-049180766-G
200	ES-046076753-W
201	ES-020844078-Y
202	ES-023884349-E
203	ES-044895414-N
204	ES-023847717-Y
205	ES-045910981-Z
206	ES-011464767-A
207	ES-020483245-C
208	ES-020919251-S
209	ES-023328623-E
210	ES-021801047-Z
211	ES-020917101-G
212	ES-045912810-A
213	ES-023825283-C
214	ES-053793557-F
215	ES-053792322-Z
216	ES-044897173-T
217	ES-026875119-X
218	ES-044965127-N
219	ES-033563925-W
220	ES-020478811-W

EXCLUIDOS/AS turno libre:

		MOTIVO
1	ES-073401396-R	1
2	ES-049356501-L	1
3	ES-020918011-V	2
4	ES-020858576-Z	1
5	ES-048713513-L	2

6	ES-026757176-B	1
7	ES-020919040-B	1
8	ES-053228640-Q	1
9	ES-046275117-Z	1

Motivos:

- (1) inscripción fuera de plazo
- (2) justificante de pago incorrecto

Segundo. Nombrar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidente: Ángel Giménez Girón, Comisario Jefe de la Policía Local de La Vall d'Uixó.

Suplente: Jorge Guillem Campos, Intendente de la Policía Local de La Vall d'Uixó.

Secretario: Marc Palomero Llopis, vicesecretario del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Suplente: Héctor Collado Ucher, técnico de administración general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Vocales: Ana Isabel Martínez García, agente de policía local del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Suplente: Raquel Barreda Beltrán, agente de policía local del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Pablo Fernández Cid, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Xilxes.

Suplente: Juan Fernando Paredes Yepes, agente de Policía Local del Ayuntamiento de La Vilavella.

Vanesa García Pérez, agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Canet de Berenguer.

Suplente: Amparo Patricia Carbonell Ortí, agente de policía local del Ayuntamiento de Moncofa.

Asesores:

Francisco Camilo Peña Pellicer. Pruebas Físicas.

Carmina Claramonte Parra. Pruebas Psicotécnicas.

Antoni Vizcarro Boix. Pruebas de Valenciano.

Elisabeth Gomis Devesa Pruebas Médicas.

Tercero. Convocar el día 5 de noviembre de 2026 al órgano técnico de selección a las 8:00 horas y a las personas aspirantes a las 8:30 horas en las pistas de atletismo de la Vall d'Uixó para la realización de la primera prueba (medición) y a continuación la segunda prueba (físicas).

Cuarto. Conceder a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del listado de admitidos y excluidos en el tablón de edictos electrónico, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, en su caso. De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

La Vall d'Uixó, 18/09/2026

Tania Baños Martos, alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04330-2026-U

LA VILAVELLA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0937 de fecha 30 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de La Vilavella en relación con el expediente de Elección de Juez de Paz Titular y Sustituto.

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán el cargo de Juez de Paz Titular y sustituto.

La convocatoria se realiza en los siguientes términos:

A) Requisitos de los aspirantes:

- Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lavilavella.sedelectronica.es/transparency>].

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dña. Anna Belén Carratalá Martínez
Alcaldesa - Presidenta
La Vilavella, a 1 de octubre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04318-2026-U

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

El pleno del ayuntamiento de alquerías del niño perdido, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados un extracto del documento de aprobación inicial en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://lesalqueries.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alquerías del Niño Perdido a 1 de octubre de 2026.
Fdo. El Alcalde. Antonio Gil Monsonís.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04320-2026-U

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCAL.

El pleno del ayuntamiento de alquerías del niño perdido, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Gestión y Recaudación de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados un extracto del documento de aprobación inicial en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://lesalqueries.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alquerías del Niño Perdido a 1 de octubre de 2026. Fdo. El Alcalde. Antonio Gil Monsonís.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04301-2026-U

MANCOMUNIDAD PLANA DE L'ARC

MANCOMUNITAT DE SERVEIS SOCIALS PLANA DE L'ARC

Anuncio de aprobación del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas sobre la
Cuenta General del ejercicio 2025

La Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2026, aprobó el dictamen favorable de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025.

De conformidad con el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General, junto con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, se expone al público por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Durante dicho plazo y ocho días más, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El expediente (n.º 707/2026) puede examinarse en la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad (Plaça Major, 1, 12194 La Vall d'Alba) y en la sede electrónica <https://mplanadelarc.sedelectronica.es>.

Vall d'alba a 30 de septiembre del 2026

La Presidenta, Marta Barrachina Mateu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04150-2026

NULES

Expediente nº: 6047/2026

Nombramiento Inspector Policía Local Funcionarios de carrera

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, se hace público que mediante DECRETO de la Alcaldía 2026-3371 de fecha 10 de septiembre de 2026, ha sido nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Nules, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría de Inspector, Grupo A, Subgrupo A2:

HORTELANO MARTINEZ, JUAN JOSE DNI ***5399**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nules, 21 de septiembre de 2026

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: David García Pérez

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04341-2026-U

PAVÍAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 10 de Septiembre de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.04, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	2.000,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	2.000,00 €
Total Operaciones No Financieras	2.000,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	2.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	2.000,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	2.000,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	2.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pavías, a la fecha de la firma que consta al margen.
2 Octubre de 2026

La Alcaldesa,
María Carmen Vives Perez
(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04329-2026-U

TODOLELLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 01 de septiembre de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1.-	GASTOS DE PERSONAL.		
2.-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	7.256,62	
3.-	GASTOS FINANCIEROS.		
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		
5.-	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6.-	INVERSIONES REALES.	18.657,65	
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS.		
9.-	PASIVOS FINANCIEROS.		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		25.914,27	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1.-	IMPUESTOS DIRECTOS.		
2.-	IMPUESTOS INDIRECTOS.		
3.-	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.		
4.-	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	2.589,00	
5.-	INGRESOS PATRIMONIALES.		
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6.-	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.		
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	23.325,27	
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS.		
9.-	PASIVOS FINANCIEROS.		
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		25.914,27	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Todolella, a la fecha de la firma que consta al margen.

01 DE OCTUBRE DE 2026
JAVIER QUEROL GUARDIOLA
ALCALDE AYUNTAMIENTO DE TODOLELLA
(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04312-2026-U

VILLAMALUR

ANUNCIO de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Gestión de Residuos. Fijación de la cuota anual en 140,00 euros por vivienda.

El Pleno del Ayuntamiento de Villamalur, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 24 de septiembre de 2026, acordó provisionalmente la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Gestión de Residuos. Fijación de la cuota anual en 140,00 euros por vivienda, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170, y artículo 169.1 por remisión del 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el referido plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales y quedando expuesto al público en la sede electrónica municipal <http://villamalur.sedelectronica.es>, y lo/as interesado/as podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Órgano del Pleno del Ayuntamiento.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villamalur, a fecha de firma electrónica

Villamalur, 01/10/2026.
Rosa María Gómez Sancho
Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04315-2026-U

VILLAMALUR

ANUNCIO de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Servicio de Recarga Convencional y Rápida de Vehículos Eléctricos en la Vía Pública

El Pleno del Ayuntamiento de Villamalur, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 24 de septiembre de 2025, acordó provisionalmente la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Servicio de Recarga Convencional y Rápida de Vehículos Eléctricos en la Vía Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170, y artículo 169.1 por remisión del 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el referido plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales y quedando expuesto al público en la sede electrónica municipal <http://villamalur.sedelectronica.es>, y lo/as interesado/as podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Órgano del Pleno del Ayuntamiento.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villamalur, a fecha de firma electrónica
Rosa María Gómez Sancho
Alcaldesa
Villamalur, 01/10/2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04134-2026

VINARÒS

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía núm /2026, de fecha 18 de septiembre de 2026, se ha aprobado lo siguiente:

"Maria Dolores Miralles Mir, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vinaròs

Visto el informe propuesta del Área Social de fecha 16 de septiembre de 2026, Codi Validació: 5LEJXY4A3PHM2JPL52L39TTYN, que a continuación se transcribe literalmente:

"Expediente núm.: 6914/2022

Procedimiento: Creación de las Comisiones de Coordinación Técnica

Sergio Bataller Lorente, asesor jurídico de servicios sociales, en relación con la creación de las Comisiones de Coordinación Técnica en materia de Servicios Sociales y nombramientos de los miembros de los mismos (n. expediente 6914/2022), y según lo dispuesto en el art. 88.3 del Reglamento Orgánico Municipal, emito el siguiente informe propuesta con base a lossiguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión celebrada el 27 de octubre de 2022, el Pleno de la Corporación acordó, entre otros extremos, la creación de las Comisiones de Coordinación Técnica en materia de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- En el punto segundo del citado acuerdo se instó a cada uno de los órganos responsables cuyos miembros integran las referidas Comisiones a efectuar la adscripción nominativa concreta de sus representantes titulares y suplentes

TERCERO.- En fecha 29 de abril de 2024 se dicta Decreto de Alcaldía 2024-1507(CSV: 7FLHJHW9X3ER-3FJG64EHRGP74), por el que se designa nominativamente a los miembros de dichas Comisiones, siendo publicado este en el BOP Número 76 - 22 de junio de 2024

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La regulación, composición y funciones de las citadas Comisiones las encontramos reguladas en los artículos 38 y ss del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, en relación con el artículo 56.1 de la Ley 3/2019, de de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- Desde la fecha de entrada en vigor del Decreto 2024-1507 a fecha de la suscripción, la estabilización funcionarial y el cambio de profesionales en el Área ha propiciado que diversas personas que originariamente se encontraban como miembros titulares hayan cesado su relación funcionarial/ laboral con el Ayuntamiento. Es por eso, sumado a los cambios organizativos derivados de la implantación del SIHSU y necesidades del servicio, que es preciso una actualización de las adscripciones nominativas de los titulares de estas Comisiones.

Asimismo, las modificaciones introducidas en el Decreto 38/2020 con posterioridad al acuerdo plenario de 27 de octubre de 2022 han afectado a determinadas funciones atribuidas a las Comisiones de Coordinación Técnica. Al venir dichas funciones directamente determinadas por la normativa autonómica aplicable, las Comisiones deberán ajustar su actuación a la regulación vigente en cada momento.

TERCERO.- Como se refirió en el Decreto 2024-1507, en el citado acuerdo de Pleno se solicita la adscripción nominativa -titulares y suplentes- en las referidas Comisiones. No podemos, a día de hoy, nombrar suplencia nominativa, por cuanto no contamos con los profesionales necesarios para realizar, en caso necesario, determinadas suplencias (asesor jurídico, técnico de igualdad). No obstante, y para evitar una dilación innecesaria en la convocatoria de las Comisiones, el que suscribe entiende que prosigue siendo necesario la posibilidad de permitir suplencias siempre y cuando se mantenga misma función y grupo profesional, siempre que la naturaleza de la Comisión requiera de una actuación inmediata del Área de Servicios Sociales, y en aras de garantizar el quorum necesario para la formación de voluntad de los órganos colegiados, debiendo constar esa circunstancia en las actas de dichas Comisiones.

CUARTO.- Los artículos 39, 40 y 41 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, establecen que en la composición de las respectivas Comisiones Técnicas se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres, de forma que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni representen menos del cuarenta por ciento.

No obstante, la actual composición de la plantilla profesional adscrita al Área de Servicios Sociales presenta una presencia mayoritariamente femenina, circunstancia que imposibilita materialmente alcanzar en todas las Comisiones la proporción indicada sin alterar la representación de los perfiles profesionales y funcionales exigidos por la propia normativa reguladora.

En consecuencia, la composición propuesta responde prioritariamente a la efectiva estructura de la plantilla y a la necesaria presencia de las categorías y perfiles profesionales requeridos para el adecuado ejercicio de las funciones atribuidas a cada Comisión, sin que la desviación respecto de la proporción señalada responda a una decisión discrecional en la designación de sus integrantes, sino a la composición objetiva del personal susceptible de formar parte de aquellas.

Todo ello sin perjuicio de que, en futuras modificaciones de su composición, se procure alcanzar la presencia equilibrada de mujeres y hombres siempre que la configuración de la plantilla y los perfiles profesionales disponibles lo permitan.

QUINTO.- Es competente la Alcaldía según lo dispuesto en el punto segundo del acuerdo plenario de creación de las Comisiones de Coordinación Técnica en materia de Servicios Sociales.

Por todo lo dicho anteriormente, y con el visto bueno de la Concejala del Área de Servicios Sociales, y según lo dispuesto en el art. 88.3 ROM, el que suscribe eleva a la Alcaldía la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Actualizar la adscripción nominativa de las personas integrantes de las Comisiones de Coordinación Técnica en materia de servicios sociales creadas por acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2022, quedando designadas las siguientes personas

I.- Comisión técnica de valoración y seguimiento prestaciones económicas

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

- Presidencia: Antonio Valanzuela Fígols (Coordinador S.Sociales)
- Secretaria: Teresa Arnau Segarra (Administrativa)
- Vocales: Anna Puchol Trillo, Ramón Ballester Devís y Vanessa Arnau Miralles (Trabajadores Sociales)

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia

II.- Comisión de intervención social

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en el artículo 78 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

- Presidencia: Antonio Valanzuela Fígols (Coordinador S.Sociales)
- Secretaria: Alba María Roda Pérez (Auxiliar Administrativa)
- Vocales: Sara Esteller Torres (Psicóloga), Marta Escudero Albor (TIS), Isabel Herrera Herrera (Trabajadora Social), Virginia Ballester Martínez (Trabajadora Social) Cruz Javier Carpintero González (Trabajador Social) y Carla García Trapero (Trabajadora Social).

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia

III.- Comisión Técnica Organizativa.

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.

- Presidente: Antonio Valanzuela Fígols (Coordinador S.Sociales)
- Secretaria: M^aÁngeles Lorente Mirallas (Administrativa)
- En representación del Equipo de Intervención Social: Virginia Ballester Martinez (Trabajador Social), Sofía Tena Asensio (Trabajadora Social), Silvia Andrea Ruiz Barriga (Educadora Social).
- Representante agencia Igualdad: Sandra Vejarano Pastora (Agente Igualdad)
- Representante Servicio de Asesoría Jurídica: Sergio Bataller Lorente (Asesor Jurídico)

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia.

Las Comisiones se registrarán, en cuanto a su composición funcional, funciones y régimen jurídico, por lo dispuesto en los artículos 38 a 41 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, en su redacción vigente, o norma que legalmente le sustituya.

Las suplencias se ejercerán, en la medida de lo posible, por profesionales del mismo grupo profesional y mismas funciones.

SEGUNDO.- Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en aras de garantizar la publicidad de dichos nombramientos.

TERCERO.- Notificar la presente a los profesionales que vayan a ejercer de manera titular presidencia, secretaría y vocalías en las Comisiones Técnicas.

No obstante, el presidente de la Corporación acordará lo que estime oportuno a su superior criterio."

Visto el informe de rectificación de errores de fecha 18 de septiembre de 2026 ([CSV:RENK4XG5TELY9WYD6GPLT5PYE](#)), habiéndose detectado un error a la hora de transcribir el informe propuesta originario,

Visto que es competencia de esta Alcaldía

RESUELVO:

PRIMERO.- Actualizar la adscripción nominativa de las personas integrantes de las Comisiones de Coordinación Técnica en materia de servicios sociales creadas por acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2022, quedando designadas las siguientes personas

I.- Comisión técnica de valoración y seguimiento prestaciones económicas

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

- Presidencia: Antonio Valanzuela Fígols (Coordinador S.Sociales)
- Secretaria: Teresa Arnau Segarra (Administrativa)
- Vocales: Anna Puchol Trillo, Ramón Ballester Devís y Virginia Ballester Martínez (Trabajadores Sociales)

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia

II.- Comisión de intervención social

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en el artículo 78 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

- Presidencia: Antonio Valanzuela Fígols (Coordinador S.Sociales)
- Secretaria: Alba María Roda Pérez (Auxiliar Administrativa)
- Vocales: Sara Esteller Torres (Psicóloga), Marta Escudero Albor (TIS), Isabel Herrera Herrera (Trabajadora Social), Virginia Ballester Martínez (Trabajadora Social) Cruz Javier Carpintero González (Trabajador Social) y Carla García Trapero (Trabajadora Social).

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia

III.- Comisión Técnica Organizativa.

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.

- Presidente: Antonio Valanzuela Fígols (Coordinador S.Sociales)
- Secretaría: M^aÁngeles Lorente Mirallas (Administrativa)
- En representación del Equipo de Intervención Social: Vanessa Arnau Miralles (Trabajador Social), Sofía Tena Asensio (Trabajadora Social), Silvia Andrea Ruiz Barriga (Educadora Social).
- Representante agencia Igualdad: Sandra Vejarano Pastora (Agente Igualdad)
- Representante Servicio de Asesoría Jurídica: Sergio Bataller Lorente (Asesor Jurídico)

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia.

Las Comisiones se registrarán, en cuanto a su composición funcional, funciones y régimen jurídico, por lo dispuesto en los artículos 38 a 41 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, en su redacción vigente, o norma que legalmente le sustituya.

Las suplencias se ejercerán, en la medida de lo posible, por profesionales del mismo grupo profesional y mismas funciones.

SEGUNDO.- Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en aras de garantizar la publicidad de dichos nombramientos.

TERCERO.- Notificar la presente a los profesionales que vayan a ejercer de manera titular presidencia, secretaría y vocalías en las Comisiones Técnicas.

M^a Dolores Miralles Mir, Alcaldesa-Presidenta

Vinaròs, 18 de septiembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04325-2026-U

VISTABELLA DEL MAESTRAT

ANUNCI DELEGACIÓ FUNCIONS ALCALDE-PRESIDENT

Per la present es fa saber que per Decret d'alcaldia n.º 304/ 2026 s'ha resolt:

PRIMER.- Delegar en la Sra. Laura Tena Salvador, Tinent d'Alcalde, la totalitat de les funcions de l'Alcaldia, en els termes de l'article 23.3 Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, durant els dies compresos entre el 3 i el 10 d'octubre 2026, tots dos inclosos, per trobar-se absent del municipi.

SEGON.- La delegació comprén les facultats de direcció i de gestió, així com la de resoldre els procediments administratius oportuns mitjançant l'adopció d'actes administratius que afecten tercers.

TERCER.- L'òrgan delegat ha d'informar aquesta Alcaldia, a posteriori, i, en tot cas, quan se li requerisca per a això, de la gestió realitzada i de les disposicions dictades en el període de referència, i amb caràcter previ d'aquelles decisions de transcendència, tal com es preveu en l'article 115 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

QUART.- Notificar personalment la resolució al designat que, excepte manifestació expressa, es considerarà acceptada tàcitament en el termini de tres dies hàbils explicats des del següent a aquell en què li siga notificada aquesta resolució.

CINQUÉ.- Remetre la citada resolució al Butlletí Oficial de la Província per a la seua publicació en aquest, sense perjudici de la seua efectivitat des de l'endemà de la signatura de la resolució per l'Alcalde si en ella no es disposara una altra cosa. Igualment es publicarà en el tauler d'edictes de l'Ajuntament.

SISÉ.- Donar compte al Ple d'aquesta resolució en la primera sessió que se celebre.

SETÉ.- En allò no previst expressament en aquesta resolució s'aplicaran directament les previsions de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, quant a les regles que per a la delegació s'estableixen en aquestes normes.»

El que es fa públic als efectes oportuns.

Vistabella del Maestrat, 1 d'octubre de 2026: L'alcalde: Jordi Alcon Molina